

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Nº CXXXIX — MES I

Caracas, martes 18 de octubre de 2011

Número 39.780

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan, por las cantidades que en ellos se especifican.

Presidencia de la República

Decreto Nº 8.515, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Decreto Nº 8.516, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, dirigido a la Gobernación del estado Apure.

Decreto Nº 8.517, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, con la finalidad de que este Despacho Ministerial los dirija a los estados, Municipios y al Distrito Capital.

Decreto Nº 8.518, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en él se indican.

Decreto Nº 8.519, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, dirigido a la Gobernación del estado Sucre.

Decreto Nº 8.520, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente de los Ministerios que en él se señalan.

Decreto Nº 8.521, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, a los Presupuestos de Gastos vigente de los Ministerios que en él se mencionan.

Decreto Nº 8.522, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto Nº 8.523, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Decreto Nº 8.524, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Decreto Nº 8.525, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2011 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto Nº 8.526, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto Nº 8.527, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y la empresa Odebrecht E&P España, o sus respectivas afiliadas, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.

Decreto Nº 8.528, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto Nº 7.377, de fecha 13 de abril de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.414, de fecha 30 de abril de 2010, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Vicepresidencia de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto Nº 8.466, de fecha 13 de septiembre de 2011, en los términos que en él se indican.

Comisión Central de Planificación

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maryori Desireé Choconta Ocampo, como Registradora Auxiliar de Contratistas del Registro Auxiliar ubicado en la sede de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones mediante las cuales se proroga por noventa (90) días continuos, la ocupación temporal y plena administración de los bienes muebles e inmuebles, activos, bienhechurías y lotes de terreno donde funcionan y están ubicadas las empresas a las que hacen referencia las Resoluciones que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución Nº 127, de fecha 16 de mayo de 2011, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario entre Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, por la cantidad que en ella se especifica.

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de septiembre de 2011.

Providencias mediante las cuales se revoca la autorización a las sociedades mercantiles que en ellas se indican, para operar como Agentes de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, con carácter permanente, por ante las Aduanas en las cuales se encuentren habilitados para operar.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se delega en el Contralmirante Mauricio Pietrobón Sanzone, en su carácter de Director del Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA), la facultad de suscribir un Addendum al Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión N° CF-010/2000, que mantiene ese Servicio Desconcentrado en el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Resolución mediante la cual se conforman las Unidades de la Empresa de Propiedad Social Carpintería Cacique Tiuna, S.A., integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se declara la extinción de la concesión de exploración y subsiguiente explotación de diamantes denominada NUR, constante de la superficie que en ella se indica, ubicada en la jurisdicción que en ella se especifica, otorgada a la sociedad mercantil El Topacio, C.A.

Resoluciones mediante las cuales se concede la Jubilación Especial a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
INIA

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Rosmary Mayerlin Briceño, como Administradora de la Unidad Ejecutora del estado Mérida de este Instituto (INIA-Mérida), en condición de Encargada.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Acta.

Fundación Colombeia

Providencia mediante la cual se reforma la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, quedando integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Néstor Fredy Suárez, en su carácter de Coordinador de la Zona Miranda de este Ministerio, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada (Cuentadante), para la ejecución financiera del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico Financiero de 2011.

INPSASEL

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Eloísa Pérez Valladares, como Directora General de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
INAVI

Providencia mediante la cual se delega en los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan, las atribuciones que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Mary Carmen Moreno Cardozo, en su carácter de Viceministra de Protección Social de este Ministerio, la firma de los documentos que en ella se indican.

Fundación «Misión Che Guevara»

Providencia mediante la cual se designa los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Tribunal Supremo de Justicia**Dirección Ejecutiva de la Magistratura**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yarima del Mar Porras de Castro, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Carabobo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Meily Milagros Pérez Núñez, como Directora de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

República Bolivariana de Venezuela
Defensa Pública

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Liana Cristina Acuña Valdivieso, quien ejerce el cargo de Coordinadora de Recursos Humanos de la Defensa Pública (Encargada), la firma de la notificación de los actos que en ella se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos en los Estados que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se amplía las competencias otorgadas al ciudadano y ciudadana que en ellas se indican, Defensor Público y Defensora Pública Suplentes.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se crea las Fiscalías que en ellas se señalan, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencias para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, adscritas a la Dirección de Delitos Comunes.

Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ludyt Yorlet Ramírez Pineda, como Defensora del Pueblo Delegada del estado Carabobo.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio F-3988 de fecha 18 de octubre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 150.000.000,00)**, al Proyecto, Acciones Específicas, Partida, y Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA Bs. 150.000.000

Proyecto: 260035000 "Transferencias para financiar proyectos de entidades federales y municipios" Bs. 150.000.000

Acción Específica: 260035001 "Transferencias para financiar programas y proyectos de entidades federales" Bs. 150.000.000

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) Bs. 150.000.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:

01.03.00	"Transferencias corrientes internas al sector público"	Bs.	150.000.000
01.03.10	"Transferencia corrientes al Poder Estatal"	"	150.000.000
E6800	Estado Sucre	"	150.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

FERNANDO SANCHEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓTELES ESTEBAN
Primer Vicepresidente

ANCA RECHIGUET GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZEPEDA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CARREÑO BOSCÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio F-3990 de fecha 18 de octubre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 2.761.288.613,75)**, a la acción centralizada, acción específica, partidas, y Subpartidas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA Bs. 2.761.288.613,75

Acción Centralizada: 260004000 Asignaciones Predeterminadas Bs. 2.761.288.613,75

Acción Específica: 260004001 Asignación y control de los aportes constitucionales y legales Bs. 2.761.288.613,75

Partida 4.07 Transferencias y Donaciones (Recursos Ordinarios) Bs. 2.761.288.613,75

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:

05.01.00	Situado Constitucional	"	2.761.288.613,75
05.01.01	Situado Estatal	"	2.209.030.891,00

E5000	Distrito Capital	"	138.759.333,28
E5100	Estado Amazonas	"	35.792.440,40
E5200	Estado Anzoátegui	"	111.921.659,64
E5300	Estado Apure	"	54.873.824,11
E5400	Estado Aragua	"	120.659.686,20
E5500	Estado Barinas	"	71.100.471,04
E5600	Estado Bolívar	"	115.469.601,37
E5700	Estado Carabobo	"	152.138.901,68
E5800	Estado Cojedes	"	44.685.058,25
E5900	Estado Delta Amacuro	"	36.408.323,27
E6000	Estado Falcón	"	78.709.775,10
E6100	Estado Guárico	"	69.685.065,38
E6200	Estado Lara	"	128.949.572,26
E6300	Estado Mérida	"	75.273.749,65
E6400	Estado Miranda	"	188.291.929,36
E6500	Estado Monagas	"	76.768.537,18
E6600	Estado Nueva Esparta	"	52.547.190,65
E6700	Estado Portuguesa	"	76.899.519,90
E6800	Estado Sucre	"	78.843.662,68
E6900	Estado Táchira	"	94.226.474,54
E7000	Estado Trujillo	"	67.800.709,88
E7100	Estado Yaracuy	"	61.472.078,85
E7200	Estado Zulia	"	231.975.777,09
E7300	Estado Vargas	"	45.777.549,24

05.01.02 Situado Municipal Bs. 552.257.722,75

E5000	Distrito Capital	"	31.220.849,99
E5001	Municipio Libertador	"	31.220.849,99

E5100	Estado Amazonas	"	8.948.110,10
E5101	Municipio Aures	"	3.473.724,51
E5102	Municipio Alto Orinoco	"	1.242.339,38
E5103	Municipio Atabapo	"	977.343,11
E5104	Municipio Autana	"	866.302,55
E5105	Municipio Guainía	"	667.173,19
E5106	Municipio Manapiare	"	969.143,75
E5107	Municipio Río Negro	"	752.083,61

E5200	Estado Anzoátegui	"	27.980.414,92
E5201	Municipio Anaco	"	1.817.228,18
E5202	Municipio Aragua	"	990.750,31
E5203	Municipio Simón Bolívar	"	4.688.078,20
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	953.761,83
E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	"	723.934,40
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	780.345,34
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	853.210,44
E5208	Municipio Pedro María Freites	"	1.553.987,68

E5209	Municipio San José de Guanipa	1.354.055,68	E5707	Municipio Montalbán	1.474.509,59
E5210	Municipio Guanta	895.539,57	E5708	Municipio Puerto Cabello	3.048.848,77
E5211	Municipio Independencia	1.083.538,21	E5709	Municipio San Joaquín	1.827.427,23
E5212	Municipio Libertad	801.294,87	E5710	Municipio Valencia	8.463.600,43
E5213	Municipio Francisco de Miranda	1.173.437,21	E5711	Municipio Libertador	2.992.522,33
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	1.063.935,21	E5712	Municipio Los Guayos	2.632.961,48
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	905.753,97	E5713	Municipio Naguanagua	2.485.353,30
E5216	Municipio Píritu	850.276,52	E5714	Municipio San Diego	1.943.799,74
E5217	Municipio Simón Rodríguez	2.387.856,93	E5800	Estado Cojedes	11.171.264,57
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	2.953.621,79	E5801	Municipio Anzoátegui	891.571,87
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	687.498,23	E5802	Municipio Falcón	2.312.381,33
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	722.345,49	E5803	Municipio Girardot	884.034,37
E5221	Municipio Santa Ana	739.964,86	E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	1.045.633,84
E5300	Estado Apure	13.718.456,01	E5805	Municipio Ricaurte	821.649,56
E5301	Municipio Achaguas	1.966.299,36	E5806	Municipio San Carlos	2.423.119,40
E5302	Municipio Biruaca	1.689.738,13	E5807	Municipio Tinaco	1.182.141,23
E5303	Municipio Muñoz	1.386.463,70	E5808	Municipio Lima Blanco	732.823,91
E5304	Municipio Páez	2.622.482,42	E5809	Municipio Rómulo Gallegos	877.909,06
E5305	Municipio Pedro Camejo	1.519.279,26	E5900	Estado Delta Amacuro	9.102.080,82
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	1.336.472,68	E5901	Municipio Tucupita	3.815.421,04
E5307	Municipio San Fernando	3.197.720,46	E5902	Municipio Antonio Díaz	2.121.928,44
E5400	Estado Aragua	30.164.921,56	E5903	Municipio Casacoima	1.905.564,58
E5401	Municipio Sucre	1.849.086,76	E5904	Municipio Pedernales	1.259.166,76
E5402	Municipio Bolívar	1.142.317,23	E6000	Estado Falcón	19.677.443,77
E5403	Municipio Camatagua	1.085.514,26	E6001	Municipio Acosta	580.012,25
E5404	Municipio Girardot	4.729.300,71	E6002	Municipio Bolívar	458.380,22
E5405	Municipio José Ángel Lamas	1.072.197,63	E6003	Municipio Buchivacoa	703.603,92
E5406	Municipio José Félix Ribas	2.266.346,87	E6004	Municipio Cacique Manare	473.892,93
E5407	Municipio Libertador	1.558.794,58	E6005	Municipio Carirubana	3.091.900,96
E5408	Municipio Santiago Mariño	2.638.310,24	E6006	Municipio Colina	843.643,66
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	1.669.335,70	E6007	Municipio Dabajuro	619.965,83
E5410	Municipio San Casimiro	1.099.457,84	E6008	Municipio Democracia	551.877,05
E5411	Municipio San Sebastián	1.070.784,69	E6009	Municipio Falcón	950.013,60
E5412	Municipio Santos Michelena	1.210.808,98	E6010	Municipio Federación	714.990,52
E5413	Municipio Tovar	975.864,16	E6011	Municipio Jacura	567.967,59
E5414	Municipio Urdaneta	1.386.810,83	E6012	Municipio Unión	568.982,50
E5415	Municipio Zamora	2.233.386,77	E6013	Municipio Los Taques	743.134,18
E5416	Municipio José Rafael Revenga	1.249.061,30	E6014	Municipio Mauroa	718.985,71
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	2.010.548,55	E6015	Municipio Miranda	2.703.471,35
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	916.994,46	E6016	Municipio Monseñor Iurriza	618.434,82
E5500	Estado Barinas	17.775.117,76	E6017	Municipio Palmasola	448.474,92
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	1.106.363,54	E6018	Municipio Petit	539.491,01
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	1.648.210,03	E6019	Municipio Píritu	504.821,09
E5503	Municipio Arismendi	1.084.993,76	E6020	Municipio San Francisco	485.003,92
E5504	Municipio Barinas	4.353.887,24	E6021	Municipio Silva	748.389,03
E5505	Municipio Bolívar	1.260.914,11	E6022	Municipio Zamora	721.123,00
E5506	Municipio Cruz Paredes	983.939,37	E6023	Municipio Sucre	438.682,27
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	1.384.534,71	E6024	Municipio Tocópero	414.548,77
E5508	Municipio Obispos	1.103.662,21	E6025	Municipio Urumaco	467.652,67
E5509	Municipio Pedraza	1.612.331,05	E6100	Estado Guárico	17.421.266,35
E5510	Municipio Rojas	1.202.664,72	E6101	Municipio Camaguán	822.209,97
E5511	Municipio Sosa	1.104.494,60	E6102	Municipio Chaguaramas	711.519,03
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	929.122,42	E6103	Municipio El Socorro	753.402,22
E5600	Estado Bolívar	28.867.400,35	E6104	Municipio Leonardo Infante	2.036.814,67
E5601	Municipio Caroní	8.436.343,64	E6105	Municipio Las Mercedes	954.114,76
E5602	Municipio Cedeño	2.328.892,86	E6106	Municipio Julián Mellado	896.236,29
E5603	Municipio El Callao	1.433.874,47	E6107	Municipio Francisco de Miranda	2.366.313,03
E5604	Municipio Gran Sabana	1.713.766,10	E6108	Municipio José Tadeo Monagas	1.477.468,25
E5605	Municipio Heres	4.465.075,31	E6109	Municipio Ortiz	855.850,71
E5606	Municipio Piar	2.276.609,21	E6110	Municipio José Félix Ribas	1.084.436,47
E5607	Municipio Raúl Leoni	1.991.573,98	E6111	Municipio Juan Germán Roscio	2.008.698,50
E5608	Municipio Roscio	1.448.972,24	E6112	Municipio Santa María de Ipíre	719.752,36
E5609	Municipio Sifontes	1.704.034,28	E6113	Municipio San José de Guaribe	652.738,61
E5610	Municipio Sucre	1.736.546,05	E6114	Municipio Pedro Zaraza	1.238.485,42
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	1.331.712,21	E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	843.226,06
E5700	Estado Carabobo	38.034.725,41	E6200	Estado Lara	32.237.393,06
E5701	Municipio Bejuma	1.814.644,24	E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	2.135.791,30
E5702	Municipio Carlos Arvelo	2.850.654,75	E6202	Municipio Crespo	2.126.363,20
E5703	Municipio Diego Ibarra	2.200.189,79	E6203	Municipio Iribarren	11.029.293,33
E5704	Municipio Guacara	2.791.032,92	E6204	Municipio Jiménez	2.576.400,04
E5705	Municipio Juan José Mora	1.976.934,50	E6205	Municipio Morán	2.948.773,32
E5706	Municipio Miranda	1.532.246,34	E6206	Municipio Palavecino	3.036.177,50
			E6207	Municipio Simón Planas	2.008.531,94
			E6208	Municipio Torres	3.901.702,33
			E6209	Municipio Urdaneta	2.474.360,10

E6300	Estado Mérida	"	18.818.437,41	E6707	Municipio Ospino	"	1.253.510,62
E6301	Municipio Alberto Adriani	"	1.872.193,45	E6708	Municipio Páez	"	2.672.080,02
E6302	Municipio Andrés Bello	"	559.398,62	E6709	Municipio Papelón	"	924.512,21
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	679.440,13	E6710	Municipio San Genaro de Boconoíto	"	928.258,24
E6304	Municipio Aricagua	"	481.014,12	E6711	Municipio San Rafael de Onoto	"	822.020,70
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	658.757,90	E6712	Municipio Santa Rosalía	"	840.658,20
E6306	Municipio Campo Elías	"	1.556.468,29	E6713	Municipio Sucre	"	1.113.290,40
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	747.352,16	E6714	Municipio Turén	"	1.411.091,63
E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	505.540,48	E6800	Estado Sucre	"	19.710.915,67
E6309	Municipio Guaraque	"	523.593,68	E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	932.428,56
E6310	Municipio Julio César Salas	"	560.960,28	E6802	Municipio Andrés Mata	"	880.561,91
E6311	Municipio Justo Briceño	"	484.903,10	E6803	Municipio Arismendi	"	1.220.276,80
E6312	Municipio Libertador	"	2.982.773,04	E6804	Municipio Benítez	"	1.215.782,16
E6313	Municipio Miranda	"	654.323,37	E6805	Municipio Bermúdez	"	2.281.740,86
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	"	675.315,07	E6806	Municipio Bolívar	"	858.295,25
E6315	Municipio Padre Noguera	"	419.216,81	E6807	Municipio Cajigal	"	857.359,71
E6316	Municipio Pueblo Llano	"	509.207,54	E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	1.059.331,09
E6317	Municipio Rangel	"	607.886,86	E6809	Municipio Libertador	"	702.778,33
E6318	Municipio Rivas Dávila	"	594.110,26	E6810	Municipio Mariño	"	875.901,41
E6319	Municipio Santos Marquina	"	577.060,85	E6811	Municipio Mejía	"	743.353,00
E6320	Municipio Sucre	"	1.066.084,54	E6812	Municipio Montes	"	1.276.803,91
E6321	Municipio Tovar	"	804.096,72	E6813	Municipio Ribero	"	1.364.417,66
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	820.307,16	E6814	Municipio Sucre	"	4.411.349,18
E6323	Municipio Zea	"	478.432,98	E6815	Municipio Valdez	"	1.030.535,84
E6400	Estado Miranda	"	45.784.699,51	E6900	Estado Táchira	"	23.556.618,63
E6401	Municipio Acevedo	"	2.301.690,15	E6901	Municipio Andrés Bello	"	589.548,29
E6402	Municipio Andrés Bello	"	1.251.930,82	E6902	Municipio Ayacucho	"	1.037.697,68
E6403	Municipio Baruta	"	3.176.132,23	E6903	Municipio Bolívar	"	1.004.909,42
E6404	Municipio Brión	"	1.639.000,05	E6904	Municipio Cárdenas	"	1.544.606,82
E6405	Municipio Carrizal	"	1.455.958,45	E6905	Municipio Córdoba	"	760.903,45
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	1.844.474,43	E6906	Municipio Fernández Feo	"	931.834,18
E6407	Municipio Buroz	"	1.286.214,89	E6907	Municipio García de Hevia	"	999.292,52
E6408	Municipio Chacao	"	1.411.212,02	E6908	Municipio Guásimos	"	815.961,08
E6409	Municipio Guacaipuro	"	3.550.990,44	E6909	Municipio Independencia	"	777.817,65
E6410	Municipio El Hatillo	"	1.431.454,36	E6910	Municipio Jáuregui	"	897.022,75
E6411	Municipio Independencia	"	2.441.429,86	E6911	Municipio Junín	"	1.250.518,84
E6412	Municipio Lander	"	2.277.616,25	E6912	Municipio Libertad	"	672.704,02
E6413	Municipio Los Salias	"	1.654.586,12	E6913	Municipio Libertador	"	671.538,97
E6414	Municipio Páez	"	1.623.322,40	E6914	Municipio Lobatera	"	492.663,29
E6415	Municipio Paz Castillo	"	2.087.431,88	E6915	Municipio Michelena	"	580.106,84
E6416	Municipio Pedro Gual	"	1.470.850,08	E6916	Municipio Panamericano	"	782.795,34
E6417	Municipio Plaza	"	3.046.124,26	E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	849.121,93
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	1.391.122,52	E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	576.798,44
E6419	Municipio Sucre	"	5.575.746,83	E6919	Municipio San Cristóbal	"	3.056.436,22
E6420	Municipio Urdaneta	"	2.169.855,77	E6920	Municipio Seboruco	"	475.056,33
E6421	Municipio Zamora	"	2.697.555,70	E6921	Municipio Sucre	"	486.455,50
E6500	Estado Monagas	"	19.192.134,31	E6922	Municipio Urbante	"	732.990,61
E6501	Municipio Acosta	"	886.752,57	E6923	Municipio José María Vargas	"	476.990,42
E6502	Municipio Bolívar	"	1.190.582,77	E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	471.201,45
E6503	Municipio Caripe	"	1.096.899,30	E6925	Municipio Francisco de Miranda	"	433.589,14
E6504	Municipio Cedeño	"	1.122.254,47	E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	449.439,37
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	1.419.077,42	E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	392.376,48
E6506	Municipio Libertador	"	1.286.280,73	E6928	Municipio Torbes	"	885.055,82
E6507	Municipio Maturín	"	6.390.508,15	E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	461.185,78
E6508	Municipio Piar	"	1.261.190,35	E7000	Estado Trujillo	"	16.950.177,47
E6509	Municipio Punceres	"	1.019.897,51	E7001	Municipio Boconó	"	1.597.101,68
E6510	Municipio Sotillo	"	997.037,98	E7002	Municipio Candelaria	"	805.587,02
E6511	Municipio Aguasay	"	904.835,87	E7003	Municipio Carache	"	843.548,73
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	793.107,44	E7004	Municipio Escuque	"	731.657,66
E6513	Municipio Uracoa	"	823.709,75	E7005	Municipio Miranda	"	730.165,72
E6600	Estado Nueva Esparta	"	13.136.797,66	E7006	Municipio Monte Carmelo	"	597.626,37
E6601	Municipio Antolín del Campo	"	945.562,14	E7007	Municipio Motatán	"	606.430,30
E6602	Municipio Arismendi	"	985.916,10	E7008	Municipio Pampán	"	1.024.848,27
E6603	Municipio Díaz	"	1.504.019,82	E7009	Municipio Rafael Rangel	"	658.694,98
E6604	Municipio García	"	1.389.588,32	E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	"	1.015.659,10
E6605	Municipio Gómez	"	1.099.097,70	E7011	Municipio Sucre	"	773.702,34
E6606	Municipio Maneiro	"	1.194.280,57	E7012	Municipio Trujillo	"	1.082.108,41
E6607	Municipio Marcano	"	1.046.721,64	E7013	Municipio Urdaneta	"	862.896,00
E6608	Municipio Mariño	"	2.001.451,07	E7014	Municipio Valera	"	2.002.185,75
E6609	Municipio Península de Macanao	"	1.065.024,02	E7015	Municipio Andrés Bello	"	602.828,02
E6610	Municipio Tubores	"	1.210.681,81	E7016	Municipio Bolívar	"	610.298,31
E6611	Municipio Villalba	"	694.454,47	E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	457.014,54
E6700	Estado Portuguesa	"	19.224.879,97	E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	523.391,05
E6701	Municipio Agua Blanca	"	855.453,41	E7019	Municipio La Ceiba	"	699.328,60
E6702	Municipio Araure	"	2.193.519,32	E7020	Municipio Pampanito	"	725.104,62
E6703	Municipio Esteller	"	1.171.235,29	E7100	Estado Yaracuy	"	15.368.019,71
E6704	Municipio Guanare	"	2.894.272,44	E7101	Municipio Bolívar	"	1.037.307,34
E6705	Municipio Guanarito	"	1.228.469,71	E7102	Municipio Bruzual	"	1.458.115,34
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	"	916.507,78				

E7103	Municipio José Antonio Páez	751.394,54
E7104	Municipio Nirgua	1.526.920,65
E7105	Municipio Peña	1.756.323,34
E7106	Municipio San Felipe	1.833.643,54
E7107	Municipio Sucre	740.426,67
E7108	Municipio Urachiche	782.078,98
E7109	Municipio Aristides Bastidas	768.620,92
E7110	Municipio Cocorote	1.083.346,34
E7111	Municipio Independencia	1.249.926,51
E7112	Municipio La Trinidad	718.910,83
E7113	Municipio Manuel Mingo	712.787,04
E7114	Municipio Veroes	948.217,67
E7200	Estado Zulia	57.993.944,27
E7201	Municipio Almirante Padilla	1.344.234,91
E7202	Municipio Barah	2.077.894,68
E7203	Municipio Cabimas	3.406.946,10
E7204	Municipio Catatambo	1.848.823,95
E7205	Municipio Cokón	2.530.342,00
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	2.293.389,94
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	1.953.936,22
E7208	Municipio Lagunillas	3.044.560,50
E7209	Municipio Mara	3.195.476,28
E7210	Municipio Maracaibo	12.581.532,43
E7211	Municipio Miranda	2.106.528,79
E7212	Municipio Páez	1.910.185,42
E7213	Municipio Machiques de Perijá	2.796.938,21
E7214	Municipio Rosario de Perijá	2.071.814,89
E7215	Municipio Santa Rita	1.676.250,83
E7216	Municipio Sucre	1.780.328,64
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	1.784.165,39
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	1.642.671,26
E7219	Municipio Jesús María Semprún	1.867.642,58
E7220	Municipio San Francisco	4.457.573,81
E7221	Municipio Simón Bolívar	1.622.707,44
E7300	Estado Vargas	11.444.387,31
E7301	Municipio Vargas	11.444.387,31
E7600	Área Metropolitana de Caracas	4.757.266,16

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

Fernando Soto Rojas
FERNANDO SOTO ROJAS
 Presidente de la Asamblea Nacional

Aristóbulo Estévez Almeida
ARISTÓBULO ESTÉVEZ ALMEIDA
 Primer Vicepresidente

Blanca Fernández Gómez
BLANCA FERNÁNDEZ GÓMEZ
 Segunda Vicepresidenta

Iván Zepeda Guerrero
IVÁN ZEPEDA GUERRERO
 Secretario

Victor Carlos Boscán
VÍCTOR CARLOS BOSCAN
 Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F- 3960 de fecha 13 de octubre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la

Alimentación, por la cantidad de SETECIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 760.446.400,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN Bs. 760.446.400

Proyecto: 419999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 760.446.400

Acción Específica: 419999001 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA)" " 760.446.400

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 760.446.400 -Otras Fuentes

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con Fines empresariales no petroleros" " 760.446.400 A0641- Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA) " 760.446.400

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

Fernando Soto Rojas
FERNANDO SOTO ROJAS
 Presidente de la Asamblea Nacional

Aristóbulo Estévez Almeida
ARISTÓBULO ESTÉVEZ ALMEIDA
 Primer Vicepresidente

Blanca Fernández Gómez
BLANCA FERNÁNDEZ GÓMEZ
 Segunda Vicepresidenta

Iván Zepeda Guerrero
IVÁN ZEPEDA GUERRERO
 Secretario

Victor Carlos Boscán
VÍCTOR CARLOS BOSCAN
 Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-3969 de fecha 14 de octubre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, por la cantidad OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 8.948.849.565,52), a la Acción Específica, Partida, Sub-partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Bs. 8.948.849.565,52

Proyecto: 139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 8.948.849.565,52

Acción Específica: 139999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" " 8.948.849.565,52

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes " 8.948.849.565,52

Sub-Partidas:
 Genérica
 Específica y Sub-
 Específica: 01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social" " 8.948.849.565,52
 A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" " 8.948.849.565,52
 - Pensiones, Amas de Casa y Adulto Mayor " 8.948.849.565,52

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

(Firmas y sellos)
 FERNANDO SOTO ROJAS
 Presidente de la Asamblea Nacional
 ARISTÓBULO ISTURIZ ALMENDRA
 Primer Vicepresidente
 BLANCA FLECHOUT GÓMEZ
 Segunda Vicepresidenta
 IVÁN ZERPA GUERRERO
 Secretario
 VÍCTOR CLARK BOSCÁN
 Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL
 DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-3989 de fecha 18 de octubre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, por la cantidad CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 484.293.028,80), a la Acción Específica, Partida, Sub-partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Bs. 484.293.028,80

Proyecto: 359999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados" " 484.293.028,80

Acción Específica: 359999056 "Aportes y transferencias para Financiar los proyectos del Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)" " 484.293.028,80

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios " 484.293.028,80

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 484.293.028,80

A0011 Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU) " 484.293.028,80

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

(Firmas y sellos)
 FERNANDO SOTO ROJAS
 Presidente de la Asamblea Nacional
 ARISTÓBULO ISTURIZ ALMENDRA
 Primer Vicepresidente
 BLANCA FLECHOUT GÓMEZ
 Segunda Vicepresidenta
 IVÁN ZERPA GUERRERO
 Secretario
 VÍCTOR CLARK BOSCÁN
 Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.515

18 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
 Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un traspaso de créditos presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias, por la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 32.709.058,46), al Presupuesto de Gastos vigente de MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Ministerio del Poder Popular para el Deporte		Bs.	32.709.058,46
De los Proyectos: 500050000 "Ministerio Integral Social al Atleta de Alto Rendimiento BESAR."			
			9.880.478,81
Acción Específica: 500050001 "Capacitación y actualización del recurso humano."			284.098,05
Partida: 4.03 "Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)			284.098,05
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.01.00 "Publicidad y propaganda"		50.000,00
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"		50.000,00
	07.04.00 "Avisos"		50.000,00
	09.01.00 "Vuelos y pasajes dentro del país"		39.450,29
	10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"		60.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"		34.647,76

Acción Específica:	500050002	"Ampliar y mejorar el programa de atención socioeconómica a los y las atletas de alto rendimiento."	6.992.427,94	Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	60.400,89
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Recursos Ordinarios)	10.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	31.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	10.000,00	Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	29.200,89
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	1.221.673,19	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)	15.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	1.017.506,09	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.03	"Becas escolares"	15.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	379,87	Acción Específica:	500050006	"Ampliar y mejorar el desarrollo profesional del atleta de alto rendimiento."	65.008,80
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	86.670,07	Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	3.208,80
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	117.117,16	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	2.865,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)	5.760.754,75	Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	343,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.07	"Otras becas"	5.087.684,00	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)	61.800,00
	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	673.070,75	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.04	"Becas universitarias en el país"	26.800,00
Acción Específica:	500050003	"Otorgar bonificación por mérito deportivo por participación en eventos internacionales."	1.966.932,89	Sub-Específicas:	01.01.06	"Becas para estudios en el extranjero"	35.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Recursos Ordinarios)	275.680,00	Acción Específica:	500050007	"Desarrollar e implementar el plan cultural y recreativo del atleta en las concentraciones regionales."	306.774,36
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00	"Textiles"	42.000,00	Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Recursos Ordinarios)	15.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	173.680,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	15.000,00
	03.03.00	"Calzados"	10.000,00	Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	291.774,36
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	50.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	10.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	384.145,01	Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	79.603,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	154.102,46		10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	19.200,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	197.215,52		16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	144.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	32.327,03		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	38.971,36
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	500,00	Proyecto:	500055000	"Ciclo Olímpico 2009-2012"	18.378.120,83
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)	1.307.107,88	Acción Específica:	500055001	"Asistencia a dos (02) Bases de Preparación Internacional y 07 Eventos Preparatorios de las Selecciones Nacionales"	91.989,16
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	1.307.107,88	Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	91.989,16
Acción Específica:	500050004	"Implementar una atención de calidad a los y las atletas en los centros de concentración a nivel nacional."	132.654,36	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	13.837,41
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Recursos Ordinarios)	8.835,50	Sub-Específicas:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	2.372,90
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00	"Textiles"	2.270,00		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	75.778,85
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	4.372,50	Acción Específica:	500055002	"Asistencia y participación en los eventos fundamentales: XVI Juegos Deportivos Panamericanos (México) y IV Juegos Deportivos Parapanamericanos (México) V Juegos Panamericanos de sordos (Brasil) y IV Juegos Deportivos del ALBA (Venezuela)"	7.103.337,45
	09.01.00	"Productos primarios de madera"	2.000,00	Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Recursos Ordinarios)	2.475.146,53
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	193,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	54.565,73
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	123.818,86		03.01.00	"Textiles"	556.860,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.04.00	"Teléfonos"	6.000,00		03.02.00	"Prendas de vestir"	765.768,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	100.000,00		03.03.00	"Calzados"	213.720,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	1.500,00		03.99.00	"Otros productos textiles y vestuarios"	607.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	16.318,86		05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	2.780,00
Acción Específica:	500050005	"Ampliar y mejorar la calidad del programa de atención educativa profesional de los y las atletas."	132.582,41		06.05.00	"Productos de tocador"	274.452,80
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Recursos Ordinarios)	57.181,52	Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	2.138.329,07
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	15.744,47				
	05.05.00	"Material de enseñanza"	26.000,00				
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	15.437,05				

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	727.042,37	S1912	"Federación Venezolana de Tiro"	316.954,08	
	15.01.00	"Derechos de Importación y servicios aduaneros"	27.762,05	S1914	"Federación Venezolana de Canotaje"	230.032,64	
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	249.886,00	S1915	"Federación Venezolana de Karate Do"	320.220,00	
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	591.638,65	S1918	"Federación Venezolana de Béisbol"	16.500,48	
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	542.000,00	S1920	"Federación Venezolana de Ciclismo"	101.563,70	
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)	2.489.861,85	S1921	"Federación Venezolana de Deportes Acuáticos"	69.933,26	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.77	"Subsidios a entidades deportivas y recreativas de carácter privado"	57.401,19	S1922	"Federación Venezolana de Deportes sobre Sillas de Ruedas"	330.066,82	
	S1915	"Federación Venezolana de Karate Do"	0,01	S1923	"Federación Venezolana de Gimnasia"	320.842,13	
	S1924	"Federación Venezolana de Levantamiento de Pesas"	57.000,00	S1924	"Federación Venezolana de Levantamiento de Pesas"	412.888,75	
	S1947	"Federación Venezolana de Atletismo"	0,40	S1925	"Federación Venezolana de Squash"	100.740,24	
	S1950	"Federación Venezolana de Patinaje"	400,00	S1926	"Federación Venezolana de Tae Kwon Do"	168.083,50	
	S1955	"Federación Venezolana de Softbol"	0,78	S1928	"Federación Venezolana de Ajedrez"	264.079,75	
	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	2.432.460,66	S1929	"Federación Venezolana de Deportes Equestres"	378.980,36	
Acción Específica:	500055003	"Preparación de 1500 atletas en Centros de Entrenamiento"	632.184,06	S1933	"Federación Venezolana de Tenis"	363.920,87	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	632.184,06	S1935	"Federación Venezolana de Fútbol"	1.045.532,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	55,05	S1936	"Federación Venezolana de Judo"	392.671,98	
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	336.634,99	S1937	"Federación Venezolana de Lucha Amateur"	133.777,88	
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	295.494,02	S1938	"Federación Venezolana de Remo"	292.927,94	
Acción Específica:	500055004	"Capacitación y Actualización del Recurso Humano"	251.089,13	S1939	"Federación Venezolana de Tenis de Mesa"	425.520,54	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	251.089,13	S1940	"Federación Venezolana de Tiro con Arco"	226.161,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	25.000,00	S1941	"Federación Venezolana Polideportiva de Sordos"	182.222,50	
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	27.000,00	S1942	"Federación Polideportiva de Ciegos de Venezuela"	129.725,20	
	07.03.00	"Relaciones sociales"	35.000,00	S1944	"Federación Venezolana de Balonmano"	64.000,00	
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	135,83	S1947	"Federación Venezolana de Atletismo"	164.225,84	
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	1.641,69	S1948	"Federación Venezolana de Boxeo"	294.972,47	
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	51.700,00	S1950	"Federación Venezolana de Patinaje"	76.088,00	
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	54.000,00	S1953	"Federación Venezolana de Vela"	15.544,34	
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	56.611,61	S1954	"Federación Venezolana Polideportiva para Personas con Discapacidad Intelectual"	43.337,34	
Acción Específica:	500055005	"Fortalecimiento de nueve (09) Centros de Preparación de las Selecciones Nacionales"	102.644,40	S1955	"Federación Venezolana de Softbol"	726.011,11	
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Recursos Ordinarios)	42.420,00	S1958	"Federación Venezolana de Esgrima"	540.622,28	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	42.420,00	S1963	"Federación Venezolana de Vóleybol"	910.671,07	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	60.224,40	S1964	"Federación Venezolana de Racquetball"	90.404,56	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	24.000,00	S1966	"Federación Venezolana de Triatlón"	71.717,03	
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	36.224,40	S1985	"Federación Venezolana de Pelota Vasca"	68.721,84	
Acción Específica:	500055006	"Apoyar los programas y proyectos de las federaciones deportivas nacionales y sociedades científicas del deporte."	10.196.876,63	S2206	"Federación Venezolana de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral (FEVEDE-PC)"	119.930,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	64.173,79	S2248	"Asociación Civil Federación Venezolana de Bádminton (Fedebadminton)"	104.529,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	33.000,00	S2283	"Federación Venezolana de Pentatlón Moderno (F.V.P.M.)"	38.100,00	
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	910,27	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	77.684,92	
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	1.786,03	Proyecto:	500056000	"Poder Deportivo Comunal en Barrio Adentro" (Recursos Ordinarios)	4.450.458,82
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	28.477,49	Acción Específica:	500056001	"Consolidación del Programa Nacional de Masificación de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas Sistemáticas Barrio Adentro Deportivo"	149.937,56
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)	10.132.702,84	Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	149.937,56
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.77	"Subsidios a entidades deportivas y recreativas de carácter privado"	10.055.017,92	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	19.291,70
	S1908	"Federación Venezolana de Baloncesto"	167.203,04		09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	35.555,42
	S1909	"Federación Venezolana de Bolas Criollas y Bochas"	133.988,73		10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	9.669,14
	S1910	"Federación Venezolana de Bowling"	109.362,00		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	25.196,30
	S1911	"Federación Venezolana de Hockey sobre Césped"	92.243,65		99.01.00	"Otros servicios no personales"	60.225,00
				Acción Específica:	500056002	"Capacitación y asistencia técnica a los y las voceros y miembros de los Comités de Deporte y Recreación de los Consejos Comunales, promotores deportivos comunitarios, líderes deportivos, otros miembros de organizaciones deportivas de base."	264.814,62
				Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Recursos Ordinarios)	6.151,28
				Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	6.151,28

Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	258.663,34
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 10.11.00 18.01.00 99.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" "Servicios para la elaboración y suministro de comida" "Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	49.253,01 30.190,00 83.126,84 96.093,49
Acción Específica:	500056003	"Desarrollo de 200 ligas deportivas comunales en Barrio Adentro en el marco del Plan de Masificación de balonmano, baloncesto, kámbingball, voleibol, fútbol sala, lucha, judo, boxeo, tae kwon do, atletismo y tenis de mesa."	6.365,77
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	6.365,77
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 18.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" "Impuesto al valor agregado"	75,79 6.289,98
Acción Específica:	500056004	"Creación y operativización de 75 Unidades de Desarrollo Deportivo comunales en Barrio Adentro en el marco del Plan de Masificación balonmano, baloncesto, kámbingball, voleibol, fútbol sala, lucha, judo, boxeo, tae kwon do, atletismo."	209.504,80
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	24.504,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 18.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" "Impuesto al valor agregado"	18.285,92 6.218,88
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)	185.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 A0974 A1172	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Instituto Municipal de Deporte y Recreación (IMUDER)" "Instituto Municipal del Deporte del Municipio Caroní, del Estado Bolívar"	185.000,00 100.000,00 85.000,00
Acción Específica:	500056005	"Apoyo a 38 proyectos deportivos recreativos y/o para la salud e iniciativas propias de las comunidades."	131.693,01
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Recursos Ordinarios)	72.636,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	72.636,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	40.060,06
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 18.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" "Impuesto al valor agregado"	27.143,74 12.916,32
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)	18.996,95
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	18.996,95
Acción Específica:	500056006	"Fortalecimiento de la Coordinación Barrio Adentro Deportivo Venezolano"	1.313.845,98
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Recursos Ordinarios)	775.288,38
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 03.02.00 10.01.00	"Alimentos y bebidas para personas" "Prendas de vestir" "Artículos de deporte, recreación y juguetes"	151,27 282.922,68 492.214,43
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	130.951,93
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	17.769,29

Partida:	18.01.00 99.01.00 4.07	"Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales" "Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)	112.212,64 970,00 407.605,67
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.07	"Otras becas"	407.605,67
Acción Específica:	500056007	"Realización del IV Festival Nacional Deportivo Recreativo Comunitario de Barrio Adentro"	2.374.297,08
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Recursos Ordinarios)	1.551.277,56
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	1.551.277,56
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	823.019,52
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00 07.02.00 07.04.00 10.11.00 18.01.00 99.01.00	"Publicidad y propaganda" "Imprenta y reproducción" "Avisos" "Servicios para la elaboración y suministro de comida" "Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	186.857,20 800,00 7.504,00 79.327,86 504.645,46 43.885,00
Al Proyecto:	509999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	32.709.058,46
Acción Específica:	509999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"	32.709.058,46
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)	32.709.058,46
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 A0049	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Instituto Nacional de Deportes (IND)"	32.709.058,46 32.709.058,46

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y el Poder Popular para el Deporte, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUÀ MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)
JOSE SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)
FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
RODOLFO NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.516

18 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las

atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Fiscal 2011, tercer aparte del artículo 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 114.570.000)** al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, dirigido a la **GOBERNACION DEL ESTADO APURE**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	114.570.000
Proyecto:	260035000 "Transferencias para financiar proyectos de entidades federales y municipios"	"	114.570.000
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para financiar programas y proyectos de entidades federales"	"	114.570.000
Partida	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Fuente de financiamiento por endeudamiento)	"	<u>114.570.000</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	<u>114.570.000</u>
	E5300 Estado Apure	"	114.570.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

RODOLFO NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.517

18 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE BOLIVARES CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 2.761.288.613,75)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, con la finalidad de que este Despacho Ministerial los dirija a los Estados, Municipios y al Distrito Capital:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	2.761.288.613,75
Acción Centralizada:	260004000	Asignaciones Predeterminadas	" 2.761.288.613,75
Acción Específica:	260004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	" 2.761.288.613,75
Partida	4.07	Transferencias y Donaciones (Recursos Ordinarios)	" 2.761.288.613,75
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	Situado Constitucional	" 2.761.288.613,75
	05.01.01	Situado Estatal	" 2.209.030.891,00
	E5000	Distrito Capital	" 130.759.333,28
	E5100	Estado Amazonas	" 35.792.440,40
	E5200	Estado Anzoátegui	" 111.921.659,64
	E5300	Estado Apure	" 54.873.824,11
	E5400	Estado Aragua	" 120.659.686,20
	E5500	Estado Barinas	" 71.100.471,04
	E5600	Estado Bolívar	" 115.469.601,37
	E5700	Estado Carabobo	" 152.138.901,68
	E5800	Estado Cojedes	" 44.685.058,25
	E5900	Estado Delta Amacuro	" 36.408.323,27
	E6000	Estado Falcón	" 78.709.775,10
	E6100	Estado Guárico	" 69.685.065,38
	E6200	Estado Lara	" 128.949.572,26
	E6300	Estado Mérida	" 75.273.749,65
	E6400	Estado Miranda	" 188.291.929,36
	E6500	Estado Monagas	" 76.768.537,18
	E6600	Estado Nueva Esparta	" 52.547.190,65
	E6700	Estado Portuguesa	" 76.859.519,90

E6800	Estado Sucre	78.843.662,68
E6900	Estado Táchira	94.226.474,54
E7000	Estado Trujillo	67.800.709,88
E7100	Estado Yaracuy	61.472.078,85
E7200	Estado Zulia	231.975.777,09
E7300	Estado Vargas	45.777.549,24
05.01.02	Situado Municipal	552.257.722,75
E5000	Distrito Capital	31.220.649,99
E5001	Municipio Libertador	31.220.649,99
E5100	Estado Amazonas	8.948.110,10
E5101	Municipio Abures	3.473.724,51
E5102	Municipio Alto Orinoco	1.242.339,38
E5103	Municipio Atabapo	977.343,11
E5104	Municipio Autana	866.302,55
E5105	Municipio Gualnia	667.173,19
E5106	Municipio Manapiare	969.143,75
E5107	Municipio Río Negro	752.083,61
E5200	Estado Anzoátegui	27.980.414,92
E5201	Municipio Anaco	1.817.228,18
E5202	Municipio Aragua	990.750,31
E5203	Municipio Simón Bolívar	4.688.078,20
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzuel	953.761,83
E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	723.934,40
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	780.345,34
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	853.210,44
E5208	Municipio Pedro María Freites	1.553.987,68
E5209	Municipio San José de Guanipa	1.354.055,68
E5210	Municipio Guanta	895.539,57
E5211	Municipio Independencia	1.083.538,21
E5212	Municipio Libertad	801.294,87
E5213	Municipio Francisco de Miranda	1.173.437,21
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	1.063.935,21
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	905.753,97
E5216	Municipio Piritu	850.276,52
E5217	Municipio Simón Rodríguez	2.387.856,93
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	2.953.621,79
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	687.498,23
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	722.345,49
E5221	Municipio Santa Ana	739.964,86
E5300	Estado Apure	13.718.486,01
E5301	Municipio Achaguas	1.966.299,36
E5302	Municipio Birucá	1.689.738,13
E5303	Municipio Muñoz	1.386.463,70
E5304	Municipio Páez	2.622.482,42
E5305	Municipio Pedro Camejo	1.519.279,26
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	1.336.472,68
E5307	Municipio San Fernando	3.197.720,46
E5400	Estado Aragua	30.184.921,56
E5401	Municipio Sucre	1.849.086,76
E5402	Municipio Bolívar	1.142.317,23
E5403	Municipio Camatagua	1.085.514,26
E5404	Municipio Girardot	4.729.300,71
E5405	Municipio José Ángel Lamas	1.072.197,63
E5406	Municipio José Félix Ribas	2.266.346,87
E5407	Municipio Libertador	1.558.794,58
E5408	Municipio Santiago Mariño	2.638.310,24
E5409	Municipio María Briceño Irigory	1.669.335,70
E5410	Municipio San Casimiro	1.099.457,84
E5411	Municipio San Sebastián	1.070.784,69
E5412	Municipio Santos Michelena	1.210.808,98
E5413	Municipio Tovar	975.864,16
E5414	Municipio Urdaneta	1.386.810,83
E5415	Municipio Zamora	2.233.386,77
E5416	Municipio José Rafael Revenga	1.249.061,30
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	2.010.548,55
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	916.994,46
E5500	Estado Barinas	17.775.117,76
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	1.106.363,54
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	1.648.210,03
E5503	Municipio Arismendi	1.084.993,76
E5504	Municipio Barinas	4.353.887,24
E5505	Municipio Bolívar	1.260.914,11
E5506	Municipio Cruz Paredes	983.939,37
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	1.384.534,71
E5508	Municipio Obispos	1.103.662,21
E5509	Municipio Pedraza	1.612.331,05
E5510	Municipio Rojas	1.202.664,72
E5511	Municipio Sosa	1.104.494,60
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	929.122,42
E5600	Estado Bolívar	28.867.400,38
E5601	Municipio Caroní	8.436.343,64
E5602	Municipio Cedeño	2.328.892,86
E5603	Municipio El Callao	1.433.874,47
E5604	Municipio Gran Sabana	1.713.766,10
E5605	Municipio Heres	4.465.075,31
E5606	Municipio Piar	2.276.609,21
E5607	Municipio Raúl León	1.991.573,98
E5608	Municipio Roscio	1.448.972,24
E5609	Municipio Sifontes	1.704.034,28
E5610	Municipio Sucre	1.736.546,05
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	1.331.712,21
E5700	Estado Carabobo	38.034.725,41
E5701	Municipio Bejuma	1.814.644,24
E5702	Municipio Carlos Arvelo	2.850.654,75
E5703	Municipio Diego Ibarra	2.200.189,79
E5704	Municipio Guacara	2.791.032,92
E5705	Municipio Juan José Mora	1.976.934,50
E5706	Municipio Miranda	1.532.246,34
E5707	Municipio Montalbán	1.474.509,59
E5708	Municipio Puerto Cabello	3.048.848,77
E5709	Municipio San Joaquín	1.827.427,23
E5710	Municipio Valencia	8.463.600,43
E5711	Municipio Libertador	2.992.522,33
E5712	Municipio Los Guayos	2.632.961,48
E5713	Municipio Naguanagua	2.485.353,30
E5714	Municipio San Diego	1.943.799,74
E5800	Estado Cojedes	11.171.264,57
E5801	Municipio Anzoátegui	891.571,87
E5802	Municipio Falcón	2.312.381,33
E5803	Municipio Girardot	884.034,37
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	1.045.633,84
E5805	Municipio Ricaurte	821.649,56
E5806	Municipio San Carlos	2.423.119,40
E5807	Municipio Tinaco	1.182.141,23
E5808	Municipio Lima Blanco	732.823,91
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	877.909,06
E5900	Estado Delta Amacuro	9.102.080,82
E5901	Municipio Tucupita	3.815.421,04
E5902	Municipio Antonio Díaz	2.121.928,44
E5903	Municipio Casacoima	1.905.564,58
E5904	Municipio Pedernales	1.259.166,76
E6000	Estado Falcón	19.677.443,77
E6001	Municipio Acosta	580.012,25
E6002	Municipio Bolívar	458.380,22
E6003	Municipio Buchivacoa	703.603,92
E6004	Municipio Cadque Manare	473.892,93
E6005	Municipio Carrubana	3.091.900,96
E6006	Municipio Collina	843.643,66
E6007	Municipio Dabajuro	619.965,83
E6008	Municipio Democracia	551.877,05
E6009	Municipio Falcón	950.013,60
E6010	Municipio Federación	714.990,52
E6011	Municipio Jacura	567.967,59
E6012	Municipio Unión	568.982,50
E6013	Municipio Los Taques	743.134,18
E6014	Municipio Mauroa	718.985,71
E6015	Municipio Miranda	2.703.471,35
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	618.434,82
E6017	Municipio Palmasola	448.474,92
E6018	Municipio Pettit	539.491,01
E6019	Municipio Piritu	504.821,09
E6020	Municipio San Francisco	485.003,92
E6021	Municipio Silva	748.389,03
E6022	Municipio Zamora	721.123,00
E6023	Municipio Sucre	438.682,27
E6024	Municipio Tocópero	414.548,77
E6025	Municipio Urumaco	467.652,67
E6100	Estado Guárico	17.421.266,35
E6101	Municipio Camaguán	822.209,97
E6102	Municipio Chaguaramas	711.519,03
E6103	Municipio El Socorro	753.402,22
E6104	Municipio Leonardo Infante	2.036.814,67
E6105	Municipio Las Mercedes	954.114,76
E6106	Municipio Julián Mellado	896.236,29
E6107	Municipio Francisco de Miranda	2.366.313,03
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	1.477.468,25
E6109	Municipio Ortíz	855.850,71
E6110	Municipio José Félix Ribas	1.084.436,47
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	2.008.698,50
E6112	Municipio Santa María de Ipire	719.752,36
E6113	Municipio San José de Guartibe	652.738,61
E6114	Municipio Pedro Zaraza	1.238.485,42
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	843.226,06
E6200	Estado Lara	32.237.393,06
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	2.135.791,30
E6202	Municipio Cespino	2.126.363,20
E6203	Municipio Iríbarren	11.029.293,33
E6204	Municipio Jiménez	2.576.400,04
E6205	Municipio Morán	2.948.773,32

E6206	Municipio Palavedno	3.036.177,50
E6207	Municipio Simón Planas	2.008.531,94
E6208	Municipio Torres	3.901.702,33
E6209	Municipio Urdaneta	2.474.360,10
E6300	Estado Mérida	18.818.437,41
E6301	Municipio Alberto Adriani	1.872.193,45
E6302	Municipio Andrés Bello	559.398,62
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	679.440,13
E6304	Municipio Aricagua	481.014,12
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	658.757,90
E6306	Municipio Campo Elías	1.556.468,29
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	747.352,16
E6308	Municipio Cardenal Quintero	505.540,48
E6309	Municipio Guaraque	523.593,68
E6310	Municipio Julio César Salas	560.960,28
E6311	Municipio Justo Briceño	484.903,10
E6312	Municipio Libertador	2.982.773,04
E6313	Municipio Miranda	654.323,37
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	675.315,07
E6315	Municipio Padre Noguera	419.216,81
E6316	Municipio Pueblo Llano	509.207,54
E6317	Municipio Rangel	607.886,86
E6318	Municipio Rivas Dávila	594.110,26
E6319	Municipio Santos Marquina	577.060,85
E6320	Municipio Sucre	1.066.084,54
E6321	Municipio Tovar	804.096,72
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	820.307,16
E6323	Municipio Zea	478.432,98
E6400	Estado Miranda	45.784.699,51
E6401	Municipio Acevedo	2.301.690,15
E6402	Municipio Andrés Bello	1.251.930,82
E6403	Municipio Baruta	3.176.132,23
E6404	Municipio Brón	1.639.000,05
E6405	Municipio Carrizal	1.455.958,45
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	1.844.474,43
E6407	Municipio Buroz	1.286.214,89
E6408	Municipio Chacao	1.411.212,02
E6409	Municipio Gualcámpuro	3.550.990,44
E6410	Municipio El Hatillo	1.431.454,36
E6411	Municipio Independencia	2.441.429,86
E6412	Municipio Lander	2.277.616,25
E6413	Municipio Los Salias	1.654.586,12
E6414	Municipio Páez	1.623.322,40
E6415	Municipio Paz Castillo	2.087.431,88
E6416	Municipio Pedro Gual	1.470.850,08
E6417	Municipio Plaza	3.046.124,26
E6418	Municipio Simón Bolívar	1.391.122,52
E6419	Municipio Sucre	5.575.746,83
E6420	Municipio Urdaneta	2.169.855,77
E6421	Municipio Zamora	2.697.555,70
E6500	Estado Monagas	19.192.134,31
E6501	Municipio Acosta	886.752,57
E6502	Municipio Bolívar	1.190.582,77
E6503	Municipio Caripe	1.096.899,30
E6504	Municipio Cedeño	1.122.254,47
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	1.419.077,42
E6506	Municipio Libertador	1.286.280,73
E6507	Municipio Maturín	6.390.508,15
E6508	Municipio Plar	1.261.190,35
E6509	Municipio Punceres	1.019.897,51
E6510	Municipio Sotillo	997.037,98
E6511	Municipio Aguasay	904.835,87
E6512	Municipio Santa Bárbara	793.107,44
E6513	Municipio Uracoa	823.709,75
E6600	Estado Nueva Esparta	13.136.797,66
E6601	Municipio Antolin del Campo	945.562,14
E6602	Municipio Arismendi	985.916,10
E6603	Municipio Díaz	1.504.019,82
E6604	Municipio García	1.389.588,32
E6605	Municipio Gómez	1.099.097,70
E6606	Municipio Manero	1.194.280,57
E6607	Municipio Marcano	1.046.721,64
E6608	Municipio Mariño	2.001.451,07
E6609	Municipio Península de Macanao	1.065.024,02
E6610	Municipio Tubores	1.210.681,81
E6611	Municipio Villalba	694.454,47
E6700	Estado Portuguesa	19.224.879,97
E6701	Municipio Agua Blanca	855.453,41
E6702	Municipio Araure	2.193.519,32
E6703	Municipio Esteller	1.171.235,29
E6704	Municipio Guanare	2.894.272,44
E6705	Municipio Guanarito	1.228.469,71
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	916.507,78
E6707	Municipio Ospino	1.253.510,62
E6708	Municipio Páez	2.672.080,02
E6709	Municipio Papelón	924.512,21
E6710	Municipio San Genaro de Boconó	928.258,24
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	822.020,70
E6712	Municipio Santa Rosaña	840.658,20
E6713	Municipio Sucre	1.113.290,40
E6714	Municipio Turén	1.411.091,63
E6800	Estado Sucre	19.710.915,67
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	932.428,56
E6802	Municipio Andrés Mata	880.561,91
E6803	Municipio Arismendi	1.220.276,80
E6804	Municipio Benítez	1.215.782,16
E6805	Municipio Bermúdez	2.281.740,86
E6806	Municipio Bolívar	858.295,25
E6807	Municipio Cajigal	857.359,7
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	1.059.331,09
E6809	Municipio Libertador	702.778,33
E6810	Municipio Mariño	875.901,41
E6811	Municipio Mejía	743.353,00
E6812	Municipio Montes	1.276.803,91
E6813	Municipio Ribero	1.364.417,66
E6814	Municipio Sucre	4.411.349,18
E6815	Municipio Valdez	1.030.535,84
E6900	Estado Táchira	23.556.618,63
E6901	Municipio Andrés Bello	589.548,29
E6902	Municipio Ayacucho	1.037.697,68
E6903	Municipio Bolívar	1.004.909,42
E6904	Municipio Cárdenas	1.544.606,82
E6905	Municipio Córdoba	760.903,45
E6906	Municipio Fernández Feo	931.834,18
E6907	Municipio García de Hevia	999.292,52
E6908	Municipio Guásmos	615.961,08
E6909	Municipio Independencia	777.817,65
E6910	Municipio Jáuregui	897.022,75
E6911	Municipio Junín	1.250.518,84
E6912	Municipio Libertad	672.704,02
E6913	Municipio Libertador	671.538,97
E6914	Municipio Lobatera	492.663,29
E6915	Municipio Michelena	580.106,84
E6916	Municipio Panamericano	782.795,34
E6917	Municipio Pedro María Ureña	849.121,93
E6918	Municipio Samuel Dario Maldonado	576.798,44
E6919	Municipio San Cristóbal	3.056.436,22
E6920	Municipio Seboruco	475.056,33
E6921	Municipio Sucre	486.455,50
E6922	Municipio Urbante	732.990,61
E6923	Municipio José María Vargas	476.990,42
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	471.201,45
E6925	Municipio Francisco de Miranda	433.589,14
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	449.439,37
E6927	Municipio Simón Rodríguez	392.376,48
E6928	Municipio Torbes	885.055,82
E6929	Municipio San Judas Tadeo	461.185,78
E7000	Estado Trujillo	16.950.177,47
E7001	Municipio Boconó	1.597.101,68
E7002	Municipio Candelaria	805.587,02
E7003	Municipio Carache	843.548,73
E7004	Municipio Escuque	731.657,66
E7005	Municipio Miranda	730.165,72
E7006	Municipio Monte Carmelo	597.626,37
E7007	Municipio Motatán	606.430,30
E7008	Municipio Pampán	1.024.848,27
E7009	Municipio Rafael Rangel	658.694,98
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	1.015.659,10
E7011	Municipio Sucre	773.702,34
E7012	Municipio Trujillo	1.082.108,41
E7013	Municipio Urdaneta	862.896,00
E7014	Municipio Valera	2.002.185,75
E7015	Municipio Andrés Bello	602.828,02
E7016	Municipio Bolívar	610.298,31
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	457.014,54
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	523.391,05
E7019	Municipio La Ceiba	699.328,60
E7020	Municipio Pampanito	725.104,62
E7100	Estado Yaracuy	15.368.019,71
E7101	Municipio Bolívar	1.037.307,34
E7102	Municipio Bruzual	1.458.115,34
E7103	Municipio José Antonio Páez	751.394,54
E7104	Municipio Nirgua	1.526.920,65
E7105	Municipio Peña	1.756.323,34
E7106	Municipio San Felipe	1.833.643,54
E7107	Municipio Sucre	740.426,67
E7108	Municipio Urachiche	782.078,98
E7109	Municipio Aristides Bastidas	768.620,92
E7110	Municipio Cocorote	1.083.346,34
E7111	Municipio Independencia	1.249.926,51
E7112	Municipio La Trinidad	718.910,83
E7113	Municipio Manuel Morge	712.787,04
E7114	Municipio Veroes	948.217,67
E7200	Estado Zulia	57.993.944,27
E7201	Municipio Almirante Padilla	1.344.234,91
E7202	Municipio Baralt	2.077.694,68

E7203	Municipio Cabimas	3.406.946,10
E7204	Municipio Catatumbo	1.848.823,95
E7205	Municipio Colón	2.530.342,00
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	2.293.389,94
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	1.953.936,22
E7208	Municipio Lagunillas	3.044.560,50
E7209	Municipio Mara	3.195.476,28
E7210	Municipio Maracalbo	12.581.532,43
E7211	Municipio Miranda	2.106.528,79
E7212	Municipio Páez	1.910.185,42
E7213	Municipio Machiques de Perijá	2.796.938,21
E7214	Municipio Rosario de Perijá	2.071.814,89
E7215	Municipio Santa Rita	1.676.250,83
E7216	Municipio Sucre	1.780.328,64
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	1.784.165,39
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	1.642.671,26
E7219	Municipio Jesús María Semprún	1.867.642,58
E7220	Municipio San Francisco	4.457.573,81
E7221	Municipio Simón Bolívar	1.622.707,44
E7300	Estado Vargas	11.444.387,31
E7301	Municipio Vargas	11.444.387,31
E7600	Área Metropolitana de Caracas	4.757.266,16

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

RODOLFO NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.518

18 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Fiscal 2011, tercer aparte del artículo 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Fías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE BOLIVARES CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 1.996.629.327,32)**, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios del Poder Popular para el Ambiente, del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, del Poder Popular para el Turismo, del Poder Popular para la Energía y Petróleo, del Poder Popular para el Comercio, del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE		Bs.	743.153,54
Proyecto:	179999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	743.153,54
Acción Específica:	179999031	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Hidrológica de Venezuela (HIDROVEN)"	743.153,54
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Emergencias y Desastres Naturales	743.153,54
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros" C.A. Hidrológica de Venezuela (HIDROVEN) - Programa de Saneamiento Ambiental Aguas y Cloacas	743.153,54
	A0606		743.153,54
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		"	120.228.206,14
Proyecto:	260035000	"Transferencias para Financiar Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	120.228.206,14
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para Financiar Programas y Proyectos de Entidades Federales"	120.228.206,14
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Emergencias y Desastres Naturales	2.840.280,88
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de Capital al Poder Estatal" Estado Apure Construcción de Pavimentos, Aceras, Brocales y Servicios en la Consolidación de los Barrios Ubicados en los Municipios San Fernando y Pérez del Estado Apure	2.840.280,88
	E5300		2.840.280,88
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Gran Misión Vivienda Venezuela	117.387.925,26
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de Capital al Poder Estatal" Estado Bolívar Complejo para la Producción de Ladrillos de Arcilla	117.387.925,26
	E5600		117.387.925,26
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		"	1.575.702,47
Proyecto:	349999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	1.575.702,47
Acción Específica:	349999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.)"	1.575.702,47

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Gran Misión Agro-Venezuela	1.575.702,47
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros"	1.575.702,47
	A1545	Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.) - CVA Cereales y Oleaginosos (Unidades Socialistas Industriales)	1.575.702,47
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BASICAS Y MINERIA			22.864.884,42
Acción Centralizada	430002000	"Gestión Administrativa"	22.864.884,42
Acción Específica:	430002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	22.864.884,42
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Gran Misión Trabajo Venezuela	22.864.884,42
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	22.864.884,42
	A0024	Corporación Venezolana de Guayana (CVG) - Recursos para la Activación de la Empresa Briquetera Matest, C. A. (Elaboración de Briquetas o Bloques de Mineral de Hierro)	22.864.884,42
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO			32.825.700,45
Proyecto:	449999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	32.825.700,45
Acción Específica:	449999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Venezolana de Turismo VENETUR, S.A."	32.825.700,45
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Gran Misión Trabajo Venezuela	32.825.700,45
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros"	32.825.700,45
	A1220	Venezolana de Turismo VENETUR, S.A. Remodelación y Acondicionamiento del Hotel Warakarepano	32.825.700,45
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO			69.340.747,55
Proyecto:	459999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	69.340.747,55
Acción Específica:	459999018	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Petroquímica de Venezuela S.A. (PEQUIVEN)"	69.340.747,55
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Gran Misión Trabajo Venezuela - Gran Misión Vivienda Venezuela	69.340.747,55 24.370.967,01 44.969.780,54
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.04	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales petroleros"	69.340.747,55
	A0501*	Petroquímica de Venezuela, S.A. (PEQUIVEN) "Proyecto Complejo Petroquímico Navay" - Gran Misión Trabajo Venezuela "Proyecto Complejo Petroquímico Puerto Nutrias" - Gran Misión Trabajo Venezuela "Planta de PVC 2 (Material utilizado para la elaboración de componentes de la construcción de Viviendas)" - Gran Misión Vivienda Venezuela	69.340.747,55 14.759.618,26 9.611.348,75 44.969.780,54
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			42.893.000,00
Acción Centralizada:	530002000	"Gestión Administrativa"	42.893.000,00
Acción Específica:	530002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	42.893.000,00

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Gran Misión Agro-Venezuela	42.893.000,00
Sub-Partidas: Genéricas, Específica y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros"	21.446.500,00
	A1289	Suministros Venezolanos Industriales, C.A. (SUVINCA) Empresa Mixta Venezolana-Iraní "VENSAFIR"	21.446.500,00 21.446.500,00
	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros"	21.446.500,00
	A1289	Suministros Venezolanos Industriales, C.A. (SUVINCA) Empresa Mixta Venezolana-Iraní "VENSAFIR"	21.446.500,00 21.446.500,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS			351.242.040,55
Proyecto:	569999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	351.242.040,55
Acción Específica:	569999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)"	351.242.040,55
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Gran Misión Agro-Venezuela	351.242.040,55
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	351.242.040,55
	A1284	Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA) Fábrica de Equipos de Refrigeración y Maquinarias para Procesar Alimentos	351.242.040,55 351.242.040,55
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES			1.019.121.439,24
Proyecto:	610026000	"Atención de Obras de Emergencias Viales en el Territorio Nacional"	877.623.713,18
Acción Específica:	610026001	"Asignación de Recursos para la Rehabilitación de las Principales Troncales en el Territorio Nacional"	490.700.000,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	52.575.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	52.575.000,00
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	438.125.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	438.125.000,00
		Rehabilitación de La T001, Tramo: Km. 0 Nacional - Distribuidor San Blas. Rehabilitación Integral de La T003, Tramo: Coro - Santa Rita Rehabilitación por Bacheo de La T005, Tramo: Barinas - San Cristóbal Rehabilitación de La T009, Distribuidor Metropolitano - Distribuidor, Estado Miranda Bacheo Mayor de La Autopista Gran Mariscal de Ayacucho, Tramo Distribuidor Caucaigua - Distribuidor Higuerote, Estado Miranda. Rehabilitación Integral de La T017, Tramo: Lara - Zulia. I Etapa Rehabilitación de La Carretera L001, Tramo: Barinas - Mérida Etapa 1 Rehabilitación Integral de La Carretera Panamericana, Tramo: Caracas - Los Teques Bacheo Menor en todas Las Troncales	

Acción Específica:	610026002	"Restitución y Ampliación del Fondo para la Atención de Contingencias Viales en el Territorio Nacional"	80.000.000,00	El Hombrillo 3,00 M. Con Una Longitud De 70,00 M. Vía L002, Autopista Sentido Caracas - La Guaira, Prog. 4+200 Estado Vargas
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	8.571.428,57	Reparación de Falla De Borde, Reposición De Alcantarillas, Remoción De Derrumbes Por Emergencia En La Vía L004, Capirucal - Boca de Tigre. Municipio Bolívar, Prog. 22+650 A 25+010. II Etapa Estado Anzoátegui
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	8.571.428,57	
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	71.428.571,43	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	71.428.571,43	
Acción Específica:	610026004	"Atención de Fallas de Borde, Colapso de Alcantarillas y Derrumbes en las Vías Expresas, Troncales y Ramales en el Territorio Nacional, Segunda Fase"	75.577.145,10	
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	8.097.551,28	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	8.097.551,28	
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	67.479.593,82	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	67.479.593,82	
		Deslizamiento por saturación del talud compuesto de roca meteorizada, su longitud es de 80 M. y altura H=20,00 M., Vía L002, Autopista sentido Caracas - La Guaira Prog. 12+000		
		Deslizamiento por saturación del talud compuesto de roca meteorizada, Vía L002, Autopista sentido Caracas - La Guaira, PROG- 15+800 Estado Vargas		
		Deslizamiento por saturación del talud compuesto de roca meteorizada, y por sobrepeso en su tope debido a la construcción de viviendas, Longitud 180,00 M. vía LC 02 Autopista sentido Caracas - La Guaira Estado Vargas		
		Deslizamiento de 50 M. de longitud y una altura H=20,00 M. Vía L002, Autopista sentido La Guaira - Caracas, Prog. 5+000 Estado Vargas		
		Deslizamiento por saturación del talud compuesto de roca meteorizada, y por sobrepeso en su tope su Longitud es de 70,00 M. altura H=20,00 M., vía L002 Autopista sentido La Guaira - Caracas, Prog. 15+900 Estado Vargas		
		Derrumbe de material de roca descompuesta y fracturada con una longitud de 150,00 M. y una altura aproximada de 25,00 M., vía de contingencia, Prog. 0+400 Estado Vargas		
		Falla de borde con una longitud de 30,00 M. y H=20,00 M. Vía de contingencia, Prog. 1+500 Estado Vargas		
		Erosión de talud por material rocoso descompuesto, longitud de 70,00 M. y altura aproximada de 12,00 M., vía de contingencia PROG. 1+600, Estado Vargas		
		Vía L002 Muelle Carlaco - Santa María, Prog. 3+150 A 3+400, Deterioro de Dos Alcantarillas de Concreto con Costura (No Aptas Para Infraestructura Vial), Rectificación de Vía, Estado Sucre		
		Vía L002 Muelle Carlaco - Santa María, Prog. 17+580 Falla de Borde Y Construcción de Una Pantalla Atrantada, Estado Sucre		
		Construcción de Puente Cajón En El Sector Basurero, L002, Tramo San Carlos - Encontrados. Prog. 10+800, Parroquia San Carlos, Municipio Colon, Zona Sur del Lago, Estado Zulia		
		Derrumbe de Material de Roca Descompuesta y Fracturada Obstruye		
Acción Específica:	610026005	"Asignación de Recursos Para la Atención de 40 Obras de Emergencias Viales en el Estado Táchira"	30.871.401,48	
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	3.307.650,16	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	3.307.650,16	
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	27.563.751,32	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	27.563.751,32	
		Construcción de Muro de Retorno Aguas Arriba del Estribo Sur y Protecciones Hidráulicas del Puente Río Chiquito - T001, Prog. 801+753, Municipio Panamericano Estado Táchira		
		Canalización del Río Grita, Construcción de Muro de Retorno del Estribo Norte y Protecciones Hidráulicas del Puente Termoelectrica, Prog. 831+889, T001, Municipio García de Hevia Estado Táchira		
		Reparación de Falla de Borde en el Sector La Fosforita, Prog. 872+109, T001, Municipio Lobatera Estado Táchira.		
		Sustitución de Alcantarilla Sector La Rinconada Prog. 643+855 T005 Municipio Torbes Estado Táchira		
		Reparación de Falla de Borde Sector La Laguna, Prog. 627+138, T005 Municipio Fernández Feo Estado Táchira		
		Construcción de Muro de Retorno y Canalización del Río En El Puente San Pedro, Autopista San Cristóbal - La Fría Prog. 34+700, Municipio Ayacucho Estado Táchira		
		Reparación de La Vía Agrícola Sectores Alto Duque / Las Aguadas / Carrizal / El Pueblito Boniquea / El Pachal / Santa Ana Del Valle, Municipio Jáuregui Estado Táchira		
		Reparación de la Vía Agrícola - Sectores Santo Domingo / El Algodonal / San Pedro / Venegara Municipio Jáuregui, Estado Táchira		
		Reparación de la Vía Agrícola sectores Permía / Angostura / La Macana / Concuval - Boca Quea / Las Trojas / Venegara / Los Molinos, Municipio José María Vargas Estado Táchira.		
		Recuperación de la Vía Agrícola - sector Piedra de Moler / Las Minas / Caño Negro / Mesitas / Vega de Pato / Las Flores Municipio Antonio Rómulo Acosta, Estado Táchira		
Acción Específica:	610026006	"Asignación de Recursos para la Atención de Obras de Emergencias Viales en el Estado Miranda"	103.679.020,79	
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	11.108.466,51	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	11.108.466,51	
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	92.570.554,28	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	92.570.554,28	Construcción de Terrazas, Colocación de Malla de Gulado y Siembra de Gramíneas, Vía T007, PROG. 338+100, Tramo Límite Trujillo - Apartaderos, Municipios Miranda y Rangel, Estado Mérida
		Estabilización de talud y construcción de pantalla, sector Mampote, Prog. 33+000, vía T009 pista norte Estado Miranda		Construcción de Muro de Concreto Armado Para Rehabilitación de Falla de Borde. PROG. 345+100, Carretera T007. Tramo Límite Trujillo - Apartaderos, Sector El Chijó, Municipio Miranda, Estado Mérida
		Corrección de fallas de borde en T009, Tramo: Distribuidor Merecure - Boca de Uchire, Estado Miranda		Construcción de Recalce de Muro PROG. 346+200 T007. Tramo límite Trujillo - Apartaderos Sector Chijó, Municipio Miranda, Estado Mérida
		Restitución de la plataforma vial de acceso al Puente Araguaita aguas arriba, Prog. 66+320, sector Araguaita, T012 Estado Miranda		Construcción de Muro de Concreto Armado, PROG. 347+250. T007. Tramo Timotes - Chachopo, Municipio Miranda, Estado Mérida
		Construcción de pantalla anclada y reposición de la plataforma vial, carretera Panamericana Prog. 21+500, sentido Las Tejerías Carrizal, Municipio Guacalupo, Estado Miranda		Construcción de Muro de Concreto Armado, PROG. 347+700. T007. Tramo Timotes - Chachopo, Sector El Borracho, Municipio Miranda, Estado Mérida
		Hundimiento de calzada en carretera Panamericana Km. 11, L001, sector IVIC Estado Miranda		Sustitución de Alcantarilla en la Vía T007, PROG. 348+000, Tramo Límite Trujillo - Timotes, Municipios Miranda y Rangel Estado Mérida
		Corrección de fallas de bordes en L003, Cortada del Guayabo - Cortada de Maturín, Municipio Guacalupo, Prog. 1+900, 3+200, 3+500, 5+400, 6+600, 8+000, 9+300, 10+100, 11+000 Estado Miranda		Construcción de un Muro de Gaviones en la Vía T007, PROG. 349+600, Tramo Límite Trujillo - Timotes, Municipios Miranda y Rangel, Estado Mérida
		Construcción de pantalla atrantada y obras de drenajes en vía L007, San Pedro de los Altos - Alcabaia - Las Lomitas, Carrizal Estado Miranda		Rehabilitación de la Vía Sector Los Pantanos PROG. 357+200, Troncal T007. Tramo Límite Trujillo - Apartaderos, Municipio Miranda, Estado Mérida
		Construcción cabezales de alcantarilla en carretera L011 (La Raiza), tramo Redoma Arichuna - Santa Teresa, Prog. 1+300 y 7+050. Municipio Cristóbal Rojas, Estado Miranda		Construcción de alcantarillado vía T007, Prog. 376+300. Tramo límite Trujillo - Apartaderos, sector El Sapo, Municipio Miranda, Estado Mérida
		Reparación de falla de borde Autopista La Peñita- La Verota Prog. 3+000, sentido Santa Teresa del Tuy - Caracas, Municipio Cristóbal Rojas, Estado Miranda		Construcción Muros de Gaviones, Vía Troncal T007, Sector Inia PROG. 403+800 y 403+900 Municipio Rangel del Estado Mérida
		Estabilización de talud, sector El Milagro I. Carretera vieja Petare - Guarenas Estado Miranda		Construcción de Muro de Gavión en la vía T007, PROG. 403+900, Tramo Mucuchíes - San Rafael I Municipio Rangel, Estado Mérida
		Construcción de talud, reconstrucción de la carpeta asfáltica y limpieza de drenajes en la calle principal del sector El Nazareno con calle El Tanque - Petare, Estado Miranda		Construcción de Muro de Gavión en la vía T007, PROG. 407+400, Sector Piedra Blanca 3, Municipio Rangel, Estado Mérida
		Construcción pantalla atrantada en el sector Variantes de Guayas, Municipio Guacalupo Estado Miranda		Construcción de Variante PROG. 408+300. Troncal T007. Tramo Apartaderos - Mérida. Sector Piedra Blanca. Municipio Rangel, Estado Mérida
		Reparación de hundimiento de calzada en las vías del casco central, Parroquia Los Teques, Municipio Bolivariano de Guacalupo, Estado Miranda		Construcción Muro de Concreto Armado Para Rehabilitación de Falla de Borde PROG. 408+100. Carretera T007. Tramo Apartaderos - Mérida. Sector Piedra Blanca. Municipio Rangel del Estado Mérida
Acción Específica:	610026007	"Asignación de Recursos Para la Atención de Obras de Emergencias Viales en el Estado Mérida"	62.384.000,00	Construcción de Variante de Gaviones PROG. 411+500. Carretera T007. tramo Apartaderos - Mérida. Sector San Román. Municipio Rangel, Estado Mérida
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	6.684.000,00	Construcción de Cajón de 5 x 2m en la Progresiva 415+200, Troncal T007, Sector Las Hernández. Tramo Apartaderos - Mérida Municipio Rangel, Estado Mérida
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	6.684.000,00	Estabilización de Talud, T007, PROG. 417+300, Sector Parque Alberto Carnevali, Municipio Rangel, Estado Mérida
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	55.700.000,00	Construcción Muros de Gaviones Vía Troncal T007, Sector Escaguey (truchicultura) PROG 423+800, Municipio Rangel del Estado Mérida
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	55.700.000,00	Estabilización de Talud, vía T007, PROG. 426+500, Sector Cacute Alto, Municipio Rangel, Estado Mérida
		Sustitución de Alcantarilla en la Vía T001, PROG. 656+181, Sector El Quebradón, Municipio Alberto Adriani, Estado Mérida		Estabilización de Talud, y Reparación de la Calzada, Vía T007, PROG. 426+500, Sector Cacute Bajo, Municipio Rangel, Estado Mérida
		Sustitución de Alcantarilla en la Vía T001, PROG. 716+070, Sector Riechitos, Municipio Alberto Adriani, Estado Mérida		Estabilización de Talud, en la Vía T007, PROG. 429+800, Sector Valle Hermoso, Municipio Rangel, Estado Mérida
		Reparación de Alcantarilla en la Vía T001, PRÓG. 735+425, Sector Brisas del Chama, Municipio Alberto Adriani, Estado Mérida		

Estabilización de Talud, y
Construcción de Obras de Drenaje,
Vía TO07, PROG. 444+800, Sector Las
Calaveras, Municipio Santos Marquina,
Estado Mérida

Estabilización de Talud, Vía TO07,
PROG. 511+200, Tramo Estanques -
Pte. Victoria, Sector La Chicharronera,
Municipio Antonio Pinto Salinas,
Estado Mérida (Sector San Felipe)

Estabilización de Talud en la Vía
TO07, Prog. 526+500, tramo
Estanques - Puente Victoria, Sector
Los Caciques, Municipio Tovar, Estado
Mérida

Construcción de Muro Anclado en la
Vía LO02, Tramo Puente Victoria - El
Vigía, PROG. 1+100, Municipio
Antonio Pinto Salinas

Construcción de Cajón y Canalización
en la Vía LO02, Tramo Puente Victoria
- El Vigía, PROG. 10+700, Municipio
Antonio Pinto Salinas

Construcción de Muro de Concreto
Proyectado, Vía LO02, Tramo Puente
Victoria - El Vigía, PROG. 12+900,
Municipio Antonio Pinto Salinas

Construcción de Muro de Contención.
Carretera L002, Sector Bolero Bajo,
PROG. 13+500 Mpio. Alberto Adriani,
Estado Mérida

Construcción de Alcantarilla Tubular
de Concreto Vía LO02, Tramo Puente
Victoria - El Vigía, PROG. 20+800,
Municipio Alberto Adriani

Construcción de Muro de Contención.
Carretera L002, Progresiva 22+400,
Sector Gato Negro, Municipio Alberto
Adriani, Estado Mérida

Construcción de Alcantarilla y Muro de
Contención. Carretera L002,
Progresiva 24+600. Mpio. Alberto
Adriani, Estado Mérida

Construcción de Muro de Contención y
Alcantarilla Tubular de Concreto en la
Vía LO02, Tramo Puente Victoria - El
Vigía, PROG. 24+700, Municipio
Alberto Adriani, Estado Mérida

Construcción de Alcantarilla y Muro de
Contención. Carretera L002,
Progresiva 25+500 Municipio Alberto
Adriani, Estado Mérida

Construcción de Muro de Contención.
Carretera L002 Progresiva 25+700
Sector "Quebrada El Diablo",
Municipio Alberto Adriani, Estado
Mérida

Construcción de Muro de Contención.
Carretera L002 Progresiva 26+200
Sector Municipio Alberto Adriani
Estado Mérida

Construcción de Muro de Contención
Vía LO02, Tramo Puente La Victoria -
El Vigía, Progresiva 26+600. Municipio
Alberto Adriani, Estado Mérida

Rehabilitación de Variante Provisional,
Vía LO03, PROG. 10+200, Tramo la
"Y" - Tovar, sector Mina Carbón,
Municipio Zea, Estado Mérida

Corrección de Falla de Borde, Vía
LO03, Tramo la "Y" - Tovar, PROG.
10+300, Municipio Zea, Estado Mérida

Reparación de Alcantarilla, Vía LO03,
PROG. 11+800, Tramo la "Y" Tovar,
Municipio Zea Estado Mérida

Construcción de Muro de Contención,
Vía LO03, PROG. 14+900, Tramo la
"Y" - Tovar, Municipio Zea, Estado
Mérida

Reparación de Alcantarillas y Cunetas,
Vía LO03 Tramo La "Y" - Tovar,
Municipios Alberto Adriani, Zea y
Tovar Estado Mérida

Levantamiento Topográfico,
Perforaciones Mayores a 15m y
Diseño de Estructura de
Confinamiento, vía LO04, PROG.
0+600, Santa Elena de Arenales,
Estado Mérida

Corrección de Falla de Borde, Vía
LO04, PROG. 15+700, Santa Elena de
Arenales, Estado Mérida

Corrección de Falla de Borde, Vía
LO04, PROG. 16+700, Santa Elena de
Arenales, Estado Mérida

Corrección de Falla de Borde, y
Sustitución de Alcantarilla Colapsada,
Vía LO04, PROG. 69+900, El
Chamisero, Municipio Campo Elías,
Estado Mérida

Construcción de Drenajes, Vía LO04,
PROG 20+600 Posada, Parroquia
Santa Elena de Arenales, Estado
Mérida

Sustitución de Alcantarilla Colapsada,
Vía LO04, Progresiva. 67+900, en el
sector Portachuelo, Municipio Campo
Elías, Estado Mérida

Reparación de Alcantarilla Metálica,
Vía LO04, PROG. 31+600, Santa Elena
de Arenales, Estado Mérida

Estabilización de Talud y
Rehabilitación de Carpeta Asfáltica,
Vía LO04, PROG. 34+500, Santa Elena
de Arenales, Estado Mérida

Corrección de Falla de Borde Vía
LO04, PROG. 14+800, Sector Caño
Mujeres. Tramo Santa Elena de
Arenales - La Azulita, Municipio
Andrés Bello, Estado Mérida

Conformación y Estabilización de
Acceso al Puente Caño Mujeres Vía
LO04, PROG. 14+600, Sect. Caño
Mujeres, Municipio Andrés Bello,
Estado Mérida

Corrección de Falla de Borde en la
calzada, vía LO04, PROG. 81+800,
Santa Elena de Arenales, Estado
Mérida

Corrección de la Falla de Borde, Vía
LO04, PROG. 7+600, Sector Los
Limonos Tramo: Santa Elena de
Arenales - La Azulita, Municipio
Andrés Bello, Estado Mérida

Corrección de Falla de Borde, Vía
LO04, PROG. 84+200, Parroquia
Santa Elena de Arenales, Estado
Mérida

Rehabilitación de 25 Metros Vía LO04,
PROG. 5+200 Sector La Honda,
Tramo Santa Elena de Arenales-La
Azulita, Municipio Andrés Bello, Estado
Mérida

Rehabilitación de Calzada, Vía LO04,
PROG. 2+700 Tramo Santa Elena de
Arenales-La Azulita, Municipio Obispo
Ramos de Lora, Estado Mérida

Corrección de Falla de Borde, Vía
LO04, Sector Caño Pkure, Tramo
Santa Elena de Arenales-La Azulita,
Municipio Obispo Ramos de Lora,
Estado Mérida

Mantenimiento Menor, Parroquia
Santa Elena de Arenales Estado
Mérida

Corrección falla de borde, en la vía
LO08, PROG. 8+400, sector Bolero,
Municipios Alberto Adriani y Sucre,
Estado Mérida

Corrección Falla de Borde, en la Vía
LO08, PROG. 9+800, Sector Caracol,
Municipios Alberto Adriani y Sucre,
Estado Mérida

Corrección Falla de Borde, en la Vía
local LO08, PROG. 10+600, Sector
Caracol, Municipios Alberto Adriani y
Sucre, Estado Mérida

Corrección Falla de Borde, en la Vía
Local LO08, PROG. 12+800, Sector La
Trujillana, Municipios Alberto Adriani y
Sucre, Estado Mérida

Construcción de Muro de Gaviones en
la Vía LO08, Sector Garibaldi, Prog
14+000, Municipio Alberto Adriani,
Estado Mérida.

Acción Específica:	610026008	"Asignación de Recursos Para la Atención de Obras de Emergencias Viales a Nivel Nacional, Tercera Fase"	34.412.145,81
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	3.687.015,62
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	3.687.015,62
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	30.725.130,19

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	30.725.130,19
		Reconstrucción de la Vía, Protecciones y Obras Hidráulicas, Muro de Gaviones y Corrección Fallas de Borde, Desde Guárico Hasta El Límite Con El Estado Portuguesa, Ubicado En La T007 Carretera Lara - Límite Portuguesa, Parroquia Bolívar, Municipio Torres	
		Corrección de Fallas en El Sector La Soledad, L001, Tramo Barinitas Límite Mérida, Estado Barinas	
		Corrección de Fallas de Bordos En Sector San Isidro, L001, Tramo Barinitas Límite Mérida, Estado Barinas	
		Reparación de Pantalla Anclada en Talud, en el Sector La Yuca L001, Tramo Barinitas Límite Mérida, Estado Barinas	
		Corrección de Fallas en el Sector El Muertico, Carretera L001, Tramo Barinitas Límite Mérida, Estado Barinas	
		Construcción de Los Muros de Retorno del Puente El Piedruo Rehabilitación y Reasfaltado de Sus Accesos Y Canalización del Río La Pedregosa, Prog. 8+000, En El Tramo El Venado - El Cruce, Municipio Baralt, Estado Zulia	
Proyecto:	619999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	141.497.726,06
Acción Específica:	619999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)"	63.455.270,25
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Misión Trabajo Venezuela	63.455.270,25
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	63.455.270,25
	A0659	Instituto Ferrocarriles del Estado (IFE) Construcción del Sistema Ferroviario Central Ezequiel Zamora Tramo Caracas - Tuy Medio	58.579.934,76
		Sistema Ferroviario Centro Sur, tramo San Juan de Los Morros - San Fernando de Apure	4.875.335,49
Acción Específica:	619999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Metro de Caracas C.A. (CAMETRO)"	4.131.388,91
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Misión Trabajo Venezuela	4.131.388,91
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	4.131.388,91
	A0621	C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)	4.131.388,91
Acción Específica:	619999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	58.676.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Emergencias y Desastres Naturales	58.676.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	58.676.000,00
	A0330	Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Asignación de Recursos para la Continuación del Sistema Masivo de Transporte BUSCARACAS	58.676.000,00
Acción Específica:	619999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación PROPATRIA 2000"	15.235.066,90
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Emergencias y Desastres Naturales	15.235.066,90

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	15.235.066,90
	A0411	Fundación PROPATRIA 2000 Bacheo y Rehabilitación de la Carretera L005, tramo Cakara del Orinoco - Puerto Nuevo (El Burro).	15.235.066,90
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT			335.794.452,96
Proyecto:	629999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	335.794.452,96
Acción Específica:	629999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)"	335.794.452,96
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Gran Misión Vivienda Venezuela	335.794.452,96
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.06	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Financieros Bancarios"	335.794.452,96
	A0711	Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) -Desarrollo de Nuevos Proyectos de Vivienda a Nivel Nacional -Mejoramiento Urbano, Equipamiento y Hábitat de los Proyectos del Sector Vivienda	283.640.000,01
			52.154.452,95

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas, del Poder Popular para el Ambiente, del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, del Poder Popular para Agricultura y Tierras, del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, del Poder Popular para el Turismo, del Poder Popular para la Energía y Petróleo, del Poder Popular para el Comercio, del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)
JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)
FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
RODOLFO NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.519

18 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y

314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de Julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 150.000.000)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, dirigido a la **GOBERNACIÓN DEL ESTADO SUCRE**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	150.000.000
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar proyectos de entidades federales y municipios"	150.000.000
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar programas y proyectos de entidades federales"	150.000.000
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	150.000.000
Sub-Partidas			
Genérica, Específica y Sub-Específicas:			
	01.03.00	"Transferencias corrientes internas al sector público"	Bs. 150.000.000
	01.03.10	"Transferencia corrientes al Poder Estatal"	150.000.000
	E6800	Estado Sucre	150.000.000

Artículo 2. Los **Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas** y del **Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia**, quedan **encargados** de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Asuntos Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

RODOLFO NAVARRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.520

18 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Fiscal 2011, tercer aparte del artículo 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLIVARES CON DIEZ CENTIMOS (Bs. 2.254.558.439,10)**, al Presupuesto de Gastos vigente de los **MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS Y DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		Bs.	1.902.090.603,90
Proyecto:	349999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	1.902.090.603,90
Acción Específica:	349999002 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)"	"	1.225.480.164,18
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Gran Misión Agro-Venezuela	"	1.225.480.164,18
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.225.480.164,18
	A0933 "Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)"	"	1.225.480.164,18
	-Proyecto Agrario Socialista Planicie de Maracaibo	"	168.158.603,58
	-Operación y Proyectos de la Empresa Socialista de Riego Planicie de Maracaibo, S.A.	"	101.483.719,73
	-Proyecto Agrario Integral Socialista José Inácio de Abreu e Lima	"	955.837.840,87
Acción Específica:	349999007 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.)"	"	442.851.414,72
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Gran Misión Agro-Venezuela	"	442.851.414,72
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	442.851.414,72

A1545	"Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.)"	442.851.414,72	Demolición de Puente Colapsado y Construcción del Puente La Damatera en Carretera L011 (La Raiza) Municipio Independencia, Estado Miranda
	-Empresa Mixta Socialista Porcinos del ALBA	39.202.115,04	
	-Empresa Mixta Socialista Arroz del ALBA (Unidades Socialistas Industriales)	114.490.899,42	Construcción de Estribos para Instalación de Puente de Guerra, Puente Chaparral, Carretera L011 (La Raiza), Municipio Independencia, Estado Miranda
	-Empresa Mixta Socialista Leguminosas del ALBA (Unidades Socialistas Industriales)	27.727.403,50	
	-Empresa Mixta Socialista Lácteos del ALBA (Unidades Socialistas Industriales)	48.597.686,23	Demolición de Puente Colapsado y Construcción de Puente Piroven en carretera L011 (La Raiza), Municipio Independencia, Estado Miranda
	-Empresa Mixta Socialista Maderas del ALBA (Unidades Socialistas Industriales)	22.558.407,00	
	-Empresa Mixta Socialista Avícola del ALBA (Unidades Socialistas Industriales)	52.019.078,69	Construcción del Puente Acceso Principal al Sector El Encantado Detrás de la Urbanización Pablo VI, Estado Miranda
	-Empresa Mixta Sirio-Venezolana para la Producción, Procesamiento y Comercialización de Aceite de Oliva	37.280.665,66	
	-Proyecto Bolivariano para la Producción y Procesamiento de Sábila en el Estado Falcón	100.975.159,18	Remoción de Estructura Actual y Construcción del Puente Sobre El Caño El Fralite, Vía La Agrícola Caño Delgadito - El Nacional, Municipio Papelón, Estado Portuguesa
Acción Específica:	349999010 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)"	233.759.025,00	Reconstrucción de Estribos y Recuperación de la Estructura del Puente Las Flores, Sector Piedra Morena, ubicado a 1,5 Kms. de la L003 - Estado Táchira
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	233.759.025,00	
	-Gran Misión Agro-Venezuela		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	233.759.025,00	Construcción de Sección del Puente La Bartola, Etapa II L007, PROG. 64+750, Sector La Bartola, Estado Yaracuy
	A0022 "Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)"	233.759.025,00	Construcción de Obras de Drenajes y Protecciones Hidráulicas del Puente Gómez T009, Tramo Barcelona - Pírtu PROG. 312+120, Municipio Bolívar, Estado Anzoátegui
	-Financiamiento de Proyecto de Cooperación Técnica para el Fortalecimiento Agrícola de la República Bolivariana de Venezuela	233.759.025,00	
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		352.467.835,20	Construcción de Muro de Sostenimiento y Reposición de Accesos al Puente Boca de Uchire, T009, Tramo Boca de Uchire-Límite Estado Miranda, PROG. 212+300, Estado Anzoátegui
Proyecto:	610026000 "Atención de Obras de Emergencias Viales en el Territorio Nacional"	330.464.335,20	
Acción Específica:	610026003 "Asignación de Recursos para Atender los Puentes Afectados en el Territorio Nacional Durante los Años 2010 y 2011"	153.955.086,28	Construcción de Pantalla y Obras de Drenaje en el Distribuidor de Acceso al Complejo Petroquímico José Antonio Anzoátegui, Municipio Simón Bolívar, Estado Anzoátegui
Partida:	4.03 "Servicios No Personales"	16.463.375,65	Reparación y Recalce de Apoyos del Puente y Construcción de Protección Hidráulica del Puente Santo Niño de Atoche I, Vía Maracay - Ocumare, Estado Aragua
	- Emergencias y Desastres Naturales		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado"	16.463.375,65	Construcción de Aleta y Reparaciones de Acceso del Puente Tumurugual, PROG. 166+600, Municipio Pírtu, Estado Falcón
Partida:	4.04 "Activos Reales"	137.491.710,61	Construcción de Obras Hidráulicas y Reparación de Estructura Metálica Puente La Peña, Vía T003, Falcón - Zulia, Tramo Coro - Dabajuro, PROG. 372+500, Municipio Buchivacoa, Estado Falcón
	- Emergencias y Desastres Naturales		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	02.02.00 "Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	67.850.969,87	Construcción de Protecciones Hidráulicas y Reparación del Puente Sabaneta, T003 Falcón - Zulia, Tramo Coro - Dabajuro, PROG. 31+250, Estado Falcón
	13.02.00 "Estudios y Proyectos Aplicables a Bienes del Dominio Público"	890.740,74	Construcción de Aletas y Restitución de Acceso al Puente La Cruz, T004, Tramo La Cruz de Taratara - Mario Díaz, PROG. 152+900, Municipio Sucre, Estado Falcón
	16.01.00 "Construcción de Vialidad"	68.750.000,00	Construcción de Aletas y Restitución de Acceso al Puente Caño Grande, Vía L003-FA, Tramo Boca de Tocuyo - San Juan de Los Cayos, PROG. 31+300, Municipio Acosta, Estado Falcón
	Elaboración de Estudio y Proyecto del Puente José Cornelio Muñoz, Vía T004, PROG. 655+100, Estado Apure		Construcción de Protecciones Hidráulicas y Restitución de Acceso del Puente Madre Vieja, PROG. 43+020, Municipio Acosta, Estado Falcón
	Demolición de la Estructura Existente y Construcción del Puente El Salto, Vía Maracay - Ocumare, Estado Aragua		Reparación de Acceso Puente Barralito, Vía T003-FA, Tramo Cumarebo - Coro, PROG. 219+400, Municipio Zamora, Estado Falcón
	Demolición de la Estructura Existente y Construcción del Puente Santo Niño de Atoche II, Vía Maracay - Ocumare, Estado Aragua		
	Construcción del Puente Yama, PROG. 135+000 San Francisco, en la Vía T003-FA: Morón - Coro, Tramo Mirimire - Guamacho, Sector El Caidi, Estado Falcón		
	Construcción de Puente La Opinión, Vía L008-FA, Tramo Empalme L002 (El Palmer) - La Opinión PROG. 14+500, Estado Falcón		
	Construcción de Puente Sector Palo Negro en L006, PROG. 7+100, Tramo Paracotos - Tacata, Parroquia Paracotos, Municipio Bolivariano de Guacalepuro, Estado Miranda		

Construcción de Protección Hidráulica y Restitución de Acceso al Puente La Celbita, Vía T007, Tramo Quilbor - El Tocuyo, PROG. 8+320, Municipio Jiménez, Estado Lara

Construcción de Muros de Gaviones y Reparación de Accesos del Puente La Celbita, Vía T007, PROG. 18+100, Municipio Jiménez, Estado Lara

Construcción de Drenajes, Elementos de Contención y Reparación de la Estructura Puente La Blanca, Vía T001, PROG. 735+164, Municipio Alberto Adriani, Estado Mérida

Construcción de Protección Hidráulica de las Bases del Puente Aragóita, T012, Acceso a la Autopista Gran Mariscal de Ayacucho, Estado Miranda

Construcción de Protecciones Hidráulicas y Reparación del Puente Pichao, Vía L004, Tramo, Petare - Santa Lucía, PROG. 34+450, Municipio Paz Castillo, Estado Miranda

Reparación de Accesos y Obras Hidráulicas del Puente Panapo, en Carretera T009, PROG. 192+000, Sector Panapo, Estado Miranda

Construcción de Recalce de Pilotes en Estribo y Canalización del Puente Peonías, Tramo Carúpano - Cariaco, PROG. 533+920, Estado Sucre

Reparación General del Puente Boca de Uchire Sobre el Río Uchire, Vía T009, PROG. 205+690, Estado Anzoátegui

Reparación de Puente del Distribuidor Los Mesones, ubicado en la Vía T009, Municipio Simón Bolívar, Estado Anzoátegui

Reparación Puente Maticora, Vía T003-FA, Falcón Zulia, Tramo Dabajuro - Miene Mauroa, PROG. 431+300, Municipio Mauroa, Estado Falcón

Reposición de Elementos Metálicos y Reparación de Lozas, Puente Urumaco, Vía L007-FA, Tramo Urumaco - Pedregal, Prog. 1+250, Municipio Urumaco, Estado Falcón

Reparación Puente El Paují, Vía T003-FA, Falcón - Zulia, Tramo Coro - Dabajuro, PROG. 311+250, Municipio Miranda, Estado Falcón

Reparación Puente Río Coro, Vía T003, Morón - Coro, Tramo Cumarebo - Coro, PROG. 252+690, Municipio Colina, Estado Falcón

Reparación Puente Chama, Vía T001, PROG. 736+934, Municipio Alberto Adriani, Estado Mérida

Reparación Puente Onla, Vía T001, PROG. 743+055, Sector Onla Municipio Alberto Adriani, Estado Mérida

Reparación del Puente Colorado, Ubicado en la Vía R003, Tramo Río Colorado - Teresen, Municipio Caripe - Estado Monagas

Reparación de los Puentes Sobre Los Caños La Aguada, Guaritico y Calcara, Vía T004, Tramo Bruzual - Mantecal, Estado Apure

Acción Específica: 610026004

"Atención de Fallas de Borde, Colapso de Alcantarillas y Derrumbes en las Vías Expresas, Troncales y Ramales en el Territorio Nacional, Segunda Fase"

58.964.159,80

Partida: 4.03

"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales

6.317.588,55

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:

18.01.00

"Impuesto al Valor Agregado"

6.317.588,55

Partida: 4.04

"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales

52.646.571,25

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:

02.02.00

"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"

52.646.571,25

Corrección de Falla de Embalsamiento Río Grande de la Autopista Gran Mariscal de Ayacucho, Tramo Distribuidor Quemaito - Kempis, PROG. 43+000, Estado Miranda

Corrección de Falla de Embalsamiento Río Grande de la Autopista Gran Mariscal de Ayacucho, Tramo Distribuidor Quemaito - Kempis, PROG. 41+000, Estado Miranda

Derrumbe con Longitud de 200Mts, y una H=12,00 Mts, Contiene Roca Meteorizada Descompuesta, Vía L002, Autopista Sentido Caracas - La Guaira, PROG. 6+600

Acción Específica: 610026005

"Asignación de Recursos Para la Atención de 40 Obras de Emergencias Viales en el Estado Táchira"

63.895.122,80

Partida: 4.03

"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales

6.845.906,01

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:

18.01.00

"Impuesto al Valor Agregado"

6.845.906,01

Partida: 4.04

"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales

52.049.216,79

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:

02.02.00

"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"

57.049.216,79

Reparación de Falla de Borde y Sustitución de Alcantarilla -Sector Concuval, PROG. 635+248 y 640+272 T007, Municipio José María Vargas, Estado Táchira

Reparación de Falla de Borde Sustitución de Alcantarilla y Asfaltado en la Vía T007, entre Cordero y el Cobre, Municipios Córdoba y José María Vargas, Estado Táchira

Reparación del Estribo Puente La Gómez, PROG. 55+036 - R014, Municipio Cárdenas, Estado Táchira

Reparación de Falla de Borde sector La Pared PROG. 28+470 Municipio Ayacucho Estado Táchira

Reparación de Falla de Borde y Remoción de Derrumbes, Sector Delicias Villa Páez PROG. 59+111 - 78+751, L009 Municipio Rafael Urdaneta, Estado Táchira

Reparación de Fallas de Bordos y Remoción de Derrumbes, Sector Bramón - Delicias, PROG. 26+804 - 59+111 - L009, Municipio Rafael Urdaneta, Estado Táchira

Restitución de la Calzada y Estabilización de talud, R019, Tramo Las Dantas - San Antonio, Municipio Bolívar, Estado Táchira

Construcción de Muros de Concreto Armado Sector Las Dantas -Las Adjuntas, PROG. 2+569 - 15+019 - R019, Municipio Bolívar, Estado Táchira

Construcción de Muros de Protecciones Hidráulicas y Recalce de la Pila, Autopista San Cristóbal - La Fría, Municipio Cárdenas Estado Táchira

Reparación de Fallas de Borde Sector El Vallado, PROG. 20+778, L007, Municipio Lobatera y Ureña, Estado Táchira

Reparación de Fallas de Borde y Estabilización de Taludes en la L007, Vía El Vallado Ureña, entre los Municipios Lobatera y Ureña, Estado Táchira

Acción Específica: 610026008

"Asignación de Recursos Para la Atención de Obras de

		Emergencias Viales a Nivel Nacional, Tercera Fase	53.649.966,34		
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	<u>5.748.210,68</u>		Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.) JORGE GIORDANI
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	5.748.210,68		Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.) CARLOS JOSE MATA FIGUEROA
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	<u>47.901.755,66</u>		Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.) EDMEE BETANCOURT DE GARCIA
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	47.901.755,66		Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.) JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ
		Sustitución de ALCANTARILLA METÁLICA por TUBERÍA TUBULAR DE CONCRETO en Tramo Boca de Uchire San Juan de Unare, Vía T009, PROG. 207+000 y 207+150, Estado Anzoátegui			Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.) ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
		Corrección Falla de Borde en la Vía T009, Tramo Carúpano - Irapa, Municipio Cajigal, PROG. 613+500, Estado Sucre			Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.) JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ
		Estabilización de Taludes, Construcción de Obras de Drenajes y Reposición de Pavimento en la T017, desde PROG. 0+000 a la 110+000, Municipio Torres, Parroquia Montañas Verdes y Las Mercedes, Estado Lara			Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.) MARLENE YADIRA CORDOVA
		Reconstrucción de la Vía, Estabilización de Taludes, Canalización del Río, Reubicación del Eje de la Vía, Obras de Drenajes, Carretera L004, Barquisimeto - Río Claro, (Sectores El Chuco, Araguaney, El Desecho y Demás Sectores en la Vía), Parroquia Juárez, Municipio Iribarren, Estado Lara			Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.) MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES
Proyecto:	619999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	<u>22.003.500,00</u>		Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.) EUGENIA SADER CASTELLANOS
Acción Específica:	619999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	22.003.500,00		Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.) MARIA CRISTINA IGLESIAS
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Emergencias y Desastres Naturales	<u>22.003.500,00</u>		Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.) FRANCISCO JOSE GARCÉS DA SILVA
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	<u>22.003.500,00</u>		Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.) RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
	A0330	Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)	22.003.500,00		Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.) RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
		Continuación del Sistema Masivo de Transporte BUSCARACAS	22.003.500,00		Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.) ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas, del Poder Popular para la Agricultura y Tierras y del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.					
Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.					
Ejecútese, (L.S.)					
ELIAS JAUA MILANO					
Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.) ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA					
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.) TARECK EL AISSAMI					
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.) NICOLAS MADURO MOROS					
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (L.S.) RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO					
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.) ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA					
Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.) ISIS OCHOA CAÑIZALEZ					
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.) CARLOS OSORIO ZAMBRANO					

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

RODOLFO NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.521

18 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Fiscal 2011, tercer aparte del artículo 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLIVARES CON SETENTA CENTIMOS (Bs. 1.149.824.698,70)**, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los **MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BASICAS Y MINERIA Y DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**, cuya Imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		Bs.	385.710.241,18
Proyecto:	349999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	385.710.241,18
Acción Específica:	349999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)"	"	328.826.001,18
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Gran Misión Agro-Venezuela	"	328.826.001,18
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	"	328.826.001,18
	A0933 Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)	"	328.826.001,18
	- Operación y Proyectos de la Empresa Socialista de Riego Río Tiznados, S.A.	"	28.826.001,18
	- Adquisición de Bienes y Servicios Necesarios para el Desarrollo del Programa Sustentable de la Pesca y la Acuicultura	"	300.000.000,00
Acción Específica:	349999007 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.)"	"	36.167.368,37
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Gran Misión Agro-Venezuela	"	36.167.368,37
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros"	"	36.167.368,37
	A1545 Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.)	"	36.167.368,37
	- Empresa Mixta Socialista Lácteos del ALBA	"	3.158.098,46
	- Corporación Venezolana Agraria (CVA) (Unidades Socialistas Industriales)	"	9.294.051,30
	- CVA Cultivos Varios (Unidades Socialistas Industriales)	"	6.656.556,91
	- Consolidación del Proyecto Belén	"	17.058.661,70
Acción Específica:	349999015 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro Técnico Productivo Socialista Florentino, C.A."	"	210.063,84
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Gran Misión Agro-Venezuela	"	210.063,84
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros"	"	210.063,84
	A1226 Centro Técnico Productivo Socialista Florentino, C.A.	"	210.063,84
	- Centro Técnico Productivo Socialista Florentino (Unidades Socialistas Industriales)	"	210.063,84
Acción Específica:	349999016 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Complejo Agroindustrial Azucarero Ezequiel Zamora, S.A. (CAAEZ)"	"	12.640.919,98
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Gran Misión Agro-Venezuela	"	12.640.919,98
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros"	"	12.640.919,98
	A0845 Complejo Agroindustrial Azucarero Ezequiel Zamora, S.A. (CAAEZ)	"	12.640.919,98
	- Complejo Agroindustrial Azucarero Ezequiel Zamora (Unidades Socialistas Industriales)	"	12.640.919,98
Acción Específica:	349999017 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente	"	

		CVA Compañía de Mecanizado Agrícola y Transporte Pedro Camejo, S.A."	7.865.887,81	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	2.059.305,69
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Gran Misión Agro-Venezuela	7.865.887,81	Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	12.160.880,72
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros"	7.865.887,81	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	17.160.880,72
	A1293	CVA Compañía de Mecanizado Agrícola y Transportes Pedro Camejo, S.A.	7.865.887,81			Vía R001 La Llanada de Guiría - Empalme con T010, Sector Los Cocos, Prog. 0+000 a la 5+100, Hundimiento de La Calzada por Deterioro de una Batería de Alcantarillas Estado Sucre Deslizamiento por Saturación del Talud Compuesto de Roca Meteorizada, Vía L002, Autopista Sentido Caracas - La Guaira, Prog. 14+500, Estado Vargas	
		- CVA Compañía de Mecanizado Agrícola (Unidades Socialistas Industriales)	2.202.107,88			Existencia de Derrumbe Contiene Roca Meteorizada Descompuesta Vía L002, Autopista Sentido La Guaira - Caracas Prog. 8+400, Estado Vargas	
		- Adquisición de dos mil (2.000) Tractores de la República de Belarus	5.663.779,93			Erosión del Talud del Estribo del Viaducto N° 1, Vía de Contingencia, Prog. 0+200, Estado Vargas	
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA			128.679.000,00	Acción Específica:	610026005	"Asignación de Recursos Para la Atención de 40 Obras de Emergencias Viales en el Estado Táchira"	13.538.074,90
Acción	Centralizada	430002000 "Gestión Administrativa"	128.679.000,00	Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	1.450.508,03
Acción Específica:	430002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	128.679.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	1.450.508,03
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Gran Misión Vivienda Venezuela	128.679.000,00	Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	12.087.566,87
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros"	128.679.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	12.087.566,87
	A1242	Empresa de Producción Social Constructora Nacional de Rieles para Vías Férreas y Estructuras Metálicas para ser Destinadas en la Construcción de Viviendas y Otras Aplicaciones, C.A.	128.679.000,00			Remoción de Derrumbes y Restitución de La Calzada, Sector El Azul, Prog. 30+150, L003, Municipio Seboruco, Estado Táchira	
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES			635.435.457,52	Acción Específica:	610026006	"Asignación de Recursos para la Atención de Obras de Emergencias en el Estado Miranda"	15.659.565,47
Proyecto:	610026000	"Atención de Obras de Emergencias Viales en el Territorio Nacional"	158.870.506,90	Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	1.677.810,59
Acción Específica:	610026001	"Asignación de Recursos para la Rehabilitación de las Principales Troncales en el Territorio Nacional"	70.100.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	1.677.810,59
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	7.510.714,29	Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	13.981.754,88
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	7.510.714,29	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	13.981.754,88
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	62.589.285,71			Rehabilitación Integral de la Autopista Valencia - Puerto Cabello, Estado Carabobo	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	62.589.285,71			Rehabilitación Integral de la T003, Tramo Morón - Coro Estado Falcón	
Acción Específica:	610026003	"Asignación de Recursos para Atender los Puentes Afectados en el Territorio Nacional Durante los Años 2010 y 2011"	18.883.235,53	Acción Específica:	610026007	"Asignación de Recursos Para la Atención de Obras de Emergencias Viales en el Estado Mérida"	8.912.000,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	2.023.203,80	Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	13.981.754,88
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	2.023.203,80	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	13.981.754,88
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	16.860.031,73			Construcción de Cabezal de Terraplén en La Vía T009, Prog. 173+900, Estado Miranda.	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	5.357.142,87			Construcción Muro de Contención y Obras de Drenaje en La Falla de Borde Vía L008, Tramo: Río Chico - El Guapo, Prog. 7+450, Sector El Conde, Municipio Páez Estado Miranda.	
Acción Específica:	610026004	"Atención de Fallas de Borde, Colapso de Alcantarillas y Derrumbes en las Vías Expresas, Troncales y Ramales en el Territorio Nacional, Segunda Fase"	19.220.186,41			Construcción de Terraplén y de un Muro de Contención para Protección de Talud, Recuperación de La Carpeta de Rodamiento y del Sistema de Aguas Servidas, Estado Miranda.	
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	2.059.305,69			Estabilización de Talud Sector Fénix, Vía El Carpintero, Municipio Sucre, Petare, Estado Miranda.	
		Construcción de Obras Hidráulicas y Reparación del Puente Santo Domingo, Prog. 355+885, T005, Estado Barinas				Reparación de Falla de Borde y Hundimiento en La Vía Principal Sector Los Barrales - Guaremal, Parroquia Los Teques, Municipio Bolivariano de Guacalupo, Estado Miranda.	
		Construcción del Puente La Sica, Carretera L008, Prog. 1 + 625 Tacarigua de Mamporal, Estado Miranda					

Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	954.857,14
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	954.857,14
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	7.957.142,86
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público" Construcción de Muro de Concreto Armado para Rehabilitación de Falla de Borde, Prog. 354+200. Carretera T007, Tramo Timotes - Mérida, Estado Mérida. Rehabilitación de La Vía Sector Inla, Prog. 401+200, T007, Tramo Límite Trujillo - Apartaderos, Municipio Rangel, Estado Mérida. Construcción de Variante T007, Prog. 410+200, Sector La Musul. Tramo Apartaderos - Mérida, Municipio Rangel, Estado Mérida. Construcción de Cajón y Restitución de La Calzada Vía L004, Prog. 60+000, Sector Las Cruces, Municipio Campo Elías del Estado Mérida. Rehabilitación de Calzada Vía L004, Prog. 5+100 Sector La Honda, Tramo Santa Elena de Arenales - La Azulita, Municipio Andrés Bello, Estado Mérida.	7.957.142,86
Acción Específica:	610026008	"Asignación de Recursos Para la Atención de Obras de Emergencias Viales a Nivel Nacional, Tercera Fase"	12.557.444,59
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	1.345.440,49
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	1.345.440,49
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	11.212.004,10
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público" Falla de Acceso a Puente Cajón Sobre Caño Negro, T001, Prog. 639+200, Tramo Arapuey - Caja Seca, Sector Capu, Parroquia Rómulo Gallegos, Municipio Sucre, Sur Del Lago Estado Zulia. Reparación de Falla de Borde y Sustitución de Alcantarilla Sencilla en La Carretera Nacional T006, Desde La Prog. 508+690, Hasta La Prog. 510+100, Tramo Redoma de Casigua - Puente Venezuela, Sector Cerro Azul, Municipio José María Semprún Zona Sur Del Lago, Estado Zulia. Reparaciones en La Plataforma Vial por Fallas de Bordos, Hundimientos y Colapsos de Alcantarillas en La Vía T007, Desde El Límite Lara Hasta Límite Trujillo, Municipios Urdá y Sucre, Estado Portuguesa. Reposición de Alcantarillas En La Vía T014 - Crucero De Nazareth - Sector Bajo Hondo, Prog. 4+950 y 4+970, Municipio Píritu, Estado Arzobispo.	11.212.004,10
Proyecto:	619999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	476.564.950,62
Acción Específica:	619999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Metro de Caracas C.A. (CAMETRO)"	411.711.749,62
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Emergencias y Desastres Naturales	411.711.749,62
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	411.711.749,62
	A0621	C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) - Metrocable Mariche - Cabletren Bolivariano	411.711.749,62 337.326.659,65 74.385.089,97
Acción Específica:	619999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	36.672.500,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Emergencias y Desastres Naturales	36.672.500,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	36.672.500,00
	A0330	Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Continuación del Sistema Masivo de Transporte BUSCARACAS	36.672.500,00 36.672.500,00
Acción Específica:	619999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación PROPATRIA 2000"	28.180.701,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Emergencias y Desastres Naturales	28.180.701,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	28.180.701,00
	A0411	Fundación PROPATRIA 2000 - Autopista José Antonio Páez Tramo: Barinas - San Cristóbal	28.180.701,00 28.180.701,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas, del Poder Popular para Agricultura y Tierras, del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería y del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

RODOLFO NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.522

18 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Fiscal 2011, tercer aparte del artículo 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **UN MIL VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE BOLIVARES (Bs. 1.026.345.629)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		Bs. 1.026.345.629
Proyecto:	389999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	1.026.345.629
Acción Específica:	389999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la "Revolución Agraria (CIARA)"	78.675.999
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Gran Misión Agro-Venezuela	78.675.999
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	44.696.739
	A0465 "Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)"	44.696.739
	-Plan de Desarrollo de la Agricultura Urbana, Periurbana y Familiar en el Marco de la Gran Misión Agro-Venezuela	44.696.739

03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	33.979.260
A0465	"Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)"	-	33.979.260
	-Plan de Desarrollo de la Agricultura Urbana, Periurbana y Familiar en el Marco de la Gran Misión Agro-Venezuela	-	33.979.260
Acción Específica:	349999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)"	917.669.630
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	917.669.630
		-Gran Misión Agro-Venezuela	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.07	"Transferencias de capital a entes descentralizados financieros no bancarios"	917.669.630
	A1302	"Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)"	917.669.630
		-Plan de Desarrollo de la Agricultura Urbana, Periurbana y Familiar en el Marco de la Gran Misión Agro-Venezuela	917.669.630
Acción Específica:	349999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)"	30.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	30.000.000
		-Gran Misión Agro-Venezuela	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	30.000.000
	A0022	"Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)"	30.000.000
		-Plan de Desarrollo de la Agricultura Urbana, Periurbana y Familiar en el Marco de la Gran Misión Agro-Venezuela	30.000.000

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)
JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.)
FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MORALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

RODOLFO NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.523

18 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO BOLIVARES CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (BS. 8.948.849.565,52)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Bs. 8.948.849.565,52

Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	8.948.849.565,52
Acción Específica:	139999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	8.948.849.565,52
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	8.948.849.565,52
Sub-Partidas: Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	8.948.849.565,52
	A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" - Pensiones, Amas de Casa y Adulto Mayor	8.948.849.565,52

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.)
FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Comunicación y la Información (L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Asuntos Comunas y Protección Social (L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Alimentación (L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Cultura (L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)
RODOLFO NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.524

18 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **SETESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS BOLIVARES (Bs. 760.446.400,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Alimentación**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN		Bs. 760.446.400
Proyecto:	419999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	760.446.400
Acción Específica:	419999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA)"	760.446.400
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	760.446.400

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros"	"	760.446.400
		A0641- Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA)	"	760.446.400

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Alimentación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

RODOLFO NAVARRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.525

18 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO BOLIVARES CON OCHENTA CENTIMOS (Bs. 484.293.028,80)**, al Presupuesto de Gastos 2011 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA	Bs. 484.293.028,80
Proyecto: 359999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	" 484.293.028,80

Acción Específica:	359999056	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	Bs. 484.293.028,80
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	Bs. 484.293.028,80
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	Bs. 484.293.028,80
	A0011	Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)	Bs. 484.293.028,80

Artículo 2º Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Educación Universitaria, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado,
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado,
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

RODOLFO NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.526

18 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un traspaso de créditos presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias, por la cantidad de **UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL BOLIVARES (Bs. 1.064.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente de **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA		Bs.	1.064.000
Del Proyecto:			1.064.000
460073000	"Presencia Nacional"		
Acción Específica:			170.120
460073001	"Realización de actividades para el impulso de una gestión cultural pública socialista"		
Partida:			94.100
4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"		
			(Ingresos Ordinarios)
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
03.01.00	"Textiles"		5.000
03.02.00	"Prendas de vestir"		5.000
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"		10.700
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"		10.400
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"		8.000
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"		15.000
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"		15.000

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.99.00	"Alquileres de otras maquinarias y equipos"	1.800	Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	32.800
	07.03.00	"Relaciones sociales"	11.000			(Ingresos Ordinarios)	
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	15.000				
Acción Específica:	460073008	"Inserción del Gabinete Ministerial de la Cultura del estado Carabobo, en el impulso de una gestión cultural pública socialista"	71.600	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.99.00	"Alquileres de otras maquinarias y equipos"	2.800
					07.03.00	"Relaciones sociales"	15.000
					18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	15.000
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	20.600	Acción Específica:	460073011	"Inserción del Gabinete Ministerial de la Cultura del estado Distrito Capital, en el impulso de una gestión cultural pública socialista"	112.400
		(Ingresos Ordinarios)					
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	4.000	Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	67.900
	03.01.00	"Textiles"	2.000			(Ingresos Ordinarios)	
	03.02.00	"Prendas de vestir"	2.800	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	15.000
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	3.700		03.02.00	"Prendas de vestir"	10.000
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	1.600		04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	5.600
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	1.900		05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	4.500
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de Instrucción"	2.400		06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	2.500
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	800		06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	4.700
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	1.400		08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	9.800
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	51.000		10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	4.600
		(Ingresos Ordinarios)			10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de Instrucción"	7.200
					10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	4.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	1.800	Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	44.500
	02.99.00	"Alquiler de otras maquinarias y equipos"	1.400			(Ingresos Ordinarios)	
	07.03.00	"Relaciones sociales"	25.000	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	1.500
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	2.800		11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	18.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	20.000		18.99.00	"Otros impuesto indirectos"	25.000
Acción Específica:	460073009	"Inserción del Gabinete Ministerial de la Cultura del estado Cojedes, en el impulso de una gestión cultural pública socialista"	19.000	Acción Específica:	460073012	"Inserción del Gabinete Ministerial de la Cultura del estado Falcón, en el impulso de una gestión cultural pública socialista"	45.900
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	9.000				
		(Ingresos Ordinarios)		Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	38.900
						(Ingresos Ordinarios)	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	5.000	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	5.500
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	4.000		03.02.00	"Prendas de vestir"	1.800
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	10.000		04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	10.400
		(Ingresos Ordinarios)			06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	2.400
					08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	2.200
					10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	5.100
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	10.000		10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de Instrucción"	3.500
Acción Específica:	460073010	"Inserción del Gabinete Ministerial de la Cultura del estado Delta Amacuro, en el impulso de una gestión cultural pública socialista"	46.800	Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	15.000
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	14.000			(Ingresos Ordinarios)	
		(Ingresos Ordinarios)		Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.99.00	"Otros impuesto indirectos"	15.000
				Acción Específica:	460073013	"Inserción del Gabinete Ministerial de la Cultura del estado Guárico, en el impulso de una gestión cultural pública socialista"	20.400
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	5.000	Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	10.400
	03.02.00	"Prendas de vestir"	2.000			(Ingresos Ordinarios)	
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	2.800	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	6.200
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	1.500				
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	2.700				

	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	1.500					
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	2.700					
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	10.000					
		(Ingresos Ordinarios)							
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor Agregado"	"	10.000					
Acción Específica:	460073014	"Inserción del Gabinete Ministerial de la Cultura del estado Lara, en el impulso de una gestión cultural pública socialista"	"	64.800					
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	30.600					
		(Ingresos Ordinarios)							
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	10.400					
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	1.500					
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	5.600					
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	3.600					
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	1.500					
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	1.500					
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	2.800					
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	3.700					
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	34.200					
		(Ingresos Ordinarios)							
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	12.800					
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	6.400					
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	15.000					
Acción Específica:	460073015	"Inserción del Gabinete Ministerial de la Cultura del estado Mérida, en el impulso de una gestión cultural pública socialista"	"	12.500					
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	2.500					
		(Ingresos Ordinarios)							
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	2.500					
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	10.000					
		(Ingresos Ordinarios)							
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	10.000					
Acción Específica:	460073016	"Inserción del Gabinete Ministerial de la Cultura del estado Miranda, en el impulso de una gestión cultural pública socialista"	"	74.100					
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	34.400					
		(Ingresos Ordinarios)							
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	9.000					
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	2.000					
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	2.000					
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	15.000					
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	3.600					
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	2.800					
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	39.700					
		(Ingresos Ordinarios)							
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	7.600					
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	2.000					
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	2.800					
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	4.000					
	12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	"	2.500					
	18.01.00	"Impuesto al valor Agregado"	"	20.800					
Acción Específica:	460073017	"Inserción del Gabinete Ministerial de la Cultura del estado Monagas, en el impulso de una gestión cultural pública socialista"	"	60.900					
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	30.200					
		(Ingresos Ordinarios)							
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	10.200					
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	1.500					
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	5.600					
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	5.600					
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	1.800					
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	2.800					
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	2.700					
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	30.700					
		(Ingresos Ordinarios)							
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	15.700					
	18.01.00	"Impuesto al valor Agregado"	"	15.000					
Acción Específica:	460073018	"Inserción del Gabinete Ministerial de la Cultura del estado Nueva Esparta, en el impulso de una gestión cultural pública socialista"	"	45.200					
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	30.200					
		(Ingresos Ordinarios)							
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	10.000					
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	5.600					
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	4.600					
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	1.700					
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	2.800					
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	2.700					
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	2.800					
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	15.000					
		(Ingresos Ordinarios)							
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor Agregado"	"	15.000					
Acción Específica:	460073019	"Inserción del Gabinete Ministerial de la Cultura del estado Portuguesa, en el impulso de una gestión cultural pública socialista"	"	43.000					
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	23.000					
		(Ingresos Ordinarios)							
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	7.300					
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	4.700					

	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	3.600		
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	2.800		
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	4.600		
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	20.000		
		(Ingresos Ordinarios)				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	5.000		
	18.01.00	"Impuesto al valor Agregado"	"	15.000		
Acción Específica:	460073020	"Inserción del Gabinete Ministerial de la Cultura del estado Sucre, en el impulso de una gestión cultural pública socialista"	"	12.700		
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	2.700		
		(Ingresos Ordinarios)				
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	2.700		
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	10.000		
		(Ingresos Ordinarios)				
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor Agregado"	"	10.000		
Acción Específica:	460073021	"Inserción del Gabinete Ministerial de la Cultura del estado Táchira, en el impulso de una gestión cultural pública socialista"	"	34.900		
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	12.300		
		(Ingresos Ordinarios)				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	5.000		
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	2.000		
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	2.700		
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	2.600		
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	22.600		
		(Ingresos Ordinarios)				
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	22.600		
Al						
Proyecto:	460057000	"Fábrica de Medios"	"	1.064.000		
Acción Específica:	460057002	"Producción de micros, largometrajes y programas para televisión"	"	1.064.000		
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	1.064.000		
		(Ingresos Ordinarios)				
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.99	"Otras transferencias corrientes internas al sector privado"	"	1.064.000		
Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y el Poder Popular para la Cultura, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.						
Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.						
Ejecútese, (L.S.)						
ELIAS JAUJA MILANO						
					Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)	ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
					Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)	TARECK EL AISSAMI
					Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	NICOLAS MADURO MOROS
					Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)	JORGE GIORDANI
					Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARLOS JOSE MATA FIGUEROA
					Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	EDMEE BETANCOURT DE GARCIA
					Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)	JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ
					Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
					Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ
					Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	MARLENE YADIRA CORDOVA
					Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)	MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES
					Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)	EUGENIA SADER CASTELLANOS
					Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	MARIA CRISTINA IGLESIAS
					Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.)	FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA
					Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
					Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)	RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

RODOLFO NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.527

18 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236; el numeral 16 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 103 y 117 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 16, 46 y 156 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y 22 y 23 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Estado como propietario exclusivo de los hidrocarburos, recursos agotables y no renovables, debe regular la producción y decidir las formas de explotación más convenientes a los intereses nacionales, al desarrollo social y endógeno, a la protección del ambiente y al mantenimiento del equilibrio ecológico existente,

CONSIDERANDO

Que en el marco de la política de Plena Soberanía Petrolera ajustada a la Ley Orgánica de Hidrocarburos y puesta en práctica por el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, conjuntamente con Petróleos de Venezuela, S.A., se ha venido identificando nuevas oportunidades de negocios con socios estratégicos que permitan desarrollar la industria nacional en condiciones favorables a los Intereses patrimoniales de la República Bolivariana de Venezuela y con el pleno control de las operaciones por parte del Estado Venezolano,

CONSIDERANDO

Que en el marco del artículo 37 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos y como consecuencia de Acuerdos, Memorandum de Entendimiento y Addendum suscritos se escogió a la empresa ODEBRECHT E&P ESPAÑA, compañía constituida, organizada y existente conforme a las leyes del Reino de España, o sus respectivas afiliadas, como potenciales socios de Petróleos de Venezuela, S.A., para el desarrollo de campos de explotación primaria ubicados en el occidente del país, la cual ofreció pagar a la República (directamente o a través de una empresa que su casa matriz designe), por su derecho a participar como accionista de la Empresa Mixta, un bono por la cantidad de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000.000,00) en el plazo conforme a los términos previstos en el Artículo 1.11 del Contrato para la Constitución y Administración de la Empresa Mixta,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo emanado de la Asamblea Nacional el día 27 de septiembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela Nº 39.767, de fecha 28 de septiembre de 2011, se aprobó la constitución de una empresa mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y la empresa ODEBRECHT E&P ESPAÑA o sus respectivas afiliadas, para que desarrolle actividades primarias en el área de hidrocarburos y se fijaron los términos y condiciones para el funcionamiento de la misma.

DECRETA

Artículo 1°. Se autoriza la creación de una Empresa Mixta entre la CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL PETRÓLEO, S.A. y la empresa ODEBRECHT E&P ESPAÑA, o sus respectivas afiliadas, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.

Artículo 2°. El capital accionario será dividido de la siguiente manera: la CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL PETRÓLEO, S.A., y ODEBRECHT E&P ESPAÑA, o sus respectivas afiliadas, tendrán una participación inicial de sesenta por ciento (60%), y cuarenta por ciento (40%), respectivamente.

Artículo 3°. La Empresa Mixta tendrá por objeto social desarrollar las actividades primarias de exploración en busca de yacimientos de petróleo crudo, la extracción de petróleo crudo y gas natural asociado, recolección, transporte y almacenamiento iniciales para procurar alcanzar el perfil de producción previsto en el Plan de Desarrollo de la Empresa Mixta, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en las áreas geográficas denominadas Mara Oeste, Mara Este y La Paz, ubicadas en jurisdicción del estado Zulia, en la región occidental del país, en una superficie aproximada de quinientos setenta y uno con cuarenta y cinco kilómetros cuadrados (571,45 km²), que serán delimitadas mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, atendiendo a lo previsto en el Acuerdo emanado de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos ("Área Delimitada"). La Empresa Mixta deberá vender a PDVSA Petróleo, S.A. (o a una entidad referida en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos que para tal efecto designe PDVSA Petróleo, S.A.) el petróleo crudo pesado o extrapesado producido en el Área Delimitada, y venderá el gas natural asociado que produzca a PDVSA Petróleo, S.A. Asimismo, la Empresa Mixta estará facultada para prestar servicios a precios del mercado a otras empresas mixtas, a empresas de la exclusiva propiedad del Estado o a otras empresas, en el entendido de que el objeto principal de la Empresa Mixta será el desarrollo de las actividades primarias, que esas prestaciones de servicios no deberán perjudicar el desarrollo de dicho objeto principal y que lo anterior no contempla ni la ejecución de servicios petroleros a terceros fuera del Área Delimitada ni la transferencia de tecnología a terceros.

Dichas actividades serán realizadas con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, a las condiciones establecidas en el Acuerdo emanado de la Asamblea Nacional el 27 de septiembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.767 de fecha 28 de septiembre de 2011, así como a las que se establezcan en el Decreto de Transferencia de las actividades primarias que dicte oportunamente el Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Artículo 4°. La dirección y administración de la Empresa Mixta será determinada de conformidad con lo dispuesto en su Acta Constitutiva Estatutaria.

Artículo 5°. El Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, previa revisión de la Procuraduría General de la República, realizará los trámites pertinentes para la elaboración y registro del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa Mixta, por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6°. El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo se encargará de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 7°. El presente Decreto entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)
FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)
RODOLFO NAVARRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.528

18 de Octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 226 y 236, numerales 2 y 20 del de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 16, 46 y 58 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros.

ICTA

La siguiente,

REFORMA PARCIAL DEL DECRETO N° 7.377, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2010, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.414 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2010, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

Artículo 1°. Se modifica el artículo 1°, el cual queda redactado en los términos siguientes:

"Artículo 1°. Se crea el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a cargo del Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica".

Artículo 2º. De conformidad con el artículo 5º de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase a continuación el texto íntegro del Decreto 7.377 de fecha 13 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.414, de fecha 30 de abril de 2010, mediante el cual se modificó el Decreto 6.991, que crea el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.294 de fecha 28 de octubre de 2009, con la reforma aquí acordada y en el correspondiente texto único sustitúyase por los del presente, las firmas, fechas y demás datos a que hubiere lugar. Se entiende que los lapsos e instrucciones establecidas en los artículos 7º, 8º y 11 de Decreto 7.377 fueron debidamente satisfechas por las autoridades allí indicadas.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENÉ YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
RODOLFO NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 236 numerales 11 y 20, y 117 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 15, 16, 46, 58 y 117 numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la profundización de la construcción del socialismo, se hace indispensable la creación de un órgano ministerial cuyas

competencias estén orientadas fundamentalmente a optimizar la eficacia en la prestación del servicio de energía eléctrica, en la diversificación de las fuentes de generación, el fortalecimiento del sistema de transmisión, así como la rectoría en materia de energía eléctrica, energía atómica y energías alternativas. Esto, con el objetivo de operar como factor eficaz en el desarrollo de la economía y bienestar del pueblo.

DECRETA

Artículo 1°. Se crea el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a cargo del Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Artículo 2°. Son competencia del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica:

1. Todo lo relativo a la formulación, seguimiento y evaluación de políticas, así como la regulación, la planificación y fiscalización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de energía eléctrica, energía atómica y energías alternativas.
2. El control sobre el desarrollo y aprovechamiento de todos los recursos del país que contribuyan a la mejor prestación del servicio eléctrico nacional.
3. El control sobre el ejercicio de las actividades para la prestación del servicio eléctrico.
4. El fomento, desarrollo y diversificación en el uso de fuentes primarias de energía, incluyendo las fuentes alternas.
5. La normativa en materia de energía eléctrica y sobre uso racional y eficiente de la energía.
6. La asistencia técnica en materia de energía eléctrica, energía atómica y energías alternativas.
7. El fomento de la cooperación e integración internacional de energía eléctrica, energía atómica y energías alternativas, en coordinación con los organismos competentes.
8. Todo lo relativo a la permisología en materia de energía eléctrica, energía atómica y energías alternativas.
9. El estudio de mercado, el análisis y la determinación de los costos asociados a la prestación del servicio eléctrico.
10. La formulación de los lineamientos de política y estrategia para la fijación de las tarifas del servicio eléctrico en coordinación con el órgano rector en materia de fijación de precios y tarifas.
11. La prevención de la contaminación del medio ambiente derivada de la ejecución de las actividades inherentes a la prestación del servicio eléctrico, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.
12. Las demás que le atribuyan las leyes y otros instrumentos normativos.

Artículo 3°. Como consecuencias de lo establecido en los artículos precedentes del presente Decreto, el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo tendrá las siguientes competencias:

1. La regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación, realización y fiscalización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de hidrocarburos, petroquímica, carboquímica, similares y conexas;
2. El desarrollo, aprovechamiento y control de los recursos naturales no renovables y de otros recursos energéticos, así como de las industrias petrolera, petroquímica, carboquímica, similares y conexas, salvo la industria eléctrica;
3. El estudio de mercado y el análisis y fijación de precios de los hidrocarburos, así como de los productos del petróleo, de la petroquímica, la carboquímica, similares y conexas;
4. La prevención de la contaminación del medio ambiente derivada de las actividades energéticas, de hidrocarburos, petroquímica, la carboquímica, similares y conexas, salvo la industria eléctrica, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente;
5. Las demás que le atribuyan las leyes y otros marcos normativos.

Artículo 4°. Se adscriben al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica:

1. Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC).
2. Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico. (CADAPE).
3. Energía Eléctrica de Barquisimeto, C.A. (ENELBAR).
4. Energía Eléctrica de Venezuela, C.A. (ENELVEN).
5. Energía Eléctrica de la Costa Oriental, C.A. (ENELCO).
6. Compañía Anónima Electricidad de Caracas. (EDC).
7. Sistema Eléctrico del Estado Nueva Esparta. C.A. (SENECA).
8. Compañía Anónima Luz Eléctrica de Yaracuy. (CALEY).
9. Compañía Anónima Electrificación del Caroní. (EDELCA).
10. C.A. Luz y Fuerza Eléctrica de Puerto Cabello. (CALIFE).
11. Electricidad de Valencia, C.A. (ELEVAL).
12. Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico. (FUNDELEC).
13. Centro Nacional de Gestión. (CNG).
14. Fondo Eléctrico Nacional.

Artículo 5°. Se adscribe al Ministerio del Poder Popular de Energía y Petróleo:

1. Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), sus empresas filiales y empresas mixtas.
2. Fundación Oro Negro.
3. Fundación Guardería Infantil para el Ministerio del Poder Popular de Energía y Petróleo "La Alquitrana."

Fundación Misión Ribas.

5. Fundación Darío Ramírez.
6. Desarrollos Urbanos, S.A. (DUCOLSA).
7. Petroquímica de Venezuela, S.A. (PEQUIVEN), sus empresas filiales y empresas mixtas.

En atención a su naturaleza jurídica de órgano sin personalidad jurídica se dispone que el Ente Nacional del Gas (ENAGAS) se mantenga en la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.

Artículo 6°. En virtud de la determinación de adscripciones establecidas en el presente Decreto, procédase a realizar los trámites necesarios para protocolizar la reforma de los Estatutos Sociales de los entes descentralizados a que haya lugar, así como acometer las demás reformas que sean necesarias, a los fines de adecuarlos a la adscripción aquí acordada.

Artículo 7°. Se instruye al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo a realizar todas las gestiones administrativas y legales pertinentes, con el fin de transferir los bienes y recursos del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, necesarios para su funcionamiento y el cumplimiento en lo dispuesto en el presente Decreto.

Se establece un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con la finalidad de que se realicen los trámites a los que se hace referencia en el presente artículo.

Artículo 8°. Se instruye al Ministro del Poder Popular para la Planificación y Finanzas para adoptar las modalidades presupuestarias y demás gestiones pertinentes con el objeto de obtener los recursos presupuestarios necesarios para la materialización de lo establecido en el presente Decreto, de conformidad con la Ley.

Artículo 9°. Se ordena que en una futura reforma del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública, sea incorporado lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 10. Todo lo relacionado con la organización y funcionamiento del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, estará contemplado en el respectivo Reglamento Orgánico, conforme a las previsiones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 11. Se establece un lapso de treinta (30) días consecutivos, contado a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con la finalidad de que se realicen todos los trámites administrativos y legales necesarios para la variación de adscripción de los entes señalados en este Decreto.

Artículo 12. Todo lo no previsto en el presente Decreto, y que sea necesario para hacerlo efectivo, será resuelto por los Ministros del Poder Popular para la Energía y Petróleo y del Poder Popular para la Energía Eléctrica, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y la normativa aplicable, dado cuenta de ello al Vicepresidente Ejecutivo.

Artículo 13. Los Ministros Poder Popular para la Energía y Petróleo, de Planificación y Finanzas quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 14. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

RODOLFO NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

En el Artículo 1º

Donde dice:

Artículo 1º. Se ordena la adquisición forzosa de los bienes muebles e inmuebles, así como las demás bienhechurías que constituyen o sirven al funcionamiento de un Galpón ubicado en la Zona Industrial San Vicente II, Calle A entre Calles B y D, Maracay, Estado Aragua presuntamente propiedad de las sociedades mercantiles INVERSIONES 091-2, C.A. y BAIYONETA, C.A. y de los ciudadanos CHOUKEI KUYOUMIJIAN AWADIS y AVEDIS YANIKIAN BOUROUNSONIAN, con un área aproximada de: 26.726 m², para el funcionamiento de una Empresa cien por ciento (100%) nacional de Productos para la Higiene y Mantenimiento del Hogar, Industrias e Instituciones, que llevará como nombre "LIMPIAHOOGAR", destinada a la elaboración de productos de higiene y mantenimiento para el hogar, industrial e institucional; indispensables para la ejecución de la obra "CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL VENEZOLANA EN EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES AL SERVICIO DEL PUEBLO VENEZOLANO", así como para la promoción del desarrollo endógeno y la generación de fuentes de ocupación productiva.

Los bienes objeto de la adquisición forzosa a los que se refiere el presente artículo son los siguientes:

A) Un lote del terreno con bienhechurías, terreno aledaño y el galpón sobre el cual está edificado, ubicado en la Zona Industrial San Vicente II, Calle A entre las Calles B y D Municipio Girardot de Maracay Estado Aragua.

(...)

C) Los medios de transporte utilizados presuntamente por las sociedades mercantiles Inversiones 091-2, C.A y Baiyoneta, C.A. y de los ciudadanos Choukei Kuyoumijlan Awadis y Avedis Yanikian Bourounsonian, para el desarrollo de las actividades de la Planta a que hace referencia el presente artículo, que sean necesarios para la realización de la obra: "CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL VENEZOLANA EN EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES AL SERVICIO DEL PUEBLO VENEZOLANO".

(..)

Debe decir:

Artículo 1º. Se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías ubicados en la calle A, de la II Etapa del Conglomerado Industrial Manuel Olivares Betancourt, San Vicente II, Maracay, Jurisdicción del Municipio Girardot del Estado Aragua, para el funcionamiento de una empresa cien por ciento (100%) nacional de Productos para la Higiene y Mantenimiento del Hogar, Industrias e Instituciones, que llevará como nombre "LIMPIAHOOGAR", destinada a la elaboración de productos de higiene y mantenimiento para el hogar, industrial e institucional; sobre un lote del terreno con bienhechurías y terreno con galpón edificado sobre el mismo, con un área total aproximada de 27.165,14 m², presuntamente propiedad de **Orlando Enrique Díaz Guerrero**, titular de la cédula de identidad N° 5.644.331 y de la Sociedad Mercantil **Corporación Dreams, C.A.**, discriminadas de la forma siguiente: Parcelas Nros 1 y 2, con una área de 5.686,74 Mts² y 5.369,60 Mts²; Parcelas Nros 3, 4 y 5, con una área de 5.369,60 Mts², 5.369,60 Mts², 5.369,60 Mts², respectivamente, indispensables para la ejecución de la obra "CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL VENEZOLANA EN EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES AL SERVICIO DEL PUEBLO VENEZOLANO", así como para la promoción del desarrollo endógeno y la generación de fuentes de ocupación productiva.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

Por cuanto en el Decreto N° 8.466 de fecha 13 de septiembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.757 de fecha 14 de septiembre de 2011, mediante el cual se afectaron los bienes muebles e inmuebles, así como las demás bienhechurías que constituyen o sirven al funcionamiento de un Galpón ubicado en la Zona Industrial San Vicente II, Calle A entre Calles B y D, Maracay, estado Aragua, presuntamente propiedad de las sociedades mercantiles Inversiones 091-2, C.A, Baiyoneta, C.A. y de los ciudadanos que en él se indican, se incurrió en el siguiente error material:

En el Tercer Considerando:

Donde dice:

CONSIDERANDO

Que la adquisición forzosa y posterior funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles presuntamente propiedad de las sociedades mercantiles Inversiones 091-2, C.A, Baiyoneta, C.A. y de los ciudadanos Choukei Kuyoumijlan Awadis y Avedis Yanikian Bourounsonian. Dirección del Galpón Royal: Zona Industrial San Vicente II, Calle A entre Calles B y D, Maracay, Estado Aragua, se cumplirá con uno de los fines del Estado.

Debe decir:

CONSIDERANDO

Que la adquisición forzosa y posterior funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles presuntamente propiedad del ciudadano **Orlando Enrique Díaz Guerrero**, titular de la cédula de identidad N° 5.644.331 y de la Sociedad Mercantil **Corporación Dreams, C.A.**, ubicados en la calle A, de la II Etapa del Conglomerado Industrial Manuel Olivares Betancourt, San Vicente II, Maracay, Jurisdicción del Municipio Girardot del Estado Aragua, se cumplirá con uno de los fines del Estado.

Los bienes objeto de la adquisición forzosa a los que se refiere el presente artículo son los siguientes:

A) Un lote del terreno con bienhechurías, terreno aldeaño y galpón edificado sobre el mismo, ubicados en la calle A, de la II Etapa del Conglomerado Industrial Manuel Olivares Betancourt, San Vicente II, Maracay, Jurisdicción del Municipio Girardot del Estado Aragua.

B) Los bienes muebles, tales como, maquinarias, equipos materiales y demás bienes que formen parte o se hallen dentro de los lotes de terrenos descritos en el literal anterior, que fueren necesarios para ejecutar el cometido de la obra **"CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL VENEZOLANA EN EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES AL SERVICIO DEL PUEBLO VENEZOLANO"**.

C) Cualesquiera otros bienes o inmuebles o derechos afectos al funcionamiento del Galpón para la instalación de la Planta señalada en el presente artículo, o a la comercialización o distribución de los productos en ella elaborados, así como las maquinarias, equipos industriales y de oficina, implementos de trabajo y otros materiales que se encuentren descritos en el literal a) del presente artículo, que sean necesarios para ejecutar el cometido de la obra **"CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL VENEZOLANA EN EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES AL SERVICIO DEL PUEBLO VENEZOLANO"**.

En el Artículo 4º
Donde dice:

Artículo 4º. En la ejecución del proceso de adquisición forzosa que se ordena mediante el presente Decreto, los órganos y entes responsables, deberán velar por la observancia y respeto de los derechos laborales y de seguridad social de las trabajadoras y los trabajadores que laboran en Galpón, ubicado en la Zona Industrial San Vicente II, Calle A entre Calles B y D Maracay, Estado Aragua, presuntamente pertenecientes a las sociedades mercantiles Inverstones 091-2, C.A, Baiyoneta, C.A. y de los ciudadanos Choukei Kuyoumijlan Awadis y Avedis Yanikian Bourounsonian. En todo caso, corresponderá a los respectivos patronos afectados asumir todos los pasivos laborales que mantengan con sus trabajadores.

Debe decir:

Artículo 4º. En la ejecución del proceso de adquisición forzosa que se ordena mediante el presente Decreto, los órganos y entes responsables, deberán velar por la observancia y respeto de los derechos laborales y de seguridad social de las trabajadoras y trabajadores que laboran en el Galpón ubicado en la calle A, de la II Etapa, del Conglomerado Industrial Manuel Olivares Betancourt, San Vicente II, Maracay, Jurisdicción del Municipio Girardot del Estado Aragua, presuntamente pertenecientes a **Orlando Enrique Díaz Guerrero**, titular de la cédula de identidad N° 5.644.331 y de la Sociedad Mercantil **Corporación Dreams, C.A.** En todo caso, corresponderá a los respectivos patronos afectados asumir todos los pasivos laborales que mantengan con sus trabajadores.

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y manteniéndose el número, fecha del Decreto y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,

ELÍAS JAUA MILANO
Vicepresidente de la República

Decreto N° 8.466

13 de septiembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 226 y 236, numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y 115 ejusdem y en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 5 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública y Social, en concordancia con el artículo 6 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado promover el desarrollo armónico de la economía nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país para garantizar una justa distribución de la riqueza, asegurando el bienestar de las mayorías, que permita mejorar la calidad de vida y la búsqueda del bien común, promoviendo la expansión de una industria nacional,

CONSIDERANDO

Que el Estado está interesado en reactivar los sectores industriales, por ello requiere atender la demanda de productos de higiene y mantenimiento para el hogar, así como productos de higiene y mantenimiento industrial e institucional, razón por la cual se requiere el inmueble debido a su proximidad con los principales proveedores de materia prima y demás insumos de la fábrica, su fácil de acceso vial para cualquier tipo de vehículo de carga que permita la distribución de sus productos,

CONSIDERANDO

Que la adquisición forzosa y posterior funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles presuntamente propiedad del ciudadano Orlando Enrique Díaz Guerrero, titular de la cédula de identidad N° 5.644.331 y de la Sociedad Mercantil Corporación Dreams, C.A., ubicados en la calle A, de la II Etapa del Conglomerado Industrial Manuel Olivares Betancourt, San Vicente II, Maracay, Jurisdicción del Municipio Girardot del Estado Aragua, se cumplirá con uno de los fines del Estado.

DECRETA

Artículo 1º. Se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías ubicados en la calle A, de la II Etapa del

Conglomerado Industrial Manuel Olivares Betancourt, San Vicente II, Maracay, Jurisdicción del Municipio Girardot del Estado Aragua, para el funcionamiento de una empresa cien por ciento (100%) nacional de Productos para la Higiene y Mantenimiento del Hogar, Industrias e Instituciones, que llevará como nombre "LIMPIHOGAR", destinada a la elaboración de productos de higiene y mantenimiento para el hogar, industrial e institucional; sobre un lote del terreno con bienhechurías y terreno con galpón edificado sobre el mismo, con un área total aproximada de 27.165,14 m², presuntamente propiedad de **Orlando Enrique Díaz Guerrero**, titular de la cédula de identidad N° **5.644.331** y de la Sociedad Mercantil **Corporación Dreams, C.A.**, discriminadas de la forma siguiente: Parcelas Nros 1 y 2, con una área de 5.686,74 Mts² y 5.369,60 Mts²; Parcelas Nros 3, 4 y 5, con una área de 5.369,60 Mts², 5.369,60 Mts², 5.369,60 Mts², respectivamente, indispensables para la ejecución de la obra **"CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL VENEZOLANA EN EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES AL SERVICIO DEL PUEBLO VENEZOLANO"**, así como para la promoción del desarrollo endógeno y la generación de fuentes de ocupación productiva.

Los bienes objeto de la adquisición forzosa a los que se refiere el presente artículo son los siguientes:

- A) Un lote del terreno con bienhechurías, terreno aldeaño y galpón edificado sobre el mismo, ubicados en la calle A, de la II Etapa del Conglomerado Industrial Manuel Olivares Betancourt, San Vicente II, Maracay, Jurisdicción del Municipio Girardot del Estado Aragua.
- B) Los bienes muebles, tales como, maquinarias, equipos materiales y demás bienes que formen parte o se hallen dentro de los lotes de terrenos descritos en el literal anterior, que fueren necesarios para ejecutar el cometido de la obra **"CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL VENEZOLANA EN EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES AL SERVICIO DEL PUEBLO VENEZOLANO"**.
- C) Cualesquiera otros bienes o inmuebles o derechos afectos al funcionamiento del Galpón para la instalación de la Planta señalada en el presente artículo, o a la comercialización o distribución de los productos en ella elaborados, así como las maquinarias, equipos industriales y de oficina, implementos de trabajo y otros materiales que se encuentren descritos en el literal a) del presente artículo, que sean necesarios para ejecutar el cometido de la obra **"CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL VENEZOLANA EN EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES AL SERVICIO DEL PUEBLO VENEZOLANO"**.

Artículo 2º. Los bienes expropiados pasarán libres de gravamen o limitaciones al patrimonio de la República por órgano del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Artículo 3º. Se califica de urgente la realización de la obra: **"CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL VENEZOLANA EN EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES AL SERVICIO DEL PUEBLO VENEZOLANO"**, con el objeto de la posesión inmediata de los bienes indicados en el artículo 1º del presente

Decreto, de acuerdo a las facultades prevista en el artículo 6 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, y previo cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 4º. En la ejecución del proceso de adquisición forzosa que se ordena mediante el presente Decreto, los órganos y entes responsables, deberán velar por la observancia y respeto de los derechos laborales y de seguridad social de las trabajadoras y trabajadores que laboran en el Galpón ubicado en la calle A, de la II Etapa, del Conglomerado Industrial Manuel Olivares Betancourt, San Vicente II, Maracay, Jurisdicción del Municipio Girardot del Estado Aragua, presuntamente pertenecientes a **Orlando Enrique Díaz Guerrero**, titular de la cédula de identidad N° **5.644.331** y de la Sociedad Mercantil **Corporación Dreams, C.A.** En todo caso, corresponderá a los respectivos patronos afectados asumir todos los pasivos laborales que mantengan con sus trabajadores.

Artículo 5º. Los trabajadores y trabajadoras a que hace alusión el artículo anterior tendrán preferencia para participar en la ejecución de la obra: **"CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL VENEZOLANA EN EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES AL SERVICIO DEL PUEBLO VENEZOLANO"**.

A tal efecto, la participación de los trabajadores y las trabajadoras se realizará de forma organizada, conforme a las necesidades de operatividad de dicha obra y mediante manifestación expresa de voluntad ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 6º. Los órganos y entes encargados de la ejecución del presente Decreto promoverán el desarrollo de asociaciones, cooperativas, empresas de producción social y/o cualquier forma de asociación comunitaria para el trabajo, teniendo como base la iniciativa popular, y asegurando la articulación de los procesos de capacitación y asistencia técnica que fueren necesarios.

Artículo 7º. La Procuraduría General de la República, tramitará el procedimiento de expropiación previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, hasta la transferencia a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias del Derecho de Propiedad de los bienes indicados en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 8º. Los Ministros del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias y para el Trabajo y Seguridad Social; quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, en virtud de lo cual, se les ordena dictar las Resoluciones y medidas necesarias a objeto de garantizar la ejecución de la obra: **"CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL VENEZOLANA EN EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES AL SERVICIO DEL PUEBLO VENEZOLANO"**.

Artículo 9º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANG

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN

NÚMERO: 033, CARACAS 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011

AÑOS 200° y 152°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 7.192 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355, de fecha 27 de enero de 2010, con base a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.604 de fecha 28 de enero de 2011, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARYORI DESIREE CHOCONTA OCAMPO**, titular de la cédula de identidad N° V-19.094.133, como Registradora Auxiliar de Contratistas del Registro Auxiliar ubicado en la sede de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), en la ciudad de Puerto Ordaz del Estado Bolívar.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 26 de septiembre de 2011.

Comuníquese y publíquese,

Por la Comisión Central de Planificación,
ELIAS JAUA MILANO
*Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° y 12°

RESOLUCIÓN

N° 279

Fecha: 18 OCT. 2011

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398, de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de

la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012, de fecha 09 de septiembre de 2008, en estricto apego a los principios, derechos y garantías constitucionales de las personas, previstas en el artículo 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 77, de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, numerales 1, 14 y 19 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de la misma fecha; 1 del Decreto N° 8.074, del 25 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.624 de la misma fecha; y 6, del Decreto N° 7.876, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.567, del 06 de diciembre de 2010; 1 del Decreto N° 8.411 de fecha 16 de agosto de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.031 Extraordinario, del 19 de agosto de 2011, mediante el cual se proroga por un plazo de noventa (90) días el Estado de Emergencia, en los estados: Zulia, Mérida, Trujillo y Nueva Esparta, como consecuencia de las intensas y recurrentes lluvias acaecidas en todo el territorio nacional; 3, de las Resoluciones Nros. 92 y 94 de fechas 28 y 29 de marzo de 2011, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.643 y 39.644 de fechas 28 y 29 de marzo de 2011, respectivamente; y la Resolución N° 154 del 28 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.703 de la misma fecha, dictadas por este Ministerio,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la declaratoria de emergencia, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, mediante Resoluciones Nros. 92, 94 y 154 de fechas 28, 29 de marzo y 28 de junio de 2011, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.643, 39.644 y 39.703 de fechas 28, 29 de marzo y 28 de junio, respectivamente, declaró y prorrogó la ocupación temporal y plena administración de los bienes de instituciones y establecimientos públicos y privados, lotes de terrenos o áreas requeridas para la atención de la población y sectores afectados, así como, las requisiciones de bienes y servicios imprescindibles para la atención de las familias o comunidades que han sido duramente perjudicadas en el estado Zulia,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario extender en el tiempo las medidas adoptadas con el fin de lograr a cabalidad el cumplimiento de los objetivos previstos,

RESUELVE

Artículo 1. Se proroga por noventa (90) días continuos, la ocupación temporal y plena administración de los bienes muebles e inmuebles, activos, bienhechurías y lotes de terreno donde funcionan y están ubicadas las empresas a las que hacen referencia las Resoluciones Nros. 92 y 94 de fechas 28 y 29 de marzo de 2011, dictadas por este Despacho.

Artículo 2. Se mantienen vigentes las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones Nros. 92 y 94 de fechas 28 y 29 de marzo de 2011, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.643 y 39.644 de fechas 28 y 29 de marzo de 2011, respectivamente.

Artículo 3. La vigencia de la presente prórroga surtirá efecto a partir del 28 de septiembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TAREK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° y 12°

RESOLUCIÓN

N° 280

Fecha: 18 OCT. 2011

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398, de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012, de fecha 09 de septiembre de 2008, en estricto apego a los principios, derechos y garantías constitucionales de las personas, previstas en el artículo 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 77, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1, 14 y 19 del artículo 3, del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; con el artículo 1 de los Decretos Nros. 8.217, de fecha 17 de mayo de 2011, y 8.073, de fecha 25 de febrero de 2011, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.675 del 17 de mayo de 2011 y 39.624 del 25 de febrero de 2011, respectivamente; en concordancia con lo establecido en los artículos 6 del Decreto N° 7.859 de fecha 30 de noviembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.563, del 30 de noviembre de 2010; 1 del Decreto N° 8.410 de fecha 16 de agosto de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.031 Extraordinario, del 19 de agosto de 2011 mediante el cual se proroga por un plazo de noventa (90) días el Estado de Emergencia, en los estados: Falcón, Miranda, Vargas y el Distrito Capital, como consecuencia de las intensas y recurrentes lluvias acaecidas en todo el territorio nacional; y 3, de la Resolución N° 132 de fecha 01 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha, dictada por este Ministerio,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la declaratoria de emergencia, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, mediante Resolución N° 132 de fecha 01 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha, declaró la ocupación temporal y plena administración de los bienes de instituciones y establecimientos públicos y privados, lotes de terrenos o áreas requeridas para la atención de la población y sectores afectados, así como, las requisiciones de bienes y servicios imprescindibles para la atención de las familias o comunidades que han sido duramente perjudicadas en el Distrito Capital,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario extender en el tiempo las medidas adoptadas con el fin de lograr a cabalidad el cumplimiento de los objetivos previstos,

RESUELVE

Artículo 1. Se prorroga por noventa (90) días continuos, la ocupación temporal y plena administración de los bienes muebles e inmuebles, activos, bienhechurías y lotes de terreno donde funcionan y están ubicadas las empresas a las que hacen referencia la Resolución N° 132 de fecha 01 de junio de 2011, dictada por este Despacho.

Artículo 2. Se mantienen vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 132 de fecha 01 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

Artículo 3. La vigencia de la presente prórroga surtirá efecto a partir del 1° de septiembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° y 12°

N° 28.1

FECHA: 18 OCT. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a:

Artículo 1. Corrige el contenido de la Resolución N° 127 emanada de este Despacho, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.674 del 16 de mayo de 2011, en los siguientes términos:

DONDE DICE: "..... las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- a) Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de este Ministerio, en virtud de las Funciones inherentes al cargo.
- d) Movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista con un límite de un mil unidades tributarias (1.000 UT)
- e) La creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra Fisco Nacional; administración de bienes nacionales, transmisiones relacionadas con riesgos asegurados por pólizas de seguro.
- g) Aprobar y suscribir contratos de arrendamientos, comodatos, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
- i) Órdenes de pago para atender los gastos que deban afectar los recursos destinados a este Ministerio por la Ley de Presupuesto, hasta por un monto de un mil unidades tributarias (1.000 U.T.); así como aquellos recursos provenientes del Situado Constitucional y aportes legales, y los correspondientes al pago de nómina y bono de alimentación de los trabajadores y empleados; transferencias corrientes y de capital a entes descentralizados sin fines empresariales.
- j) Decisiones y comunicaciones y relacionadas con la ejecución del Presupuesto del Ministerio.
- k) Autorizaciones anuales para comprometer y cuotas trimestrales internas de compromiso.
- m) Autorización de viáticos Nacionales e Internacionales a los Funcionarios de este Ministerio que así lo requieran.

DEBE DECIR: "..... Las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- a) Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de esta Comisión Presidencial, en virtud de las funciones inherentes al cargo.
- d) Movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista con un límite de tres mil unidades tributarias (3.000 UT), para pagos correspondientes a gastos de funcionamiento de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres, a excepción de contratos de obras cuyo monto no debe exceder de veinte mil unidades tributarias (20.000 UT).
- e) Desembolsos solicitados por los entes contratantes de obras para el mejoramiento de infraestructuras de los refugios, una vez se haya verificado el cumplimiento de las normativas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y cualquier otra inherente a la materia.
- g) Ordinal eliminado en su totalidad.
- h) Ordinal eliminado en su totalidad.
- j) Decisiones y comunicaciones relacionadas con la ejecución de la Comisión Presidencial.
- k) Ordinal eliminado en su totalidad.
- m) Autorización de viáticos Nacionales e Internacionales a los Funcionarios de la Comisión Presidencial que así lo requieran.

Artículo 2. Se procede a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número, fecha y firma.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152°, 12°

N° 127

FECHA: 16 de mayo 2011

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto No. 6.398 de fecha 9 de Septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.012, de la misma fecha, en su carácter de Presidente de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto No. 8.101 de fecha 12 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.633, de fecha 14 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 77 numeral 2, 19 y 26 del

Decreto No. 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto No. 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1: Delegar en la Ciudadana **VIVIAN COROMOTO PULLDO PEREIRA**, titular de la cédula de identidad No. 8.581.407, Directora de la Oficina de Planificación y Finanzas de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- a) Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de esa Comisión Presidencial, en virtud de las Funciones inherentes al cargo.
- b) La correspondencia postal, telegráfica y radiotelegráfica en respuesta a las solicitudes dirigidas a esa Oficina por particulares.
- c) La apertura de Cuentas Bancarias de esa Oficina y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
- d) Movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista con un límite de tres mil unidades tributarias (3.000 UT), para pagos correspondientes a gastos de funcionamiento de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres, a excepción de contratos de obras cuyo monto no debe exceder de veinte mil unidades tributarias (20.000 UT)
- e) Desembolsos solicitados por los entes contratantes de obras para el mejoramiento de la infraestructura de los refugios bajo su responsabilidad, una vez se haya verificado el cumplimiento de las normativas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y cualquier otra inherente a la materia.
- f) El endoso de Cheques y otros títulos de crédito.
- g) Contratar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como suscribir contratos y convenios a tales efectos.
- h) Decisiones y comunicaciones relacionadas con la ejecución del presupuesto de la Comisión Presidencial.
- i) Expedición de copias certificadas, autorización para ordenar la exhibición y la inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia.
- j) Autorización de viáticos Nacionales e Internacionales a los Funcionarios de la Comisión Presidencial que así lo requieran.

Artículo 2: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente resolución.

Artículo 3: Los Actos y documentos certificados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 105 Caracas, 17 de octubre de 2011 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87, numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA por la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 642.872) (Ingresos ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 17/10/2011 de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA:		Bs.	642.872,00
Proyecto:	590021000 "Diseño e implantación de un modelo general y sistema de seguimiento y control de las actividades del servicio eléctrico nacional y de los entes adscritos"	Bs.	642.872,00
De las:			
Acción Específica:	590021003 "Diseño e implantación de un modelo general para el seguimiento y evaluación de la gestión de la operadora y los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE)."	"	58.900,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	58.900,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	"	58.900,00
Acción Específica:	590021004 "Adecuación, culminación e implantación de un sistema general		

para el seguimiento, control y evaluación de las actividades del servicio eléctrico nacional y de los entes adscritos al Ministerio del poder popular para la Energía Eléctrica (MPPEE)."

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios " 8.830,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 10.08.00 "Materiales para equipos de computación" " 8.830,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios " 575.142,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" " 575.142,00

A las:
Acción Específica: 590021003 "Diseño e implantación de un modelo general para el seguimiento y evaluación de la gestión de la operadora y los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE)."

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios " 7.500,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 10.08.00 "Materiales para equipos de computación" " 7.500,00

Partida: 4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios " 609.872,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 04.01.00 "Vehículos automotores terrestres" " 400.000,00
07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" " 5.000,00
09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " 204.872,00

Acción Específica: 590021004 "Adecuación, culminación e implantación de un sistema general para el seguimiento, control y evaluación de las actividades del servicio eléctrico nacional y de los entes adscritos al Ministerio del poder popular para la Energía Eléctrica (MPPEE)."

Partida: 4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios " 25.500,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 04.01.00 "Vehículos automotores terrestres" " 11.000,00
07.01.00 "Equipos científicos y de laboratorio" " 8.000,00
07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" " 5.000,00
09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " 1.500,00

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2011/ 00066

Caracas, 18 OCT 2011
AÑOS 201° Y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en uso de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17/10/2001.

Dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las cartas con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de Septiembre de 2011, es de 19,68%.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de Septiembre de 2011, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Dado en Caracas a los días del mes de 18 OCT 2011 de 2011. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese



Caracas, 18 OCT 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2011- 0007818

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: AGENCIA DE ADUANAS HAFIS, C.A

RIF: J-00360630-8

DOMICILIO: CENTRO EMPRESARIAL CPRE, PISO 4, OFICINA 4-C. STA TERESA

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 1243 de fecha 19/03/92 publicada en Gaceta Oficial N° 34.928 de fecha 23/03/92, autorizó a la sociedad mercantil AGENCIA DE ADUANAS HAFIS, C.A. para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 1267.(Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAA/2010-I 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA.(Folios 06 y 09)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtirá efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de éste Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisita)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omisita...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisita)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil AGENCIA DE ADUANAS HAFIS, C.A., R.I.F. N° J-00360630-8, registro de auxiliar N° 1267, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008.
Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 18 OCT 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2011- 00007820

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: CONSULTORES ADUANALES H.P. & ASOCIADOS, C.A.

RIF: J-00308146-9

DOMICILIO: JEFATURA A CRISTO N° 02-11, EDF PRINCIPAL. DTTO FEDERAL

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución N° 053 de fecha 20/02/1990 publicada en Gaceta Oficial N° 34.416 de fecha 22/02/1990, autorizó a la sociedad mercantil CONSULTORES ADUANALES H.P. & ASOCIADOS, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 982.(Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 05)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAA/2010-I 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDÚNEA.(Folios 07 y 09)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 06)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisita)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omisita...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisis)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurran circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse previamente al afectado.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

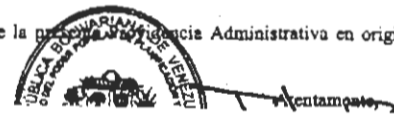
DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil CONSULTORES ADUANALES H.P. & ASOCIADOS, C.A., R.I.F. N° J-00308146-9, registro de auxiliar N° 982, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.



JOSE DAVID CABELLO MONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 18 OCT 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2011- 0007822

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: NAKUVEN TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.A

RIF: J00295379-9

DOMICILIO: AV UNIVERSIDAD, ESQUINA EL CHORRO T, EL CHORRO P 16

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución N° 2496 de fecha 28/11/1989 publicada en Gaceta Oficial N° 34.357 de fecha 29/11/1989, autorizó a la sociedad mercantil NAKUVEN TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 958. (Folio 02)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de

Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAA/2010-1 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 06 y 08)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omisis...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisis)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurran circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse previamente al afectado.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT),

publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. **REVOCAR** la autorización a la sociedad mercantil NAKUVEN TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.A. R.I.F. N° J08295379-9, registro de auxiliar N° 958, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta **DECISIÓN**, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Resolución Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.



JOSÉ DAVID CABALLERO RONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 OCT 2011

RESOLUCIÓN N° 019953

201° y 152°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del contenido del Punto de Cuenta N° 077.11 de fecha 28 de septiembre de 2011, presentado por el General de División Viceministro de Servicios del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Contralmirante MAURICIO PIETROBON SANZONE, C.I. N° 8.143.101, en su carácter de Director del Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA), nombrado según Resolución N° 011199 de fecha 27 de julio de 2009, la facultad de suscribir un Addendum al Contrato de Fidelcomiso de Administración e Inversión N° CF-010/2000, que mantiene el Servicio Desconcentrado Oficina de Coordinación de Hidrografía y Navegación (OCHINA), en el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), a fin de modificar su objeto y permitir la creación de subcuentas de administración de recursos provenientes por cada proyecto de trabajos comerciales a entes y órganos públicos y privados, nacionales e internacionales, mediante la presentación de servicios integrales en el desarrollo de estudios, proyectos, procura y ejecución de servicios y demás actividades de asesoría ambiental en el medio acuático.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

EL Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° DM/03 CARACAS 14 DE OCTUBRE DE 2011
AÑO 201° Y 152°

Quien suscribe, JOSE SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ, venezolano, titular de la cédula de identidad N°V-4.348.784, en su condición de Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, designado mediante Decreto N° 7.347 de fecha 06 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.396, de fecha 5 de abril de 2010, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 62 y en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 8.064 de fecha 15 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.616 de fecha 15 de febrero de 2011, reformado parcialmente mediante Decreto N° 8.298 de fecha 28 de junio de 2011, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.703, de la misma fecha, mediante el cual se creó la Empresa de Propiedad Social Carpintería Cacique Tiuna, S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, este Despacho:

CONSIDERANDO

Que la asamblea de productores y productoras, ha propuesto a este Ministerio los miembros que integrarán las unidades de la organización socioproductiva comunitaria denominada Empresa de Propiedad Social Carpintería Cacique Tiuna, S.A., de acuerdo a sus capacidades y destrezas.

RESUELVE:

Artículo 1: La Empresa de Propiedad Social Carpintería Cacique Tiuna, S.A., está integrada con los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

MIEMBRO	CÉDULA DE IDENTIDAD	UNIDADES
Freddys Morales Torres.	V-13.130.089	Unidad de Administración
Alexis Valtivieso.	V-11.009.531	
Libia Rodríguez	V- 6.272.900	
Ramón Parra	V-18.676.843	Unidad de Gestión Productiva
Fernando Cabriles	V-8.179.165	
José Velázquez	V-5.139.042	
Jhon Linera	V-18.091.320	Unidad de Formación
Luis Caro	E-84.345.214	
Jorge Calcedo	V-9.143.883	
Luzmila Valero	V-10.290.466	Unidad de Contraloría Social
Angelberto Torres	V-23.156.402	
Alvaro Ospino	E-81.693.721	

Artículo 2: El ciudadano Freddys Morales Torres, es el Comisionado de Enlace entre el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería y la Empresa de Propiedad Social Carpintería Cacique Tiuna, S.A.

Artículo 3: Los miembros de las Unidades, antes de asumir sus funciones, deben prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

Ejecútese.

JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular
para las Industrias Básicas y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA. DESPACHO DEL MINISTRO.

RESOLUCIÓN DM/N° 105/2011, CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2011
AÑOS 201°, 162° y 12°

Quien suscribe, JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ, Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, conforme designación efectuada según Decreto N° 7.347 de fecha 05 de Abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.396 de fecha 05 de Abril de 2010, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 6, 97 y 108 de la Ley de Minas y el numeral 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2008 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el numeral 14 del artículo 12 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional

Nº 6.732 del 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

Que el entonces Ministerio de Energía y Minas, actualmente Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, otorgó a la sociedad mercantil **EL TOPACIO, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, en fecha 29 de mayo de 1.986, bajo el Nº 38, Libro Nº 03 adicional, Folios 120 al 124 Vto. de los Libros de Registro correspondientes: una (1) concesión de exploración y subsiguiente explotación de diamantes denominada **NUR**, ubicada en la jurisdicción del Municipio Raúl Leoni, actualmente Municipio Angostura del estado Bolívar, constante de una superficie de cinco mil seiscientos treinta y nueve hectáreas con ochocientos nueve metros cuadrados (5.639,0809 has.), por un período de tres (03) años, contados a partir de la Resolución Nº 262 de fecha 07 de octubre de 2004, emanada del entonces Ministerio de Energía y Minas, actualmente Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.052 de fecha 27 de octubre de 2004.

CONSIDERANDO

Que de la revisión y análisis del expediente administrativo Nº **11.771-4**, que contiene el Título de Exploración de la concesión de exploración y subsiguiente explotación de diamantes denominada **NUR**, así como del "Informe Técnico de la Concesión **NUR**", contenido en el Memorandum Nº IFMCP-0150-10 de fecha 04 de Mayo de 2010, de la Inspectoría Fiscal de Minas Ciudad Piar, adscrita a la Inspectoría Técnica Regional Nº 1, Región Guayana, de la Dirección General de Fiscalización y Control Minero de este Ministerio; y, de los autos que conforman el expediente administrativo, se pudo constatar que en fecha 27 de octubre de 2007, se venció el término de tres (03) años para la cual fue otorgada la mencionada concesión de exploración, tal y como se evidencia de la Resolución Nº 262 de fecha 07 de octubre de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.052 de fecha 27 de octubre de 2004, y no consta en los autos que conforman el expediente administrativo correspondiente, solicitud alguna de prórroga del término original, vencimiento que constituye una forma de extinción de los derechos mineros, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de Ley de Minas.

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR LA EXTINCIÓN de la concesión de exploración y subsiguiente explotación de diamantes denominada **NUR**, constante de una superficie de cinco mil seiscientos treinta y nueve hectáreas con ochocientos nueve metros cuadrados (5.639,0809 has.), ubicada en la jurisdicción del Municipio Raúl Leoni, actualmente Municipio Angostura del estado Bolívar, otorgada a la sociedad mercantil **EL TOPACIO, C.A.**, antes identificada, por **VENCIMIENTO DEL TÉRMINO** del período de exploración de tres (03) años, tal y como consta de la Resolución Nº 262 de fecha 07 de octubre de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.052 de fecha 27 de octubre de 2004, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley de Minas.

SEGUNDO. Designar al Inspector Fiscal de Minas de Ciudad Piar, con sede en Ciudad Piar, estado Bolívar, adscrito a la Inspectoría Técnica Regional Nº 1, Región Guayana, adscrito a la Dirección General de Fiscalización y Control Minero de este Ministerio, para que reciba en nombre de la República Bolivariana de Venezuela, dentro de un lapso de noventa (90) días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, las tierras, obras permanentes, incluyendo las instalaciones, accesorios y equipos que formen parte integral de ellas, así como cualesquiera otros bienes muebles o inmuebles, tangibles e intangibles, adquiridos con destino a las actividades mineras, mediante inventario detallado, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Minas, los cuales pasarán en plena propiedad a la República, libre de gravámenes y cargas, sin indemnización alguna, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 ejusdem.

TERCERO. La **EXTINCIÓN** del referido derecho minero no libera a la sociedad mercantil **EL TOPACIO, C.A.**, antes identificada, del pago de las sumas adeudadas por concepto de ventajas especiales, impuestos, multas e intereses moratorios, conforme a lo previsto en el Título Minero y, en los numerales 1 y 2 del artículo 90 y, del artículo 101 de la Ley de Minas.

CUARTO. Se ordena a la Inspectoría Fiscal de Minas de Ciudad Piar, con sede en Ciudad Piar, estado Bolívar, adscrito a la Inspectoría Técnica Regional Nº 1, Región Guayana, de la Dirección General de Fiscalización y Control Minero de este Ministerio, realizar las gestiones de cobro de las deudas pendientes por concepto de ventajas especiales, impuestos, multas e intereses moratorios, conforme a lo previsto en el Título Minero y, los numerales 1 y 2 del artículo 90 y, del artículo 101 de la Ley de Minas.

QUINTO. Notifíquese a la sociedad mercantil **EL TOPACIO, C.A.**, antes identificada, del contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Se advierte que contra esta decisión podrá ser ejercido el Recurso de Reconsideración, dentro del lapso de quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación de este Acto, a tenor de lo establecido en el artículo 94 ejusdem.

SEXTO. Comuníquese a la Oficina de Registro correspondiente, a los fines legales pertinentes.

SÉPTIMO. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Minas.

Notifíquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ

Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/Nº 090 -2011, CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2011

AÑOS 201º y 152º

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-028 en fecha 08 de septiembre de 2011, al ciudadano **RICARDO ALFREDO GALARRAGA BELMONTE**, titular de la cédula de identidad Nº V-5.349.248, de 51 años de edad, con veinticuatro (24) años y diez (10) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de **SUPERVISOR GRAL. OPERACIONES**, en la empresa **C.V.G. BAUXILUM, C.A.**, ente adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de **OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON DOS CÉNTIMOS (Bs. F.8.873,02)**. El monto de la pensión de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga en un porcentaje de 82,50% del sueldo base, el cual de como resultado la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. F.5.420,64)**.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería

Decreto Nº 7.437 de fecha 08/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 39.396 de fecha 08/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/Nº 091 -2011, CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2011

AÑOS 201º y 152º

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-028 en fecha 08 de septiembre de 2011, al ciudadano **JUAN MANUEL SOSA PILDAIN**, titular de la cédula de identidad Nº V-4.694.574, de 53 años de edad, con veinticuatro (24) años, diez (10) meses y cuatro (04) días de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de **ASISTENTE TÉCNICO MANTENIMIENTO**, en la empresa **C.V.G. BAUXILUM, C.A.**, ente adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de

NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. F.9.579,79) El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 82,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. F.5.998,62).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 092 -2011, CARACAS, 14 DE octubre DE 2011

AÑOS 201° y 152°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 06 de septiembre de 2011, al ciudadano RAFAEL SEGUNDO CASAS MORAN, titular de la cédula de identidad N° V-7.610.294, de 51 años de edad, con veintidós (22) años, cinco (05) meses y quince (15) días de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de SUPERINTENDENTE OPERACIONES PORTUARIAS, en la empresa C.V.G. BAUXILUM, C.A., ente adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON CATORCE CÉNTIMOS (Bs. F.9.387,14) El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 55,00% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. F.5.162,93).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 093 -2011, CARACAS, 14 DE octubre DE 2011

AÑOS 201° y 152°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 06 de septiembre de 2011, al ciudadano CARLOS RAFAEL LUNAR GONZALEZ, titular de la cédula de identidad N° V-8.937.376, de 51 años de edad, con veintitrés (23) años, tres (03) meses y cuatro (04) días de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de ANALISTA ASUNTOS LABORALES IV, en la empresa C.V.G. BAUXILUM, C.A., ente adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de SEIS

MIL CIENTO CINCUENTA Y UN BOLÍVARES FUERTES CON DIECISEIS CÉNTIMOS (Bs. F.6.151,16). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 57,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. F.3.536,92).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 094 -2011, CARACAS, 14 DE octubre DE 2011

AÑOS 201° y 152°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 06 de septiembre de 2011, al ciudadano ANTONIO JOSE PAZO BENAVIDES, titular de la cédula de identidad N° V-8.653.323, de 44 años de edad, con dieciocho (18) años, once (11) meses y dieciocho (18) días de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de PLANIFICADOR PRODUCCION IV, en la empresa C.V.G. BAUXILUM, C.A., ente adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de SIETE MIL TRECIENTOS ONCE BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. F.7.311,65). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 47,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON TRES CÉNTIMOS (Bs. F.3.473,03).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 095 -2011, CARACAS, 14 DE octubre DE 2011

AÑOS 201° y 152°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 06 de septiembre de 2011, a la ciudadana HERMES YRENE ROJAS DE LUCES, titular de la cédula de identidad N° V-10.927.307, de 40 años de edad, con veintitrés (23) años, siete (07) meses y cuatro (04) días de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA IV, en la empresa C.V.G. BAUXILUM, C.A., ente adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de

CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. F.5.558,48) El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 57,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES CON TRECE CÉNTIMOS (Bs. F.3.196,13).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N°096 -2011, CARACAS, 14 DE octubre DE 2011

AÑOS 201° y 152°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 06 de septiembre de 2011, al ciudadano LUIS GREGORIO GUERRA RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.220.107, de 41 años de edad, con veintidós (22) años, un (01) mes y doce (12) días de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de ANALISTA ASUNTOS LABORALES IV, en la empresa C.V.G. BAUXILUM, C.A., ente adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (Bs. F.7.294,28). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 55,00% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de CUATRO MIL ONCE BOLÍVARES FUERTES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. F.4.011,85).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N°097 -2011, CARACAS, 14 DE octubre DE 2011

AÑOS 201° y 152°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 29 de julio de 2011, al ciudadano PEDRO LUIS ORSETTI ROSSI, titular de la cédula de identidad N° V-8.544.267, de 46 años de edad, con veintitrés (23) años, cuatro (04) meses y veintitrés (23) días de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de JEFE DIVISIÓN PROYECTOS ESTRATÉGICOS, en la empresa C.V.G. INDUSTRIA VENEZOLANA DE ALUMINIO, C.A. (C.V.G. VENALUM), ente adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de DIEZ MIL SETECIENTOS DOCE BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. F.10.712,65). El

monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 57,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. F.6.159,77).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N°098 -2011, CARACAS, 14 DE octubre DE 2011

AÑOS 201° y 152°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 29 de julio de 2011, a la ciudadana OMAIRA JOSEFINA RUBIO TORRES, titular de la cédula de identidad N° V-8.872.446, de 48 años de edad, con veintinueve (29) años, tres (03) meses y dieciséis (16) días de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de AUDITOR IV, en la empresa C.V.G. INDUSTRIA VENEZOLANA DE ALUMINIO, C.A. (C.V.G. VENALUM), ente adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. F.6.864,77). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 72,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. F.4.978,98).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N°099 -2011, CARACAS, 14 DE octubre DE 2011

AÑOS 201° y 152°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 29 de julio de 2011, al ciudadano CARLOS GUILLERMO HIPPOLYTE BACALAO, titular de la cédula de identidad N° V-4.278.535, de 55 años de edad, con veintiseis (26) años, once (11) meses y veintiseis (26) días de servicios prestados en la Administración Pública.

desempeñando el cargo de SUPERINTENDENTE DE REDUCCIÓN III, en la empresa C.V.G. INDUSTRIA VENEZOLANA DE ALUMINIO, C.A. (C.V.G. VENALUM), ente adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. F.10.847,33). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 70% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON TRECE CÉNTIMOS (Bs. F.7.593,13).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN CHOD DEL MINI
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.398 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 100 -2011, CARACAS, 14 DE octubre DE 2011

AÑOS 201° y 152°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 29 de julio de 2011, a la ciudadana ZULAY DEL CARMEN FEBRES BÓSQUES, titular de la cédula de identidad N° V-9.945.357, de 44 años de edad, con veinticinco (25) años, ocho (08) meses y veinticuatro (24) días de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA IV, en la empresa C.V.G. INDUSTRIA VENEZOLANA DE ALUMINIO, C.A. (C.V.G. VENALUM), ente adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. F.5.910,95). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 85% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON DOCE CÉNTIMOS (Bs. F.3.842,12).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN CHOD DEL MINI
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.398 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 101 -2011, CARACAS, 14 DE octubre DE 2011

AÑOS 201° y 152°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 29 de julio de 2011, al ciudadano WOLFGANG PERAZA SIFONTES, titular de la cédula de identidad N° V-4.983.522, de 52 años de edad, con veinticinco (25) años, y dos (02) días de servicios prestados

en la Administración Pública, desempeñando el cargo de ESPECIALISTA REHABILITACIÓN AMBIENTAL, en la empresa C.V.G. INDUSTRIA VENEZOLANA DE ALUMINIO, C.A. (C.V.G. VENALUM), ente adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN BOLÍVARES FUERTES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs. F.5.271,24). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 82,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. F.3.294,53).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN CHOD DEL MINI
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.398 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 102 -2011, CARACAS, 14 DE octubre DE 2011

AÑOS 201° y 152°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 16 de agosto de 2011, al ciudadano NELSON JOSE CUSTODIO SANCHEZ, titular de la cédula de identidad N° V-8.541.553, de 54 años de edad, con treinta y un (31) años, seis (06) meses y cuatro (04) días de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de OPERADOR INTEGRAL ESPECIALIZADO COLADA II, en la empresa C.V.G. INDUSTRIA VENEZOLANA DE ALUMINIO, C.A. (C.V.G. VENALUM), ente adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. F.3.848,42). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 77,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. F.2.827,53).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN CHOD DEL MINI
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.398 de fecha 05/04/10

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 265. CARACAS, 28 de SEPTIEMBRE DE 2011.

Años 201° y 152°


El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana ROSMARY MAYERLIN BRICEÑO, titular de la cédula de identidad N° V- 14.446.732 como ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD

EJECUTORA DEL ESTADO MERIDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-MERIDA), en condición de Encargada, a partir del 16 de septiembre de 2011.

Comuníquese y publíquese

 **EDUARDO GIL PINTO**
Presidente del INIA (E)
Según Resolución No. 057 de fecha 22 de diciembre de 2008,
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.086 de fecha 23 de diciembre de 2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Acta de la 11va Reunión Ordinaria de Consejo Directivo de la
"FUNDACIÓN COLOMBEIA"
Celebrada en fecha 09 de agosto de 2011

En el día de hoy, 09 de Agosto de 2011, aproximadamente a las 11:00 AM, se reunió el Consejo Directivo de la "Fundación Colombela", institución creada mediante Decreto Presidencial N° 5.410 de fecha 25 de Junio de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.715, de fecha 28 de Junio de 2007, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.746 de fecha 14 de agosto de 2007 y protocolizada su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales ante la Oficina de Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 17 de septiembre de 2007, bajo el N° 10, Tomo 38, Protocolo 1ro, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.771, de fecha 18 de septiembre de 2007 y modificados sus Estatutos en Acta de la primera Reunión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada en fecha 07 de diciembre de 2007, debidamente protocolizada ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 49, Tomo 26, del Protocolo 1ro, en fecha 3 de Junio de 2008, según consta en Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.946 de fecha 5 de Junio de 2008, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación, según consta en Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, publicada en fecha 17 de Junio de 2009. La reunión tuvo lugar en la sede actual de la Fundación, ubicada en la Avenida Principal de Los Cortijos de Lourdes, 2da Transversal, Edificio Colombela, Piso 4, Municipio Sucre del Estado Miranda, a la cual asistieron las siguientes personas: **FANNY FEBLES MONTES, RODOLFO JOSÉ CARDONA MARRERO, FRANKLIN ALFREDO ALBARRÁN SÁNCHEZ, MARIANICER CELINA FIGUEROA ÁGREDA, OSCAR LLOREDA, ORLANDO JOSÉ ACOSTA y JOSÉ LUIS REYES**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros.: V- 13.615.222, V- 9.487.253, V- 6.314.063, V- 7.104.803, V- 15.614.180, V- 4.582.126 y V- 11.043.344, respectivamente; en representación de la Fundación Colombela los dos primeros, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias y del Instituto de Capacitación y Educación Socialista, respectivamente. La sesión fue presidida por la ciudadana **FANNY FEBLES MONTES**, en su carácter de Presidenta de la Fundación, según Resolución No. 100, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal en fecha 20 de septiembre de 2007 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.775, de fecha 24 de septiembre de 2007. Por estar presentes un número de miembros que representa la mayoría del Consejo Directivo de la Fundación, se declaró abierta la reunión y se procedió a dar lectura al orden del día, luego del cual, previa discusión de cada punto, se adoptaron las siguientes resoluciones:

Punto Primero: Lectura del Acta Anterior.

Resolución Punto Primero: El Consejo Directivo dio por visto el punto.

Punto Segundo: La Presidenta de la Fundación Colombela, presenta al Consejo Directivo, a los fines de su aprobación, conforme a lo establecido en los numerales 5° y 6° de la Cláusula Décima Sexta en concordancia con el numeral 10° de la Cláusula Décima Séptima del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación, la **MEMORIA Y CUENTA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010**.

Resolución Punto Segundo: El Consejo Directivo dio por visto y aprobado por unanimidad la Memoria y Cuenta Correspondiente al año 2010.

Punto Tercero: La Presidenta de la Fundación Colombela, presenta al Consejo Directivo, a los fines de su aprobación, conforme a lo establecido en el numeral 1° de la Cláusula Décima Sexta en concordancia con el numeral 9° de la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos de la Fundación, el **PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL (POAI) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011**.

Resolución Punto Tercero: El Consejo Directivo dio por visto y aprobado por unanimidad el **PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL (POAI) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011**.

Punto Cuarto: La Presidenta de la Fundación Colombela, presenta al Consejo Directivo, a los fines de su conocimiento y aprobación, conforme a lo establecido en el numeral 10° de la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación, el **PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN COLOMBEIA**.

Resolución Punto Cuarto: El Consejo Directivo dio por visto y aprobado por unanimidad el **PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN COLOMBEIA**, modificándose las cláusulas: Cláusula Tercera, Cláusula Décima, Cláusula Décima Séptima, Cláusula Vigésima, Cláusula Vigésima Primera y Cláusula Trigésima, del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, dejando iguales las demás cláusulas de los referidos Estatutos, en este sentido las cláusulas modificadas quedaron redactadas de la siguiente forma:

"Cláusula Tercera: La Fundación tendrá su domicilio en la Avenida Principal de Los Cortijos de Lourdes, cruce con Segunda Transversal, Edificio Colombela, Piso 4, Caracas, Municipio Sucre del Estado Miranda, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, así como establecer oficinas y dependencias en cualquier otro Estado del país y en el extranjero previa autorización del Consejo Directivo y aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación.

Cláusula Décima: La Fundación estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, Integrado por el Presidente o Presidenta de la Fundación Colombela quien lo presidirá; por un (01) representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación, un (01) representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, un (01) representante del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información y un (01) representante del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias; dichos representantes serán designados por las máximas autoridades de cada uno de los Ministerios antes identificados, con sus respectivos suplentes.

Cláusula Décima Tercera: Las sesiones del Consejo Directivo de la Fundación serán ordinarias o extraordinarias.

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una (01) vez al mes y extraordinariamente, cuando las necesidades de la Fundación lo requieran a juicio del Presidente o Presidenta del Consejo Directivo o a solicitud de cualquiera de sus integrantes.

Las sesiones serán convocadas por el Presidente o Presidenta del Consejo Directivo, por escrito, con diez (10) días de anticipación y con expresión de los puntos a tratar. En todo caso, la falta de convocatoria escrita será convalidada con la presencia de la mayoría simple de los miembros integrantes del Consejo Directivo, siempre que esté presente el Presidente o Presidenta de la Fundación.

Cláusula Décima Séptima: El Presidente o Presidenta de la "FUNDACIÓN COLOMBEIA" deberá ser de nacionalidad venezolano o venezolana, de elevadas cualidades morales, con título universitario y deberá estar en condiciones de dedicarse en forma activa a las tareas de la Fundación.

Son atribuciones del Presidente o Presidenta:

- 1) Ejercer la representación legal de la Fundación por sí mismo o por medio de apoderados especiales, previa aprobación del Consejo Directivo.
- 2) Convocar, asistir y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo de la Fundación, que deban celebrarse, con derecho a voto.
- 3) Formular la política Institucional, lineamientos y planes de acción de la Fundación.

- 4) *Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas del Consejo Directivo y las disposiciones que rigen a la Fundación.*
 - 5) *Suscribir previa autorización del Consejo Directivo, los contratos que deba celebrar la Fundación.*
 - 6) *Autorizar los gastos hasta por la cantidad que fije previamente el Consejo Directivo.*
 - 7) *Abrir, cerrar y movillar cuentas bancarias, así como firmar, emitir, aceptar, endosar y avalar instrumentos de pago o de cambio.*
 - 8) *Someter a la aprobación del Consejo Directivo el respectivo Proyecto de Presupuesto Anual de la Fundación y el Proyecto de Reglamento Interno de la Fundación, así como las modificaciones a que hubiere lugar.*
 - 9) *Preparar anualmente la memoria y cuenta de la Fundación para la aprobación del Consejo Directivo.*
 - 10) *Contratar la dotación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Fundación.*
 - 11) *Informar periódicamente al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Ministerio de Adscripción y al Consejo Directivo sobre el resultado de la gestión y administración de la Fundación.*
 - 12) *Designar al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, quien deberá ser ratificado por el Consejo Directivo.*
 - 13) *Disponer el ingreso y egreso del personal y fijar las respectivas remuneraciones dentro del marco legal.*
 - 14) *Las demás atribuciones que le confieren la presente Acta Constitutiva Estatutaria, el Reglamento Interno, y en general todo aquello que no esté expresamente reservado al Consejo Directivo.*
- Cláusula Vigésima:** *El Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, será nombrado por el Presidente o Presidenta de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones:*
- 1) *Someter a consideración del Presidente o Presidenta de la Fundación, el esquema de organización y estrategias de funcionamiento que permitan cumplir de la mejor forma con los objetivos de la Fundación.*
 - 2) *Coordinar las actividades diarias de la Fundación para garantizar el mejor resultado de su gestión, en el cumplimiento de los planes y programas que se establezcan.*
 - 3) *Desempeñarse como Secretario o Secretaria en las reuniones del Consejo Directivo, sin derecho a voto.*
 - 4) *Organizar y dirigir al personal de la Fundación.*
 - 5) *Resolver todo asunto que no este expresamente reservado al Consejo Directivo o al Presidente o Presidenta de la Fundación, debiendo informar a éstos en su próxima reunión.*

Las demás atribuciones que le confiere la presente Acta Constitutiva Estatutaria, el Reglamento Interno, el Consejo Directivo o el Presidente o Presidenta de la Fundación.

Cláusula Vigésima Primera: *La Fundación contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus fines, el cual será designado o nombrado por el Presidente o Presidenta de la Fundación y estará sujeto a la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo y demás leyes respectivas. El Presidente o Presidenta de la Fundación podrá disponer el ingreso y egreso del personal y fijar las respectivas remuneraciones, dentro del marco legal establecido.*

Cláusula Trigésima: *Se autoriza a la ciudadana FANNY FEBLES MONTES, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.615.222, en su carácter de Presidenta de la Fundación, según Resolución No. 100, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal en fecha 20 de septiembre de 2007 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.775, de fecha 24 de septiembre de 2007, para que realice los trámites a que hubiere lugar a los fines de que certifique y protocolice la presente Acta ante la Oficina de Registro Público correspondiente, tomando en consideración la exención del pago de aranceles y otras tasas previstas en la legislación que regule la*

actividad Notarial y Registral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de Julio de 2008. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3° del Artículo 19 del Código Civil se elaborarán cinco (05) ejemplares a un solo tenor del Acta Constitutiva Estatutaria para su protocolización, de los cuales uno (01) corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Educación, uno (01) al Consejo Directivo de la Fundación, uno (01) a la Contraloría General de la República, uno (01) a la Oficina Subalterna de Registro Público correspondiente y uno (01) para ser agregado al cuaderno de comprobantes.

Yo, FANNY FEBLES MONTES, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.615.222 y Presidenta de la Fundación Colombela Certifico que la copia que antecede es traslado fiel y exacto de su original que corre inserta en el libro titular de Actas y Asambleas de la Fundación."

Punto Quinto: La Presidenta de la Fundación Colombela, presenta a la Junta Directiva, a los fines de su aprobación, conforme a lo establecido en el numeral 7° de la Cláusula Décima Sexta y numeral 1° de la Cláusula Décima Séptima del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación, **REVOCATORIA DE PODER GENERAL** otorgado a los ciudadanos: Birmani Arvanl Contreras Marín, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.202.088 y Pedro José Espinoza Romero, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.166.380; y **OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL** a los ciudadanos: Alfredo Edmundo Semerene Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.872.520 y Rosnelly Cabello Requena, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.589.800; para que representen y sostengan los derechos e intereses de la Fundación Colombela ante cualquier autoridad Civil, Administrativa o Judicial dentro del Territorio Nacional y demás actos a favor de la Institución.

Resolución Punto Quinto: El Consejo Directivo dio por visto y aprobado por unanimidad el otorgamiento de Poder General a los ciudadanos antes señalados, para que representen y sostengan los derechos e intereses de la Fundación Colombela, ante cualquier autoridad Civil, Administrativa o Judicial dentro del Territorio Nacional y demás actos a favor de la Institución.

Punto Sexto: La Presidenta de la Fundación Colombela, presenta al Consejo Directivo, a los fines de su conocimiento y aprobación, conforme a lo establecido en el numeral 4° de la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación, la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TICKETS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA FUNDACIÓN COLOMBELA, DURANTE EL AÑO 2011"**, el cual señala para ser tomada en cuenta para la Adjudicación a la Sociedad Mercantil CESTATICKET SERVICES. Así como autorizar a la Presidenta de la Fundación Lic. FANNY FEBLES MONTES, para la suscripción del contrato respectivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 6° de la Cláusula Décima Séptima del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación Colombela.

Resolución Punto Sexto: El Consejo Directivo dio por visto y aprobado por unanimidad la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TICKETS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA FUNDACIÓN COLOMBELA, DURANTE EL AÑO 2011"**, con la Sociedad Mercantil CESTATICKET SERVICES. Asimismo, se autorizó plenamente a la Presidenta de la Fundación Lic. FANNY FEBLES MONTES, para suscribir el contrato respectivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 6° de la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos de la Fundación.

Punto Séptimo: La Presidenta de la Fundación Colombela, presenta al Consejo Directivo, a los fines de su conocimiento y aprobación, conforme a lo establecido en el numerales 1° y 8° de la Cláusula Décima Sexta, en concordancia con el numeral 6° de la Cláusula Décima Séptima del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación, la **"ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) UNIDADES DE VEHÍCULO PARA LA FUNDACIÓN COLOMBELA"**, mediante contratación con la empresa del Estado VENEZOLANA DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, C.A. (VEXIMCA).

Resolución Punto Séptimo: El Consejo Directivo dio por visto y aprobado por unanimidad la "ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) UNIDADES DE VEHÍCULO PARA LA FUNDACIÓN COLOMBEIA", mediante contratación con la empresa del Estado VENEZOLANA DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, C.A. (VEEXIMCA).

Asimismo, se autorizó plenamente a la Presidenta de la Fundación Lic. FANNY FEBLES MONTES, para suscribir el contrato respectivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 6° de la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos de la Fundación.

Punto Octavo: La Presidenta de la Fundación Colombela, presenta a la Junta Directiva, a los fines de su aprobación, conforme a lo establecido en el numeral 4° de la Cláusula Décima Sexta y numeral 6° de la Cláusula Décima Séptima del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN COLOMBEIA Y LA FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN".

Resolución Punto Octavo: El Consejo Directivo dio por diferido la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN COLOMBEIA Y LA FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN", con el fin de ampliar el objeto.

Punto Noveno: La Presidenta de la Fundación Colombela, presenta al Consejo Directivo, a los fines de su aprobación, conforme a lo establecido en el numeral 12° de la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación Colombela, la REESTRUCTURACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN COLOMBEIA, y la designación de las personas que a continuación se señalan como miembros principales y suplentes que conformarán las Áreas Legal, Económico-Financiera y Técnica de la Comisión de Contrataciones.

1.- Área Legal:

Principal: ALFREDO EDMUNDO SEMERENE QUINTERO, C.I. V- 10.872.520, Consultor Jurídico (E).

Suplente: ALIENA KARINA CANCHICA, C.I. V- 11.990.805, Abogada adscrita a la Consultoría Jurídica.

2.- Área Económico-Financiera:

Principal: HAROLDO JOSE BONILLO RIVAS, C.I. V- 14.934.691, Coordinador de Administración y Finanzas.

Suplente: EDUARDO ERNESTO RODRIGUEZ TOVAR, C.I.: V- 6.393.098, Coordinador de Servicios Generales.

3.- Área Técnica:

Principal: ALEJANDRO SUÁREZ, C.I.: V- 26.989.498, Gerente de Tecnología.

Suplente: RUBEN EDUARDO GONZALEZ SERRANO, C.I.: V- 11.560.474, Coordinador de Infraestructura.

4.- Secretaría General:

Principal: GREIDY ALEJANDRA FERNÁNDEZ SABA, C.I. V- 13.712.728, Directora de Recursos Humanos.

Suplente: ROSNELLY CABELLO REQUENA, C.I. V- 13.589.800, Coordinadora de Consultoría Jurídica.

Resolución del Punto Noveno: El Consejo Directivo aprobó por unanimidad el punto presentado y designó a los ciudadanos, antes identificados, para efectuar todas las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo los procedimientos de contrataciones públicas para la Fundación Colombela, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Punto Décimo: La Presidenta de la Fundación Colombela, presenta a la Junta Directiva, a los fines de su aprobación, conforme a lo establecido en los numerales 1° y 8° de la Cláusula Décima Sexta y numeral 3° de la Cláusula Décima Séptima del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación, y de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la CREACIÓN DEL BENEFICIO AL DERECHO A LA JUBILACIÓN Y PENSIÓN DE LOS EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBEIA, LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ACCIÓN CENTRALIZADA LLAMADA "PREVISIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL" Y LA DELEGACIÓN DE FIRMA PARA LA APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES SIMPLES U ORDINARIAS DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN COLOMBEIA.

Resolución Punto Décimo: El Consejo Directivo dio por visto y aprobado por unanimidad la CREACIÓN DEL BENEFICIO AL DERECHO A LA JUBILACIÓN Y PENSIÓN DE LOS EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBEIA, LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ACCIÓN CENTRALIZADA LLAMADA "PREVISIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL" Y LA DELEGACIÓN DE FIRMA PARA LA APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES SIMPLES U ORDINARIAS DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN COLOMBEIA.

Agotado el Orden del día, se dio por finalizada la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, en señal de lo cual se levantó la presente Acta, se leyó y encontrándose conformes firmaron los presentes. FANNY FEBLES MONTES (FDO), RODOLFO JOSÉ CARDONA MARRERO (FDO), FRANKLIN ALFREDO ALBARRÁN SÁNCHEZ (FDO), MARIANICER CELINA FIGUEROA ÁGREDA (FDO), OSCAR LLOREDA (FDO), ORLANDO JOSÉ ACOSTA (FDO) y JOSÉ LUIS REYES (FDO); ya debidamente identificados, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2011. Asimismo, se autoriza a la ciudadana FANNY FEBLES MONTES, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.615.222, para que realice los trámites que hubiere lugar a los fines de que certifique y protocolice la presente Acta ante la Oficina de Registro Público correspondiente, tomando en consideración la exención del pago de aranceles y otras tasa previstas en la legislación que regule la actividad Notarial y Registral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de Julio de 2008. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 19 del Código Civil, se elaborarán cinco (05) ejemplares a un solo tenor del Acta de Reunión contentiva de los Estatutos Sociales de la Fundación Colombela para su protocolización, de los cuales uno (01) corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Educación, uno (01) al Consejo Directivo de la Fundación, uno (01) a la Contraloría General de la República, uno (01) a la Oficina Subalterna de Registro Público correspondiente y uno (01) para ser agregado al cuaderno de comprobantes.

ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN COLOMBEIA:

CAPÍTULO I DEL NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO.

Cláusula Primera: La Fundación se denominará "FUNDACIÓN COLOMBEIA", la cual tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, y estará bajo el control estatutario del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Cláusula Segunda: La Fundación tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la protocolización de la presente Acta Constitutiva Estatutaria en el Registro correspondiente, pudiendo prorrogarse por otro período de tiempo igual o superior, previa autorización del Consejo Directivo y posterior aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación.

Cláusula Tercera: La Fundación tendrá su domicilio en la Avenida Principal de Los Cortijos de Lourdes, cruce con Segunda Transversal, Edificio Colombela, Piso 4, Caracas, Municipio Sucre del Estado Miranda, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, así como establecer oficinas y dependencias en cualquier otro estado del país y en el extranjero previa autorización del Consejo Directivo y aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación.

Cláusula Cuarta: La Fundación tendrá por objeto la producción de contenidos educativos audiovisuales y su transmisión y difusión a través de los distintos medios de comunicación social, públicos o privados, tomando en cuenta la participación popular en el proceso de democratización y socialización de la educación y la formación integral del colectivo humano, en el ámbito nacional e internacional, mediante la implementación del Sistema de Educación Satelital Colombela, lo que permitirá fortalecer el sistema de educación formal venezolano.

Cláusula Quinta: En el cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá:

- 1) Atender la necesidad humana de información y formación educativa, brindando las herramientas tecnológicas necesarias para universalizar y fortalecer los poderes creadores del pueblo.
- 2) Fomentar e incentivar la participación popular, a través de las comunidades organizadas.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN.

Cláusula Sexta: El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

1) El aporte inicial por la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs. 3.735.941.348,15)**, otorgado por el Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal.

2) Los valores, bienes muebles e inmuebles que hayan adquirido a título oneroso y/o gratuito, conforme al objeto de la Fundación.

3) Los aportes ordinarios y extraordinarios que le corresponda, de acuerdo con la Ley de Presupuesto.

4) Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales y jurídicas, y de instituciones públicas, nacionales o extranjeras.

5) Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas.

6) Los demás ingresos que adquiera por cualquier título.

Las donaciones y aportes realizados a la Fundación por las personas indicadas anteriormente, bajo ningún concepto otorgarán a éstas derecho alguno para intervenir en la dirección, administración, funcionamiento y organización de la Fundación.

Cláusula Séptima: La Fundación deberá dar cuenta al Presidente de la República, a través de su órgano de adscripción, de todos los aportes recibidos.

Cláusula Octava: El patrimonio de la Fundación estará destinado de manera invariable y permanente al logro de su objeto. El Consejo Directivo será responsable de la conservación e inversión del patrimonio de la Fundación.

Cláusula Novena: La elaboración y ejecución del presupuesto de la Fundación estará sometido a la normativa aplicable a la materia.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

Cláusula Décima: La Fundación estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, integrado por el Presidente o Presidenta de la Fundación Colombeia quien lo presidirá; por un (01) representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación, un (01) representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, un (01) representante del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información y un (01) representante del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias; dichos representantes serán designados por las máximas autoridades de cada uno de los Ministerios antes identificados, con sus respectivos suplentes.

Cláusula Décima Primera: Los Miembros del Consejo Directivo durarán tres (03) años en el ejercicio de sus funciones y permanecerán en sus cargos hasta que tomen posesión las personas que hayan sido designadas para sustituirlos. Los Miembros Suplentes, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los Miembros Principales, pero además se encargarán de realizar los correspondientes enlaces con otros órganos y entes a fin de agilizar los trámites necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación. Asimismo, tendrán funciones de coadyuvar en la toma de decisiones.

Cláusula Décima Segunda: El Reglamento interno de la Fundación determinará las demás dependencias operativas, asesoras y de apoyo que se requiera para el funcionamiento de la "FUNDACIÓN COLOMBEIA".

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Cláusula Décima Tercera: Las sesiones del Consejo Directivo de la Fundación serán ordinarias o extraordinarias. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una (01) vez al mes y extraordinariamente, cuando las necesidades de la Fundación lo requieran a juicio del Presidente o Presidenta del Consejo Directivo o a solicitud de cualquiera de sus integrantes. Las sesiones serán convocadas por el Presidente o Presidenta del Consejo Directivo, por escrito, con diez (10) días de anticipación y con expresión de los puntos a tratar. En todo caso, la falta de convocatoria escrita será convalidada con la presencia de la mayoría simple de los miembros integrantes del Consejo Directivo, siempre que esté presente el Presidente o Presidenta de la Fundación.

Cláusula Décima Cuarta: Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán con los votos favorables de la mayoría simple de los presentes en la reunión. En caso de existir paridad en los votos, el del Presidente o Presidenta del Consejo Directivo será el decisivo.

Cláusula Décima Quinta: De cada reunión del Consejo Directivo se levantará un Acta, la cual contendrá un resumen de las deliberaciones y resoluciones tomadas. Dichas Actas serán firmadas por los asistentes a la sesión a la cual se refiere. Los

Integrantes del Consejo Directivo que no estuvieron de acuerdo con alguna decisión, así lo harán constar en la correspondiente Acta. Las Actas deberán, estar certificadas y asentadas en el libro correspondiente, así como certificar la autenticidad de las firmas de los miembros que conforman el Consejo Directivo.

SECCIÓN SEGUNDA ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Cláusula Décima Sexta: Son atribuciones del Consejo Directivo:

- 1) Administrar el patrimonio de la Fundación.
- 2) Velar por los bienes de la Fundación, cuidar de su adecuado mantenimiento y administrar dichos bienes sin que ello les dé facultad de disposición sobre los mismos.
- 3) Elaborar y aprobar los planes y programas necesarios para el cumplimiento del objeto de la Fundación, en concordancia con los planes y programas necesarios para el cumplimiento por la Comisión Central de Planificación y los lineamientos del Ministerio de Adscripción.
- 4) Aprobar la celebración de los contratos y convenios que deban ser sometidos a su consideración, conforme a las normas internas que se dicten.
- 5) Aprobar la Memoria y Cuenta presentada por el Presidente o Presidenta de la Fundación.
- 6) Aprobar el informe y Cuenta Anual de las actividades de la Fundación y presentarlos al organismo que ejerce el control estatutario, así como, a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros treinta (30) días de cada año.
- 7) Autorizar al Presidente o Presidenta del Consejo Directivo, para que otorgue o revoque poderes generales y especiales en nombre de la Fundación.
- 8) Autorizar los gastos necesarios para el normal funcionamiento de la Fundación.
- 9) Aprobar el Proyecto de Reglamento Interno de la Fundación y las modificaciones a que hubiere lugar, necesarias para su funcionamiento.
- 10) Reformar el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de la Fundación, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para la Educación, salvo la modificación del Objeto en cuyo caso, requerirá la aprobación del Presidente de la República, en Consejo de Ministros.
- 11) Aceptar o rechazar las donaciones y aportes que se le hagan a la Fundación.
- 12) Nombrar las comisiones técnicas y legales necesarias para el cumplimiento del fin que le asigne el Consejo Directivo.
- 13) Las demás que le señalen esta Acta Constitutiva y Estatutos y el Reglamento Interno.

SECCIÓN TERCERA DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN

Cláusula Décima Séptima: El Presidente o Presidenta de la "FUNDACIÓN COLOMBEIA" deberá ser de nacionalidad venezolano o venezolana, de elevadas cualidades morales, con título universitario y deberá estar en condiciones de dedicarse en forma activa a las tareas de la Fundación.

Son atribuciones del Presidente o Presidenta:

- 1) Ejercer la representación legal de la Fundación por sí mismo o por medio de apoderados especiales, previa aprobación del Consejo Directivo.
- 2) Convocar, asistir y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo de la Fundación, que deban celebrarse, con derecho a voto.
- 3) Formular la política Institucional, lineamientos y planes de acción de la Fundación.
- 4) Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas del Consejo Directivo y las disposiciones que rigen a la Fundación.
- 5) Suscribir previa autorización del Consejo Directivo, los contratos que deba celebrar la Fundación.
- 6) Autorizar los gastos hasta por la cantidad que fije previamente el Consejo Directivo.
- 7) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias, así como firmar, emitir, aceptar, endosar y avalar instrumentos de pago o de cambio.
- 8) Someter a la aprobación del Consejo Directivo el respectivo Proyecto de Presupuesto Anual de la Fundación y el Proyecto de Reglamento Interno de la Fundación, así como las modificaciones a que hubiere lugar.
- 9) Preparar anualmente la memoria y cuenta de la Fundación para la aprobación del Consejo Directivo.
- 10) Contratar la dotación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Fundación.

11) Informar periódicamente al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Ministerio de Adscripción y al Consejo Directivo sobre el resultado de la gestión y administración de la Fundación.

12) Designar al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, quien deberá ser ratificado por el Consejo Directivo.

13) Disponer el ingreso y egreso del personal y fijar las respectivas remuneraciones dentro del marco legal.

14) Las demás atribuciones que le confieren la presente Acta Constitutiva Estatutaria, el Reglamento Interno, y en general todo aquello que no esté expresamente reservado al Consejo Directivo.

Cláusula Décima Octava: Las faltas temporales del Presidente o Presidenta de la Fundación, serán suplidas por un Director Principal. En caso de falta absoluta del Presidente o Presidenta de la Fundación, ejercerá sus funciones un Director Principal hasta que el Presidente de la República haga la designación correspondiente.

SECCIÓN CUARTA DEL DIRECTOR O DIRECTORA EJECUTIVA.

Cláusula Décima Novena: La Fundación tendrá un (01) Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, a tiempo completo y ejercerá la coordinación del funcionamiento interno de la Fundación.

Cláusula Vigésima: El Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, será nombrado por el Presidente o Presidenta de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones:

6) Someter a consideración del Presidente o Presidenta de la Fundación el esquema de organización y estrategias de funcionamiento que permitan cumplir de la mejor forma con los objetivos de la Fundación.

7) Coordinar las actividades diarias de la Fundación para garantizar el mejor resultado de su gestión, en el cumplimiento de los planes y programas que se establezcan.

8) Desempeñarse como Secretario o Secretaria en las reuniones del Consejo Directivo, sin derecho a voto.

9) Organizar y dirigir al personal de la Fundación.

10) Resolver todo asunto que no este expresamente reservado al Consejo Directivo o al Presidente o Presidenta de la Fundación, debiendo informar a éstos en su próxima reunión.

11) Las demás atribuciones que le confiere la presente Acta Constitutiva Estatutaria, el Reglamento Interno, el Consejo Directivo o el Presidente o Presidenta de la Fundación.

SECCIÓN QUINTA DEL PERSONAL.

Cláusula Vigésima Primera: La Fundación contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus fines, el cual será designado o nombrado por el Presidente o Presidenta de la Fundación y estará sujeto a la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo y demás leyes respectivas. El Presidente o Presidenta de la Fundación podrá disponer el ingreso y egreso del personal y fijar las respectivas remuneraciones, dentro del marco legal establecido.

SECCIÓN SEXTA DEL CONTROL ESTATUTARIO.

Cláusula Vigésima Segunda: El Ministerio del Poder Popular para la Educación, como órgano de adscripción, ejercerá las funciones de control que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás que se señalan a continuación:

1) Evaluar continuamente los resultados de la gestión de la Fundación.

2) Ejercer la supervisión y el control de las actividades de la Fundación, con el fin de asegurar que estas actividades se correspondan con los objetivos, programas y metas para los cuales fue constituida.

3) Ejercer la supervisión y el control en la ejecución del presupuesto de la Fundación, con el fin de garantizar que se ajuste a los objetivos perseguidos.

4) Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto N° 677 contenido de las normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos de las Instituciones Privadas similares.

5) Remitir al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas durante el primer trimestre de cada año, el informe anual de la Fundación.

6) Designar, cuando así lo estime conveniente, comisarios especiales, auditores y/o revisores contables externos con amplias facultades para examinar y evaluar la Fundación.

CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Cláusula Vigésima Tercera: La Fundación contará con una Unidad de Auditoría Interna, la cual se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de la contabilidad y estados financieros de la Fundación. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras realizadas por la "FUNDACIÓN COLOMBEIA".

Cláusula Vigésima Cuarta: La Unidad de Auditoría Interna actuará bajo la responsabilidad y dirección del Auditor Interno, quien será designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal.

Cláusula Vigésima Quinta: Hasta tanto sean designados los titulares de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación ejercerá las funciones de la misma.

Cláusula Vigésima Sexta: Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna:

1) Verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de la gestión de la Fundación, a través de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza, conforme a las atribuciones conferidas a las Unidades de Auditoría Interna, en leyes y reglamentos.

2) Presentar informes al Presidente o Presidenta de la Fundación, contentivos de las observaciones, recomendaciones, conclusiones, así como los dictámenes sobre los estados financieros y desarrollo de la gestión.

3) Evaluar el sistema de control interno, para apreciar el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de Información gerencial.

4) Velar porque el sistema de control interno que se implante garantice que los responsables de la adquisición de bienes o servicios o de la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, cumplan los requisitos legales previos para tales actos.

5) Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales previstos para los pagos, por parte de los responsables de tales actos.

6) Estimular la observación de las políticas prescritas para lograr el cumplimiento de la misión, objetivos y metas de la Fundación, a través del sistema de control interno.

7) Examinar los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad.

8) Evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.

9) Evaluar los resultados de los contratos y acuerdos celebrados.

10) Examinar las cuentas presentadas por los responsables de la administración, manejo o custodia de los bienes o recursos de la Fundación.

11) Abrir y sustanciar averiguaciones administrativas de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

12) Garantizar la rendición de cuentas, conforme a las atribuciones conferidas a las Unidades de Auditoría Interna, en leyes y reglamentos.

13) Las demás que le corresponde de conformidad con la normativa que rige la materia.

CAPÍTULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO.

Cláusula Vigésima Séptima: El ejercicio económico de la "FUNDACIÓN COLOMBEIA" comenzará el primero (1°) de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, fecha en la cual se cerrará el ejercicio fiscal y se elaborará el balance general, el informe de gestión, todo lo cual se remitirá al Ministerio del Poder Popular para la Educación, dentro de los primeros 30 días de cada año, debidamente analizado.

El primer ejercicio económico de la Fundación, se iniciará a partir de la fecha de protocolización de esta Acta Constitutiva Estatutaria, en la respectiva Oficina Subalterna de Registro Público y terminará el 31 de diciembre del respectivo año.

Cláusula Vigésima Octava: La elaboración y ejecución del presupuesto de la Fundación estará sometido a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal y en cualquier otra disposición sobre la materia.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES.

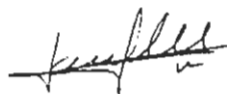
Cláusula Vigésima Novena: La Fundación podrá ser disuelta, intervenida,

suprimida y/o liquidada en cualquier momento, a juicio del Ejecutivo Nacional, mediante Decreto que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en el cual se regulará lo relativo al régimen aplicable, de conformidad con la normativa que rige la materia, siempre y cuando no colindan entre ellas y las demás que le sean aplicables.

Cláusula Trigésima: Se autoriza a la ciudadana **FANNY FEBLES MONTES**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.615.222, en su carácter de Presidenta de la Fundación, según Resolución No. 100, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal en fecha 20 de septiembre de 2007 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.775, de fecha 24 de septiembre de 2007, para que realice los trámites a que hubiere lugar a los fines de que certifique y protocolice la presente Acta ante la Oficina de Registro Público correspondiente, tomando en consideración la exención del pago de aranceles y otras tasas previstas en la legislación que regule la actividad Notarial y Registral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de Julio de 2008. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3° del Artículo 19 del Código Civil se elaborarán cinco (05) ejemplares a un solo tenor del Acta Constitutiva Estatutaria para su protocolización, de los cuales uno (01) corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Educación, uno (01) al Consejo Directivo de la Fundación, uno (01) a la Contraloría General de la República, uno (01) a la Oficina Subalterna de Registro Público correspondiente y uno (01) para ser agregado al cuaderno de comprobantes.

Yo, **FANNY FEBLES MONTES**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.615.222 y Presidenta de la Fundación Colombeia Certifico que la copia que antecede es traslado fiel y exacto de su original que corre inserta en el libro titular de Actas y Asambleas de la Fundación.

En Caracas, a la fecha de su presentación.


13.615.222

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO PÚBLICO DEL TERCER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Trece (13) de Septiembre del Dos Mil Once (2011)

201° y 152°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. ALFREDO EDMUNDO SEMERENE QUINTERO inscrito(a) en el Inpreabogado No. 104679; identificado con el Número 216.2011.3.2788, de fecha 08/09/2011. Presentado para su registro por FANNY FEBLES MONTES, CÉDULA N° V-13.615.222. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos JESVIC EFRAIN GUEVARA MATA y ORLANDO FELIPE AGREDA MILLAN con CÉDULA N° V-13.969.620 y CÉDULA N° V-3.725.665. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. GLADYS ALICIA VILLEGAS DE CORTEZ, con CÉDULA N° V-2.062.737 funcionaria(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por NORMA GISELA MORENO DE PAN, con CÉDULA N° V-2.933.651. La identificación de la Otorgante fue efectuada así: FANNY FEBLES MONTES, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERA, CÉDULA N° V-13.615.222. El Recaldo DOCUMENTO DE IDENTIDAD agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 14236 y folio 21449-21449 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(la) Número(s) 25 folio(s) 104 del (de los) Tomo(s) 43 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Para este acto el Registro se trasladó y constituyó en la siguiente dirección de traslado: -AV. PPAL DE LOS CORTAJOS DE LOURDES, 2DA TRANSVERSAL EDF. COLOMBEIA, PISO 4, MUNICIPIO SUCRE - las:

4: P.M.

La Otorgante:



13.615.222

Los Testigos:

Otorgado por:



El Registrador (Encargado):

MANUEL O. BRICEÑO FUENTES.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN
FUNDACIÓN COLOMBEIA

N° 0017

Caracas, 09 de agosto de 2011

200° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN COLOMBEIA, FANNY FEBLES MONTES, titular de la cédula de identidad N° V-13.615.222, designada mediante resolución N° 100, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal en fecha 20 de septiembre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.775, de fecha 24 de septiembre de 2007, suficientemente autorizada para este acto según decisión emanada del Consejo Directivo de la Fundación en su 11ma. Reunión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2011 y en uso de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Séptima, Numeral 4, del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación, protocolizada por ante la Oficina de Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 17 de septiembre de 2007, bajo el N° 10, Tomo 38, Protocolo 1ro y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.771, de fecha 18 de septiembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10, 11 y 42 del Decreto N° 5.929, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.648, Extraordinaria, de fecha 14 de marzo de 2008, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.895, de fecha 25 de marzo de 2008 y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas,

DECIDE

Artículo 1°: Reformar la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, la cual es un órgano de carácter permanente, y está encargada de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición o bienes y contratación de servicios.

Artículo 2°: La Comisión de Contrataciones quedará integrada, por los miembros principales y suplentes que a continuación se mencionan:

1.- Área Legal:

Principal: ALFREDO EDMUNDO SEMERENE QUINTERO, C.I.: V-10.872.520.

Suplente: ALIENA KARINA CANCHICA, C.I. V-11.990.805.

2.- Área Económico-Financiera:

Principal: HAROLDO JOSÉ BONILLO RIVAS, C.I.: V-14.934.691.

Suplente: EDUARDO ERNESTO RODRIGUEZ TOVAR, C.I.: V-6.393.098.

3.- Área Técnica:

Principal: ALEJANDRO SUÁREZ, C.I.: V-26.989.498.

Suplente: RUBEN EDUARDO GONZALEZ SERRANO, C.I.: V-11.560.474.

4.- Secretario (a):

Principal: GREIDY ALEJANDRA FERNANDEZ SABA, C.I.: V-13.712.728.

Suplente: ROSNELLY CABELLO REQUENA, C.I. V.- 13.589.800.

Artículo 3°: El secretario o secretaria de la Comisión de Contrataciones, tendrá a su cargo las siguientes actividades:

1. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como, los actos públicos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones, en el marco de la celebración de los distintos procedimientos de contratación.

2. Redactar el acta que a cada acto corresponda, así como, llevar el control de su archivo y formar los expedientes de los procesos de contratación.

3. Redactar los informes de contrataciones, que sean necesarios para la conformación de los expedientes respectivos, así como, cualquier otro informe que sea solicitado por los miembros de la Comisión de Contrataciones y por la máxima autoridad del ente.

4. Redactar las notificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.

5. Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones, las propuestas de los pliegos de condiciones, cronogramas de actividades, matrices de evaluación, así como, la normativa para la selección de contratistas.

6. Velar por el cumplimiento de cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones.

7. Las demás que sean dispuestas en el marco legal vigente, así como, cualquier otra que sea asignada por la máxima autoridad del ente y por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 4°: La ausencia de cualquiera de los miembros principales será cubierta por su respectivo suplente.

Artículo 5°: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 6°: El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acta respectiva.

Artículo 7°: La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento, en todo lo concerniente con los procedimientos de selección de contratistas que se realicen, a los fines de dar celeridad los trámites que se deriven de los lapsos que establecen en dichos procesos.

Artículo 8°: El otorgamiento de la adjudicación corresponde a la máxima autoridad de la Fundación, previa presentación del Informe de recomendación que a tal efecto presente la Comisión de Contrataciones.

Artículo 9: La Comisión de Contrataciones presentará un informe general de todos los actos que firme con ocasión de los procesos de contrataciones que se lleven a cabo.

Artículo 10: Lo no previsto en la presente Providencia será resuelto por el Presidente o Presidenta de la Fundación, y resuelto de conformidad con Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento

Artículo 11: Se deroga la Providencia 013, de fecha 22 de octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.539, de fecha 27 de octubre de 2010.

Artículo 12: La presente providencia entrará en vigencia a partir del 09 de agosto de 2011.

Comuníquese y publíquese,

FANNY FEBLES MONTES

PRESIDENTA

Según Resolución N° 100 del 20 de Septiembre de 2007
Gaceta Oficial N° 38.775 del 24 de Septiembre de 2007

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 22 SEP 2011

201° y 152°

No. 7585

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 51 del Reglamento No. 1, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, procedo a designar al ciudadano NÉSTOR FREDY SUÁREZ, titular de la cédula de identidad No. 4.423.517, en su carácter de Coordinador de la Zona Miranda de este Ministerio, como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada (Cuentadante), para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2011, en sustitución del ciudadano Ricardo Antonio Monsalve Figueroa, titular de la cédula de identidad No. 4.613.788, designado mediante la Resolución No. 7291, de fecha 30 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39:584, de fecha 30 de diciembre de 2010. Esta designación tendrá vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No. 39.120 de fecha 03-03-2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 100, CARACAS, 07 DE OCTUBRE DE 2011. AÑOS 201 Y 152.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2.009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.325 del 10 de diciembre de 2.009, el ciudadano NÉSTOR OVALLES, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.526.504 en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones, y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de julio de 2.005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana ELOISA PÉREZ VALLADARES, titular de la cédula de identidad N° 6.852.794 como Directora General del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL).

Artículo 2°. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir del 07 de octubre de 2011.

Comuníquese y Publíquese.



NESTOR OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

Resolución N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial 39.325 de fecha 10 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011- 073

CARACAS, 20 de septiembre 2011

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano YENDER ESNEY BOYER, titular de la Cédula de Identidad N° V.-16.205.445, en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO, adscrito a la DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (DIRESAT) ARAQUA, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir de la notificación.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011- 082

CARACAS, 26 de SEPTIEMBRE de 2011

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana MILAGROS COROMOTO MORALES ESTRADA, titular de la Cédula de Identidad N° V.-9.712.733, en el cargo de DIRECTORA REGIONAL (E), adscrita a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (DIRESAT) Zulia, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de la notificación.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011- 091

CARACAS, 26 de septiembre 2011

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **JORGE ALEJANDRO VASQUEZ ARAQUE**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-14.401.581, en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO, adscrito a la DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (DIRESAT) MERIDA, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir de la notificación.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011- 092

CARACAS, 26 de septiembre 2011

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **JAVIER ALBERTO TREJO GUERRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-8.029.868, en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE SANCCIONES, adscrito a la DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (DIRESAT) MERIDA, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir de la notificación.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y
HÁBITAT

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA
INAVI
201° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
ORDINARIA N° 013/001
Caracas, 14 de octubre de 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

La Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Sexta del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat N° 6.072 de fecha 14 de mayo de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 088 de fecha 27 de junio de 2011; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.704 de fecha 29 de junio de 2011; presidida por el ciudadano Nelson Alexander Rodríguez González, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de Identidad N° V-6.499.755, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 070 de fecha 23 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680 de fecha 24 de mayo de 2011; en atención a lo dispuesto en el artículo 6, numerales 1, 2, y 4 del Decreto N° 6.218 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial.

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la Administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por ley en los órganos o funcionarios o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarios o funcionarios adscritas a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos.

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, es necesario reforzar la celeridad y funcionalidad en los trámites administrativos, en virtud de alta demanda de documentos a protocolizarse por parte de esta Gerencia.

ACUERDA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

ARTÍCULO 1: Delegar en los ciudadanos Anderson Adonay Tablante Fernández, Gerente Legal; Wilmer Rafael Hernández Vera, Gerente de Ventas y Recaudación; Florián Cardozo Sánchez, Asesor Legal; Mervin Eduardo Frías, Jefe de División de Asesoría Jurídica; Miriam Coromoto Acosta Gotopo, Jefe de División de Asuntos Judiciales; Germán Aristides Manrique Brito, Jefe de División Corporativa y Williams Duque Carvajal, Jefe de División de Coordinación de Abogados del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI); titulares de la cédula de identidad números V-15.859.101, V-14.700.498, V-14.684.898, V-14.768.983, V-5.588.996, V-14.871.853 y V-12.812.530, respectivamente, las atribuciones que se mencionan a continuación:

a) Suscribir contratos de Venta de bienes inmuebles propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI).
b) Otorgamiento y suscripción de documentos mediante el cual se transfiere la titularidad de la tierra propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), de conformidad con el Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011.

ARTÍCULO 2: Los prenombrados funcionarios, deberán presentar mensualmente una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubieren firmado en razón de la presente delegación.

ARTÍCULO 3: La Gerencia Legal del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes para la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y Publíquese.

Por la Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI);

DR. NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INAVI)

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS N° 422-08

Caracas, 10 de diciembre de 2009
199° y 180°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 6.627 de fecha 3 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.130 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34 y 77, numerales 22 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los Artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1.969, contenido del Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.026 del 18 de septiembre de 1.969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a la ciudadana MARY CARMEN MORENO CARDOZO, titular de la cédula de identidad N° 16.291.026, Viceministra de Protección Social de este Ministerio, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 5.808 de fecha 15 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.850 de esa misma fecha, la firma de los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio Específico de Asistencia Técnica y Suministros, Servicios y Soluciones Integrales para la continuación en la Introducción de Nuevos Diagnósticos Genéticos y Formación de Recursos Humanos en el Centro Nacional de Genética Médica de Venezuela, cuyo monto equivale hasta la cantidad de Ciento Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y Siete con Setenta y Cinco (126.867,75) Unidades Tributarias.
2. Convenio Específico de Asistencia Técnica y Soluciones Integrales para el Centro Nacional de Ortopedia Técnica, Continuación del Fortalecimiento y Creación de Laboratorios Estadales, Locales y Formación y/o Capacitación de Personal Técnico -

Fase II, cuyo monto equivale hasta la cantidad de Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Dos con Treinta (94.992,30) Unidades Tributarias.

3. Convenio Específico de Asistencia Técnica y Suministro del 2do. Estudio Nacional de Crecimiento y Desarrollo Humano de la Población de la República Bolivariana de Venezuela (SENACREDH 2007-2011) Fase III, cuyo monto equivale hasta la cantidad de Setenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve con Cincuenta y Seis (73.769,66) Unidades Tributarias.
4. Convenio Específico del Programa de Formación y Orientación Vocacional para Niños, Niñas y Adolescentes que conformarán la Organización Infantil Semilleros de la Patria "Simón Bolívar", cuyo monto equivale hasta la cantidad de Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con Cincuenta y Cinco (31.689,65) Unidades Tributarias.
5. Todos aquellos Addenda que se requieran para efectuar las modificaciones que se estimen pertinentes a los Convenios previamente enumerados, para el adecuado perfeccionamiento de las obligaciones que derivan de los compromisos adquiridos por ambas naciones, en el marco de dichos instrumentos jurídicos.

SEGUNDO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la firma delegada.

TERCERO: La funcionaria objeto de la presente delegación presentará a la Ministra, en la forma que ésta indique, los documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

CUARTO: Los documentos suscritos por la Viceministra de Protección Social que sean ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución.

QUINTO: La presente delegación entrará en vigencia a partir del 10 de diciembre de 2.009.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ERIKA DEL VALLE FARFÁN PENA
Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
Decreto N° 6.627 de fecha 03 de marzo de 2009
Gaceta Oficial N° 39.130 de fecha 06 de mayo de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL
FUNDACIÓN "MISIÓN CHE GUEVARA"

JUNTA DIRECTIVA
Caracas, 05 de octubre 2011
200° y 161°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0043

La Junta Directiva de la Fundación "Misión Che Guevara", designada según Resolución MPCPS N° 125-10 de fecha 09 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.552, de fecha 15 de noviembre de 2010; en Reunión Extraordinaria N° 06 celebrada el 13 de septiembre de 2011, en el Punto Tercero del Acta respectiva, de acuerdo con lo previsto, en el Artículo 10 de la Ley Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 del 06 de septiembre de 2010 en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, acordó:

Artículo 1°: Designar los nuevos miembros Principales, Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas de la FUNDACIÓN "MISIÓN CHE GUEVARA".

Artículo 2°: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación "Misión Che Guevara" será conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos o respectivas suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas: Jurídica, Económica-Financiera y Técnica. Igualmente se designará un secretario o secretaria, quien tendrá derecho a voz, más no a voto.

En consecuencia, la precitada Comisión queda constituida de la siguiente manera:

Área Jurídica:

Miembro Principal: Abg. Diogenes Santiago Ceiza Aponte, titular de la cédula de identidad N° V-1.190.770.

Miembro Suplente: Abg. Helder José Aponte Useche, titular de la cédula de identidad N° V- 6.848.452.

Área Económico-Financiera:

Miembro Principal: Lic Henry David Zorrilla Tamayo, titular de la cédula de identidad N° V-16.637.988.

Miembro Suplente: María Alejandra Ledera Márquez, titular de la cédula de identidad N° V-17.198.467.

Área Técnica:

Miembro Principal: Ing. José Alexander García Rondón, titular de la cédula de identidad N° V-18.046.327.

Miembro Suplente: Abg. Jean Carlos Briceño, titular de la cédula de identidad N° V-15.173.512.

Artículo 3°: Se designa a la ciudadana Iliana Margaret Espinoza Padilla, titular de la cédula de identidad N° V-15.912.607, como Secretaria General del Comité de Contrataciones Públicas de la Fundación "Misión Che Guevara".

Igualmente, autoriza al ciudadano ALEXANDER RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.979.256, en su carácter de Presidente de la Fundación "Misión Che Guevara", a realizar todas las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Adscripción, e los fines de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de las designaciones antes señaladas.

Comuníquese y publíquese.

ALEXANDER RODRÍGUEZ
Presidente de la Junta Directiva
Según Resolución N° MPCPS N° 125-10 de fecha 09 de noviembre de 2010
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.552 de fecha 15/11/10

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0359

Caracas, 17 de octubre de 2011
201° y 152°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la Ciudadana YARIMA DEL MAR PORRAS DE CASTRO, titular de la cédula de identidad N° 11.807.936, quien detenta el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Carabobo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0367

Caracas, 17 de octubre de 2011
201° y 152°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana MEILY MILAGROS PÉREZ NÚÑEZ, titular de la cédula de identidad N° 13.992.174, como Directora de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0372

Caracas, 15 SEP 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.471.964, designada según acuerdo de la Asamblea Nacional del 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384 de esa misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, del 26 de marzo de 2010, con fundamento en los artículos 3 y 14, numerales 1, 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Institución.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de dichas atribuciones, la Defensora Pública General debe organizar estructural, funcional y administrativamente a la Institución, para orientar sus actividades al cumplimiento eficaz del servicio.

CONSIDERANDO

Que el artículo 14, numeral 14 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública prevé que el Defensor Público General o Defensora Pública General puede delegar su firma y atribuciones en funcionarios o funcionarias que ocupen cargo gerencial según su criterio.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los Artículos 14, numeral 11 y 123 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, corresponde al Defensor Público o Defensora Pública General velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado, así como el otorgamiento de comisiones de servicio; actos que implican movimiento de personal y requieren su notificación al interesado.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° 090-09, dictada el 20 de octubre de 2009, se estableció que el cargo de Coordinador o Coordinadora de Recursos Humanos es de carácter gerencial.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0348 de fecha 15 de septiembre de 2011, se encargó temporalmente de la Coordinación de Recursos Humanos, a la ciudadana LIANA CRISTINA ACUÑA VALDIVIESO, titular de la Cédula de Identidad N° 13.693.962, quien funge como Jefa de Despacho de esa misma Coordinación.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la ciudadana LIANA CRISTINA ACUÑA VALDIVIESO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.693.962, quien ejerce el cargo de Coordinadora de Recursos Humanos de la Defensa Pública (Encargada), la firma de la notificación de los actos relacionados con el ingreso, egreso, remoción, ascenso, traslado, y comisiones de servicio, de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, funcionarios o funcionarias, y demás personal de la Defensa Pública.

SEGUNDO: La referida funcionaria sólo podrá ejercer la delegación antes señalada, cuando esté encargada de la Coordinación de Recursos Humanos.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el portal Web de la Defensa Pública y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN,
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0314

Caracas, 24 AGO 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana JOHANNA ANDREINA GUZMÁN MELÉNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.578.599, quien funge como Analista Profesional I en la Unidad de Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Guarenas-Guatire, como Defensora Pública Suplente en dicha Unidad de Defensa, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 233Y

Caracas, 02 SEP 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana ANNI WILLIANCY FUENMAYOR HERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.475.234, como Defensora Pública Provisoria Décima Cuarta (14ta.) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0345

Caracas, 15 SEP 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana AMAGIL DEL VALLE COLÓN GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.703.621, como Defensora Pública Provisoria Primera (1era.) con competencia en materia Penal Ordinario adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, Extensión Carúpano, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0357

Caracas, 16 SEP 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana MARISEL YLIANA RONDÓN RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.498.436, como Defensora Pública Provisoria Cuarta (4ta.) con competencia en materia Penal Ordinario adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: En virtud del presente nombramiento, la prenombrada ciudadana cesa en su carácter de Defensora Pública Suplente de esta Defensa Pública.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0358

Caracas, 18 SEP 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **FRANKLIN JOSÉ RIVERO MUNDARAÍN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.856.283, como Defensor Público Provisorio Décimo Cuarto (14to.) con competencia en materia Penal Ordinario adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: En virtud del presente nombramiento, el prenombrado ciudadano cesa en su carácter de Defensor Público Suplente de esta Defensa Pública.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese.

V.B.

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0359

Caracas, 16 SEP 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MILSA JOSEFINA ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.778.772, como Defensora Pública Provisoria Octava (8va.) con competencia en materia Penal Ordinario adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: En virtud del presente nombramiento, la prenombrada ciudadana cesa en su carácter de Defensora Pública Suplente Externa de esta Defensa Pública.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese.

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0360

Caracas, 16 SEP 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **TAMARA GUILARTE SOUQUET**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.978.543, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2da.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese.

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0362

Caracas, 16 SEP 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **CARMEN TERESA VALE ROJAS** titular de la Cédula de Identidad N° V-10.313.444, como Defensora Pública Provisoria Décima Novena (19na.) con competencia en materia Penal Ordinario adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: En virtud del presente nombramiento, la prenombrada ciudadana cesa en su carácter de Defensora Pública Suplente de esta Defensa Pública.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese.

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0363

Caracas, 16 SEP 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **JOSEFINA DEL VALLE EGLY MUCURA CABEZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.150.855**, quien funge como Analista Profesional II en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, como Defensora Pública Suplente en dicha Unidad Regional, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada, deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0364

Caracas, 16 SEP 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YENNY JOSEFINA MALAVÉ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.896.845**, quien funge como Analista Profesional II en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, como Defensora Pública Suplente en dicha Unidad Regional, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada, deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0373

Caracas, 19 SEP 2011
201°, 152° y 12°

El ciudadano, Dr. **CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **9.372.239**, Primer Suplente designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010 y actuando según convocatoria realizada por la Defensora Pública General contenida en la Resolución N° DDPG-2011-0371 de fecha 16 de septiembre de 2011 publicada en Gaceta Oficial N° 39.760, de fecha 19 de

septiembre de 2011, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de esas atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **KEYLA VICTORIA RATTIA RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.917.148**, como Defensora Pública Provisoria Tercera (3ra.) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Dr. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
Primer Suplente de la Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0374

Caracas, 19 SEP 2011
201°, 152° y 12°

El ciudadano, Dr. **CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **9.372.239**, Primer Suplente designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010 y actuando según convocatoria realizada por la Defensora Pública General contenida en la Resolución N° DDPG-2011-0371 de fecha 16 de septiembre de 2011 publicada en Gaceta Oficial N° 39.760, de fecha 19 de septiembre de 2011, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de esas atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **FANNY DEL VALLE SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.217.049**, como Defensora Pública Provisoria Novena (9na.) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública de Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Dr. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
Primer Suplente de la Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0375

Caracas, 19 SEP 2011
201°, 152° y 12°

El ciudadano, Dr. **CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **9.372.239**, Primer Suplente designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010 y actuando según convocatoria realizada por la Defensora Pública

General contenida en la Resolución N° DDPG-2011-0371 de fecha 16 de septiembre de 2011 publicada en Gaceta Oficial N° 39760, de fecha 19 de septiembre de 2011, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de esas atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ESPERANZA COROMOTO PÉREZ ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.106.185**, como Defensora Pública Provisoria Cuarta (4ta.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Dr. CIRO RAMÓN ARAUJO
Primer Suplente de la Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0376

Caracas, 19 SEP 2011
201°, 152° y 12°

El ciudadano, **Dr. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **9.372.239**, Primer Suplente designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010 y actuando según convocatoria realizada por la Defensora Pública General contenida en la Resolución N° DDPG-2011-0371 de fecha 16 de septiembre de 2011 publicada en Gaceta Oficial N° 39.760, de fecha 19 de septiembre de 2011, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de esas atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **SILMARY MORILLO VARELA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.565.734**, como Defensora Pública Provisoria Primera (1era.) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: En virtud del presente nombramiento, la prenombrada ciudadana cesa en su carácter de Defensora Pública Suplente de esta Defensa Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Dr. CIRO RAMÓN ARAUJO
Primer Suplente de la Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0383-1

Caracas, 26 SEP 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **GERARDO RAFAEL ACOSTA GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.453.063**, quien funge como Analista Profesional II en la Unidad de Defensa Pública del estado Monagas, como Defensor Público Suplente en dicha Unidad Regional, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: El Defensor Público Suplente aquí designado deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad de la Defensa Pública del estado Monagas, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0384

Caracas, 27 SEP 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **EDUARDO JOSÉ VILLALBA RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.903.949**, quien funge como Analista Profesional I en la Unidad de Defensa Pública del estado Monagas, como Defensor Público Suplente en dicha Unidad Regional, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: El Defensor Público Suplente aquí designado deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad de la Defensa Pública del estado Monagas, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0304

Caracas, 23 ABO 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **MIGUEL ANTONIO MONCADA SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.541.170, fue designado por éste Despacho como Defensor Público Suplente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, Extensión El Vigía, mediante Resolución N° DDPG-2011-0178, de fecha 16 de mayo de 2011, publicada en Gaceta Oficial N° 39.691, de fecha 8 de junio de 2011.

RESUELVE

PRIMERO: AMPLIAR la competencia otorgada al Defensor Público Suplente, ciudadano **MIGUEL ANTONIO MONCADA SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.541.170, mediante Resolución N° DDPG-2011-0178, de fecha 16 de mayo de 2011, publicada en Gaceta Oficial N° 39.691, de fecha 8 de junio de 2011, a los fines de que pueda ejercerla en todo el estado Mérida.

SEGUNDO: El Defensor Público Suplente cuya competencia se amplía deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0305

Caracas, 23 AGO 2011
201º, 152º y 12º

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **OLGA ESCALONA MÉNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.346.269, fue designada por éste Despacho como Defensora Pública Suplente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, Extensión El Vigía, mediante Resolución N° DDPG-2011-0177, de fecha 16 de mayo de 2011, publicada en Gaceta Oficial N° 39.691, de fecha 8 de junio de 2011.

RESUELVE

PRIMERO: AMPLIAR la competencia otorgada a la Defensora Pública Suplente, ciudadana **OLGA ESCALONA MÉNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.346.269, mediante Resolución N° DDPG-2011-0177, de fecha 16 de mayo de 2011, publicada en Gaceta Oficial N° 39.691, de fecha 8 de junio de 2011, a los fines de que pueda ejercerla en todo el estado Mérida.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente cuya competencia se amplía deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República

Caracas, 17 de octubre de 2011

Años 201º y 152º

RESOLUCIÓN N° 1511

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Ministerio Público, está la de garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso, consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario crear Representaciones del Ministerio Público con competencia exclusiva para actuar en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, previstas en los artículos 327 al 331 y 332 al 341 del Código Orgánico Procesal Penal, respectivamente, a fin de potenciar la intervención de los Fiscales en las audiencias celebradas ante los tribunales, optimizando de esta manera el desempeño y la representatividad institucional en estas instancias del sistema de justicia venezolano.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Fiscalía Centésima Quincuagésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República

Caracas, 17 de octubre de 2011

Años 201º y 152º

RESOLUCIÓN N° 1512

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Ministerio Público, está la de garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso, consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario crear Representaciones del Ministerio Público con competencia exclusiva para actuar en las Fases Intermedia y de Juicio Oral; previstas en los artículos 327 al 331 y 332 al 341 del Código Orgánico Procesal Penal, respectivamente, a fin de potenciar la intervención de los Fiscales en las audiencias celebradas ante los tribunales, optimizando de esta manera el desempeño y la representatividad institucional en estas instancias del sistema de justicia venezolano.

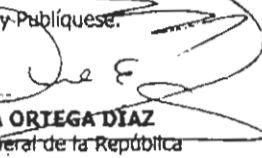
RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Fiscalía Centésima Quincuagésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y, Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscalía General de la República
Caracas, 17 de octubre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1513
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Ministerio Público, está la de garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso, consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario crear Representaciones del Ministerio Público con competencia exclusiva para actuar en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, previstas en los artículos 327 al 331 y 332 al 341 del Código Orgánico Procesal Penal, respectivamente, a fin de potenciar la intervención de los Fiscales en las audiencias celebradas ante los tribunales, optimizando de esta manera el desempeño y la representatividad institucional en estas instancias del sistema de justicia venezolano.

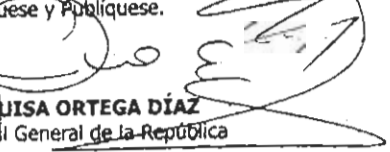
RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Fiscalía Centésima Quincuagésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y, Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 18 DE OCTUBRE DE 2011
201° Y 152°
RESOLUCIÓN N° DdP-2011-187

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de la atribución de realizar nombramientos conferida por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **LUDYT YORLET RAMÍREZ PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.264.121, como Defensora del Pueblo Delegada del estado Carabobo, a partir del día 19 de octubre de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO
DESPACHO

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES I Número 39.780
Caracas, martes 18 de octubre de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 80 Págs. costo equivalente
a 32,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.